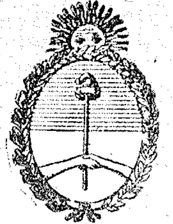


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2 JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 3 de marzo de 1975

NUMERO

23.107

AÑO LXXXIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Cerquiguel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Estatutos. — Cerquiguel S.A. — Escritura número trescientos dieciséis. — En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante comparecen: don Rubén Julián García, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.857.787, domiciliado en la calle Fonrouge número 3725; doña Lucía Antonia Pérez, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 5.012.371, domiciliada en la calle Albania número 4545; doña Margarita María Trombetta, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.294.452, domiciliada en la calle Albania número 4545, y doña Silvia Estela Spinelli, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 6.035.809, domiciliada en la calle Trole número 453; todos los comparecientes, vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: I. Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CERQUIGUEL SOCIEDAD ANONIMA" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Coronel Esteban Bonorino número 74, quinto piso, departamento veintidós. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bebidas y productos alimenticios en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación de productos relacionados con el ramo alimentos y bebidas en todo sus aspectos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Qunto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por dos años. — Las asambleas puede designar suplentes en igual menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presente. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cien pesos en la caja social cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo noveno del Decreto Ley número 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico en su caso: c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos: d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del

SUMARIO

EDICION DEL DIA 3/3/75 (24 págs.)



año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. Aporte. Modalidad. — Rubén J. García, 1.000, ordinarias, 250. Dinero efectivo. — Lucía A. Pérez, 45,000, ordinarias, 11 250. Dinero efectivo. — Margarita M. Trombetta, 2.000, ordinarias, 500. Dinero efectivo. — Silvia E. Spinelli, 2.000, ordinarias, 500. Dinero efectivo. — 50.000. — 12.500. — III. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Rubén Julián García. Vicepresidente a Lucía Antonia Pérez. Y Organo Fiscalizador - Síndico titular a Oscar Roberto Expósito, C.P.N. Síndico suplente a Alberto Yablón, C.P.N., quienes aceptan la designación y firman al pie de la presente. — IV. Se autoriza a Oscar Roberto Expósito y|o Lucía Antonia Pérez a fin de que, actuando en forma conjunta o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmas: R. J. García. — Lucía A. Pérez. — Margarita T. de Pérez. — S. E. Spinelli. — Oscar Roberto Expósito. — Alberto Yablón. Y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan de esta forma constituida la Sociedad de referencia y solicitan les expida testimonio de la presente a sus efectos. — Presentes a este acto los señores Oscar Roberto Expósito, argentino, de 34 años de edad, casado, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.418.968, y don Alberto Yablón, argentino, de 41 años de edad, casado, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.026.727, ambos domiciliados en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña número 846, de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que enterados de los términos de la presente escritura de constitución de sociedad anónima y de la designación de síndicos titular y suplentes respectivamente, que se ha efectuado a su favor, manifiestan que aceptan expresamente dichos cargos. — Leída que les es, ratifican su contenido firmando de conformidad, todo por ante mí, doy fe. — R. J. García, Lucía A. Pérez, Margarita T. de Pérez, S. E. Spinelli, Oscar Roberto Expósito, A. Yablón. — Ante mí Carlos A. Sáenz. — Está mi sello: Carlos Agustín Sáenz, Escribano Público. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio un mil treinta y siete, del Registro número cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio, en cuatro hojas de fotocopias habilitadas con estampillas fiscales número 2.054.784|791-2.507.227|234, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Agustín Sáenz, Escribano Público y una firma que dice: Carlos A. Sáenz. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización número A-00368.182 que se agrega. San Martín, 3 de octubre de 1973. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires - Legislación. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos Agustín Sáenz, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2507234. — San Martín, 3 de octubre de 1973. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Carlos Alberto Morello - Tesorero. — Y hay un sello que dice: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple certificando que concuerda con su testimonio, doy fe. — Carlos Agustín Sáenz (Escribano). — Testimonio. — Modificación artículo 5º: Cerquiguel S. A. — Escritura número noventa y nueve. — En la ciudad del Libertador General San Martín, provincia de Buenos Aires, a trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Rubén Julián García, argentino, casado, con cédula de identidad de Policía Federal 3.857.787, domiciliado en la calle Fonrouge 3725; doña Lucía Antonia Pérez, argentina, soltera, libreta cívica 5.012.371, domiciliada en la calle Albania 4545; doña Margarita María Trombetta, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.294.452, domiciliada en Albania 4545; y doña Silvia Estela Spinelli, argentina, soltera, con libreta cívica 6.835.809, domiciliada en Troie 453; todos los comparecientes comerciantes, vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en el carácter de únicos integrantes de la sociedad "Cerquiguel Sociedad Anónima", que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuyos estatutos se protocolizaron ante el Escribano autorizante con fecha 14 de setiembre de 1973, vienen por este acto a modificar el artículo quinto de los mencionados estatutos sociales, de conformidad a lo que determina el artículo 22 de la Ley 20.643, el que quedará redactado en la forma que a continuación se consigna Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Leída que les es ratifican su contenido firmando de conformidad, todo por ante mí, doy fe. — Rubén J. García. — Lucía A. Pérez. — Margarita M. T. de Pérez. — Silvia S. Spinelli. — Ante mí: Carlos A. Sáenz. — Está mi sello. — Dice: Carlos Agustín Sáenz - Escribano Público. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 324 del Registro número cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Cerquiguel Sociedad Anónima, expido este primer testimonio en una hoja de fotocopia habilitada con estampillas fiscales, números: 3.791.231|233, y el presente sello notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Sáenz. — Está mi sello. — Dice: Carlos Agustín Sáenz - Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A 00521413, que se agrega. — San Martín, 24 de mayo 1974. — Hay un sello. Dice: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos Agustín Sáenz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0611002. — San Martín, 24 de mayo 1974. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Eduardo V. Lucero — Vocal. — Y un sello que dice: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires - Legalización.

Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 922,50 e.3|3 Nº 9.603 v.3|3|75

Química Omega

SOCIEDAD ANONIMA.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante, comparece don Juan Carlos Armendares, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano número 258, piso 6º, de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto, en nombre y representación y en su calidad de Presidente del Directorio, de la Sociedad que gira en esta plaza, actualmente bajo la denominación de: "Química Omega Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y que girará, como se verá más adelante, bajo la denominación de "Química Omega Sociedad Anónima", personería que acredita con los siguientes documentos a saber: a) Con los Estatutos de la Sociedad celebrados por escritura pública de fecha 10 de agosto de 1965, pasada ante el Escribano de esta Capital Jorge Enrique Viacavá, al folio 926 del Registro número 80 a su cargo, la que, en testimonio, fue Inscripta por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha 21 de setiembre de 1965, bajo el número 2152, al folio 344, del Libro 60, tomo A de Estatutos Nacionales. — b) Con el Acta número 10, de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 27 de diciembre de 1973, de la que surge la designación de los miembros del actual Directorio. — c) Con el Acta de Directorio número 37, de fecha 4 de enero de 1974, de la que surge la distribución de cargos de los miembros del actual Directorio; dejando constancia el autorizante que ésta, y la precedente, se hallan pendientes de inscripción en el Registro de Nombramientos y Cesación de Administradores, en el que fueron presentados con fecha 29 de julio del año en curso, y d) Con el Acta de Directorio número 40, de fecha 18 de abril del corriente año, de la que surge la autorización para la celebración de la presente operación, documentaciones que, en sus respectivos testimonios y originales, he tenido a la vista para este acto, doy fe como de que en copias debidamente autenticadas por el autorizante, se hallan agregadas, la enumerada en el inciso a), al folio 501 de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo año 1970; y las enumeradas en los incisos b), c) y d), se agregan a esta escritura, asegurándome el compareciente que la documentación relacionada se encuentra vigente y no ha sufrido modificación alguna, y en tal virtud, en la representación acreditada, expone: Que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas número 9, de fecha 31 de mayo de 1973, se procedió a la modificación de la denominación de la Sociedad, al Aumento del Capital Social de cuatrocientos mil pesos, a un millón quinientos mil, y a la adecuación de los estatutos a las disposiciones de la ley 19.550, cumplimentándose a posteriori con la disposiciones de la Ley 20.643, tramitaciones que se realizaron ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente número 19.890, y representación número A-141890, en el cual, luego de los trámites de estilo y con las recomendaciones y modificaciones realizadas por la autoridad de contralor, se dictó la resolución de fecha 22 de abril del año en curso, número 998, y yo el Escribano autorizante, procedo a transcribir el Acta de Asamblea, la Planilla de Asistencia de Accionistas, el nuevo texto del Estatuto adecuado a las disposiciones legales citadas, y la pertinente Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, las que copiadas, en su orden, dicen así: Acta Nº 9. — Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, siendo las diez y ocho y treinta horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria en la Sede Social sita en Avda Belgrano 258, piso 6º, dando cumplimiento al llamado en primera convocatoria, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial entre los días dieciocho al veinticuatro del corriente mes inclusive, los accionistas de "Química Omega S. A.", sin la presencia del señor Inspector de Personas Jurídicas. — Concurren al acto diez accionistas, depositantes de ciento cuarenta y tres mil acciones ordinarias al portador Clase "A" de cinco votos y pesos 1.— de valor nominal, y doscientas catorce mil acciones ordinarias al portador de la Clase de un voto e igual valor nominal cada una; representativas de un capital nominal total de pesos trescientos cincuenta y ocho mil. — El detalle pertinente obra a folio once del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, rubricado por el Registro Público de Comercio con fecha 22 de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número veitiséis mil ochocientos ochenta y nueve. — Luego de cumplidas las verificaciones y formas de estilo y siendo las diecinueve horas, el señor Juan Carlos Armendares, en su calidad de Presidente del Directorio, preside la reunión, abre el acto explicando a los Señores accionistas el motivo de la convocatoria, la que tiene su razón de ser, en primer lugar por la obligación legal de adecuar el estatuto a las disposiciones de la nueva ley de sociedades (Ley Nº 19.550) y, complementariamente, por la necesidad de ampliar el estatuto en lo referente al objeto social, con motivo de la adquisición efectuada en el mes de enero ppdo., de un campo de 1.150 ha. en el Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes. Es propósito del directorio, destinar dicho inmueble a la explotación agropecuaria en general, objeto que no se contempla en el estatuto en vigor. Por otra parte el giro e importancia de los negocios sociales hacen imprescindible a juicio del directorio, proceder a la elevación del capital social que de pesos cuatrocientos mil, a que asciende el suscripto y realizado actual, sería menester elevarlo a la suma de pesos un millón quinientos mil para este último objeto se emitirían pesos doscientos setenta mil fijados por la asamblea del veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno y no emitidos oportunamente y la diferencia de pesos ochocientos treinta mil mediante la capitalización de utilidades remanentes del ejercicio cerrado el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, por las que se emitirán las acciones pertinentes, respetando las proporciones que el estatuto establece en los porcentuales de acciones de uno y cinco votos. Dadas las precedentes explicaciones, el señor presidente declara abierta la sesión, pasándose en forma inmediata a la consideración de los distintos puntos que componen la Orden del Día: 1º) Ampliación del objeto social: A su pedido hace uso de la palabra el señor Pedro Omar Salerno, quien luego de hacer un elogio de la inquietud del directorio por ampliar las posibilidades operativas de la empresa, hace moción para que sea aprobada la inclusión dentro del objeto social, de las operaciones agropecuarias y de las operaciones financieras, cuya redacción se trataría al considerarse el punto tercero de la Orden del Día. Esta moción es aprobada por la totalidad de los votos hábiles. 2º) Aumento del capital social a pesos un millón quinientos mil; concede la palabra, a pedido del mismo, al accionista Francisco Lauría; manifiesta éste que se adhiere en principio a las expresiones que acerca del particular vertiera, hace unos momentos, el presidente del directorio. A tal efecto hace moción para que se proceda a la elevación del capital social de pesos cuatrocientos mil a la suma de pesos un millón quinientos mil, emitiéndose al efecto cuatrocientas cuarenta mil acciones liberadas ordinarias al portador clase A, cinco votos, valor nominal pesos uno cada una y seiscientas sesenta mil acciones liberadas ordinarias al portador clase B, un voto valor nominal pesos uno cada una, las que serán entregadas a los accionistas en el momento que el Directorio lo estime conveniente y en proporción a sus tenencias actuales. — Esta elevación quedaría contemplada en el texto modificado del estatuto a considerar en el punto siguiente del Orden del Día. — Puesta a votación la moción es aprobada por unanimidad de los votos presentes. — 3º Adecuación de los Estatutos a las disposiciones de la Ley Nº 19.550: Puesto a consideración este punto hace, a su pedido, uso de la palabra el señor Américo A. Santiago, quien manifiesta que con el asesoramiento de los profesionales de la Empresa ha sido preparado un proyecto de nuevo Estatuto, que sobre la base del denominado "tipo" y, sin apartarse de los lineamientos del actual, contemplaría plenamente las necesidades operativas de la Empresa y, cuyo texto lee en alta voz, luego de lo cual hace moción para que se proceda a su aprobación o modificación. — La asamblea, por el voto unánime de los accionistas presentes, lo aprueba sin modificaciones con la aclaración de que su aplicación se hará efectiva en forma inmediata, siendo el texto aprobado el siguiente: (se transcribe más adelante, texto completo del Estatuto aprobado): — A moción del señor Juan Carlos Armendares, se autoriza a los señores Juan Carlos Armendares, Américo Abdón Santiago, José Mario Gentile y Carlos Rodolfo Baggini a fin de que en forma individual, realicen todo trámite relacionado con la inscripción de este Estatuto, retiren desgloses y testimonios, firmen presentaciones y demás, con facultades de aceptar o proponer modificaciones al presente, realizando todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — La autorización la confiere la asamblea por el voto unánime de los asistentes. — 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta: A pedido del señor Francisco Lauría son designados los accionistas Américo Abdón Santiago y Pedro Omar Salerno, para que juntamente con el señor Síndico Titular y el señor Presidente del Directorio, conformen el acta de la asamblea. — Sin otros asuntos para considerar, previa lectura y firma de lo actuado se levanta la sesión siendo las veintitrés y treinta horas del día mencionado en el encabezamiento. Américo A. Santiago, Pedro O. Salerno, Walter Marino Casellini, Juan Carlos Armendares. — Depósito de acciones y registro de asistencia - Asamblea general extraordinaria Nº 9, del 31 de mayo de 1973 Nº de orden, accionista, representado por, cantidad de acciones, clase A, clase B, capital, cantidad de votos, firmado por, 1 Pedro Petralla, I. Newton 880, dto. 3, S. Peña, sí 200 — 200 — 1.000. Pedro Petralla (C.I. número 2.730.961). — Estefanía Matwijiw, Lafinur 3344, piso 6º, Capital, sí 39.400 — 60.180 — 99.580 — 257.180. Estefanía Matwijiw (C.I. 3.558.136). 3 Gregorio Jaworski, Triunvirato 2833, Ramos Mejía, sí 5.200 — 7020 — 12.220 — 33.020. Gregorio Jaworski (C.I. 2.364.959). 4 Américo Abdón Santiago, Pampa 5079, dto. 2, Capital, sí 16.900 — 35.400 — 52.300 — 119.900. Américo A. Santiago (C.I. 2.597.100). 5 Josefa Elba Santiago, Pampa 5079, dto. 1, Capital, sí 2.200 — 3.000 — 5.200 — 14.000. J. Elba Santiago (L.C. 3.221.126). 6 Agustín Santiago, Pampa 5079, dto. 1, Capital, sí 1.300 — .300 — 6.500. Agustín J. Santiago (C.I. 1.734.977). 7 Francisco Lauría, Holmberg 1842, Capital, sí 2.600 — 2.600 — 13.000. Francisco Lauría (C.I. 605.359). 8 Rodolfo Héctor Lauría, Chacabuco 1216, Capital, sí 2.600 — 2.600 — 13.000. Rodolfo H. Lauría (C.I. número 3.055.565). 9 Juan Carlos Armendares, Laprida 1560, Vicente López, sí 44.800 — 67.200 — 112.000 — 291.200. Juan Carlos Armendares (C.I. 2.597.150). 10 Pedro Omar Salerno, Lafinur 3344, piso 4º, Capital, sí 28.000 — 42.000 — 70.000 — 182.000. Pedro O. Salerno (C.I. 2.620.128). 143.200 — 214.800 — 358.000 — 930.800. Siendo las 18,30 horas del día 28 de mayo de 1973 se cierra el presente Registro para la recepción de acciones. Juan C. Armendares. Siendo las 18,30 horas del

día 31 de mayo de 1973 se clausura el Registro de asistencia, contando con la asistencia de 10 accionistas, por sí, todos que representan 358.000 acciones con un capital de $ 358.000, con derecho a 930.800 votos. Juan C. Armendares, Walter M. Casellini, Américo A. Santiago, Pedro O. Salerno. — Estatuto, Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "QUIMICA OMEGA, SOCIEDAD ANONIMA", y tiene su domicilio legal en Avenida Belgrano 258, piso 6º, en la ciudad de Buenos Aires. Es continuadora de la constituida originariamente bajo el nombre de "Química Omega, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, requisito legal que se ha cumplido con fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, vale decir, que la expiración legal se producirá el día veinte de setiembre del año dos mil sesenta y cuatro. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: Industriales: a) fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, thinners, disolventes, pigmentos, resinas, colorantes, tintas y tintas gráficas y|o productos químicos sintéticos y|o todas las materias primas componentes de dichos materiales y demás sustancias relacionadas con la industria química, para la industria en general, el comercio y la agricultura. b) la producción de todo tipo de materiales plásticos y elaboración de los mismos. c) la construcción de máquinas, herramientas y artefactos para la fabricación de los productos citados en los párrafos anteriores, con diseños propios y como explotación de licencias adquiridas d) la fabricación de envases de toda índole. e) las investigaciones científicas tendientes a mejorar e incrementar los procesos industriales a que se refieren los apartados anteriores. Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías productos y subproductos, explotación de patentes de invención y|o marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y o fuera de él. Agropecuarias: Explotación y administración de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos, chacras, campos, plantaciones frutales, forestales y|u hortícolas; compra, venta, invernación, cría, cruza y mestización de todo tipo de ganado, aves de corral y explotación de tambos. Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiación en general, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Acciones. — Artículo cuarto: El capital suscripto lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000) representado por seiscientas mil (600.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables de la clase "A" de cinco votos y valor nominal de un peso cada una y novecientas mil (900.000) acciones de iguales características y valores nominales de la clase "B" de un voto cada una, las que se encuentran integradas en su totalidad. El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la asamblea, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 163 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo sustituya, tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Cada director deberá depositar en la sociedad en concepto de garantía, la suma de mil pesos ($ 1.000) en dinero efectivo, la que no devengará intereses y deberá serles restituida al término de sus mandatos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito oficiales y privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente y un director en forma conjunta. El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, designado por la asamblea, por el término de un año. La asamblea también debe elegir un suplente, por el mismo término. Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea convocada y materias de que se trate, excepto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualesquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento (5 por ciento) como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 por ciento) del capital suscripto, para fondo de reserva legal: b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el liquidador o liquidadores que designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Visto: el expediente Nº 19.890|141.890, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fs. 112 y vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: — Artículo 1º) Conformar, en la forma de fs. 86 a 88 y vta., con las modificaciones de fs. 96 a 97 y vta., y de fs. 109 y vta., la reforma introducida en el estatuto de "Química Omega, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por sus accionistas en la asamblea extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Química Omega, Sociedad Anónima". La sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones de Decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º) Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I.G.P.J. Nº 0998. Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe, solicitnádome el compareciente expida testimonio a los efectos legales pertinentes. Yo el escribano autorizante, hago constar: a) Que en virtud de lo establecido en el artículo 11º de la resolución general número 1619 de la Dirección General Impositiva, reglamentaria de la Ley 20.623, la sociedad tiene cédula fiscal vigente, número R-224.213; y b) Que retengo la suma de once mil pesos, resultante de aplicar el diez por mil sobre un millón cien mil pesos, que es el aumento del capital de la sociedad. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratificó de su contenido y, en prueba de conformidad, la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. C. Armendares. — Hay un sello. Ante mí: Roberto Luis de Hoz. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio novecientos doce del Registro cuatrocientos cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y para su inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, numerados correlativamente desde el quince millones ochocientos setenta y seis mil trescientos seis, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: don, fueron, realizaron y treinta, personas, precedentes, componen, modificación, transcribe, acciones Meifa, 2.597.150, fabricación, características, artículo, dividendo, de, asamblea, ser, Nº, asamblea, textos, virtud, doce, pesos. — Enmendado: Clase, artículo, vicepresidente registrese, estará. — Hay un sello que dice: Roberto Luis de Hoz, escribano. — Está su firma. — Para su inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia protocolar en diez fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiwento. Raspado: 928 presente, es, mediante, componen, Armendares, Juan, 2, de inscripción, expiración, disolventes, todas, tendientes industriales acciones, endosables, encuentran, de, Provincia, representación, asamblea, para, primera, uno, general, efectos, escribano, cédula, que, fueron. Enmendado: operativas asuntos acciones, Juan, desde, inscribiendo. Todo vale. — Roberto Luis de Hoz, escribano. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Tatiana Sehifris, secretaria

$ 1.623,75 e. 3|3 Nº 11.538 v. 3|3|75

Ar - Ar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — FOLIO Nº 1.038. — Escritura número trescientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores don Ricardo Alberto Boghossian, argentino, soltero, industrial, nacido el 5 de noviembre de 1953, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 11.024.136, domiciliado en la Avenida General Paz número 11.518, de esta Ciudad, quien se encuentra autorizado para ejercer el comercio a mérito de la emancipación que su padre don Karnik Boghossian le otorgó por escritura de fecha 2 de mayo de 1972, pasada ante el escribano de esta Ciudad, doña Susana Teresa Enríquez, al folio 549 del Registro número 481 de su adscripción, la que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en venias para ejercer el comercio, bajo el número 105, al folio 216 del libro 6, he tenido a la vista para este acto y su fotocopia certificada agrego a la presente, doy fe; don Carlos Eduardo Boghossian, argentino, casado, industrial, nacido el 7 de marzo de 1950, con Libreta de Enrolamiento número 8.288.694, domiciliado en la Avenida General Paz número 11.520, de esta Ciudad y don Horacio Alberto Lambardi, argentino, casado, doctor en química, nacido el 15 de febrero de 1912, con Libreta de Enrolamiento número 941.702, domiciliado en la calle Lavalle número 1179, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "AR-AR, S. A.", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Alvarado 2007 el que podrá ser modificado por Resolución de la Asamblea de Accionistas, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones. — Industriales: Mediante la producción, fabricación y elaboración de productos relacionados con la industria del calzado. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación comisión, consignación la explotación de patentes de invención, marcas, modelos, diseños industriales relacionados con el objeto industrial y agropecuario. — Financieras: Aportes e inversiones de capital, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley con exclusión de las comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Agropecuarias: Por la explotación de todas sus formas, de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas y de granjas, establecimientos de estancias para invernadas y|o crías de ganado, tambos y cabañas. — La forestación o reforestación en cualquier predio, sean éstos de propiedad de la sociedad o ajenos, pudiendo realizar aquella explotación para sí, para terceros, asociada a terceros o dando participación a éstos. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de seiscientos mil pesos (pesos 600.000.—), representado por seiscientas mil (600.000) acciones de un peso ($ 1), valor nominal cada una, con derecho a 5 votos cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación en las ganancias. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no se hubiera percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga y también en los otros casos del artículo 217 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Artículo Sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea, conforme al artículo 197 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, y en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad, en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho podrá ejercerse dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe efectuarse conforme al artículo 187 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo Octavo:

La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Dentro de los 30 días de su designación, cada director deberá depositar en la Caja de la Sociedad, la suma de quinientos pesos ($ 500) en dinero en efectivo o su equivalente en títulos públicos de renta o acciones de otras sociedades, a su valor nominal los que quedarán depositados hasta 30 días después de aprobada su gestión por la Asamblea. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente, en forma individual o dos directores conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social indistintamente. — El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes con poderes suficientes al efecto. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir un Síndico Suplente y por el mismo plazo. — Artículo Decimosegundo: Toda clase de Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones efectuadas por el término de cinco y tres días conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, para el caso de Asamblea Unánime. — En el supuesto de convocatoria simultánea, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera y habiendo fracasado ésta. — En este caso la convocatoria debe ser dispuesta con el voto unánime de la totalidad de los miembros del Directorio y la conformidad del Síndico. — Artículo Decimotercero: En las Asambleas regirá el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley Nº 19.550|72 y según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos para el artículo 244 de dicho Decreto-Ley, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo Decimocuarto: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad las acumulativas impagas. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo Decimoquinto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Integración del Capital: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: 1) señor Ricardo Alberto Boghossian, 150.000 acciones por valor de ciento cincuenta mil pesos (pesos 150.000). — 2) señor Carlos Eduardo Boghossian, 150.000 acciones por valor de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) y 3) señor Horacio Alberto Lambardi, 300.000 acciones por valor de trescientos mil pesos ($ 300.000). — Cada accionista integrará el 25 o|o en dinero en efectivo, o sea, un total de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) y el resto se integrará en el plazo de dos años. — Todas las acciones son ordinarias nominativas no endosables de 5 votos cada una. — Designación directorio: Se designa para integrar directorio. — Presidente: Horacio Alberto Lambardi; vicepresidente: señora María Sara Toledo de Lambardi; Organo Fiscalizador: síndico titular contador público nacional señor Roberto Juan Belloni y síndico suplente, contador público nacional señor Esteban Oscar Accornero: Autorización: Se autoriza a los señores Horacio Alberto Lambardi y Roberto Juan Belloni, para que actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y suscribir en representación de los mismos todos los actos y escrituras que fueren menester para el cumplimiento de su cometido. — Presentes a este acto doña María Sara Toledo de Lambardi, argentina, casada, empresaria, nacida el 11 de setiembre de 1930 con Libreta Cívica número 2.712.452, domiciliada en la calle Lavalle número 1179, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; don Roberto Juan Belloni, argentino, casado, nacido el 28 de setiembre de 1927, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.777.876, domiciliado en la calle Buenos Aires número 796 de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, y don Esteban Juan Accornero, argentino, casado, contador público nacional, nacido el 27 de julio de 1937 con Libreta de Enrolamiento número 4.861.904, domiciliado en la calle San Martín número 1260, décimo C, de la localidad de Berazategui, todos de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que concurre a este acto a efectos de dar su conformidad y aceptación para los cargos respectivamente de director, síndico titular y síndico suplente, para los que fueron designados. — El autorizante hace constar: 1º. Que la presente escritura tributa en concepto de Impuesto de Sellos la suma de seis mil pesos; esto es el diez por mil sobre el capital de seiscientos mil pesos. — 2º. Que don Carlos Eduardo Boghossian figura inscripto en el Impuesto a los Réditos bajo el número 30073-004-3 y tiene Cédula Fiscal en trámite según así resulta del talón recibo de la Sección Recaudación Nº 4, de fecha 18 de enero de 1974. — 3º. Que don Ricardo Alberto Boghossian figura inscripto en el Impuesto a los Réditos bajo el número 41868-004-0 y tiene Cédula Fiscal en trámite según así resulta del talón recibo de la Sección Recaudación número 4 de fecha 18 de enero de 1974 y 4º. Que Horacio Alberto Lambardi, figura inscripto en el Impuesto a los Réditos con el Nº 92478-007-0, y tiene Cédula Fiscal en trámite según así resulta del talón recibo de la Sección Recaudación Nº 15 del 18 de enero de 1974. — Leída se ratificaron y firmaron ante mí, doy fe. — R. Boghossian. — C. E. Boghossian. — H. Lambardi. — Sara T. de Lambardi. — R. Belloni. — E. Accornero. — Está mi sello. — Ante mí: Hugo B. Gutiérrez de Simone. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí, y queda al folio mil treinta y ocho del registro de contratos públicos número cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que es segunda copia, en seis fojas de fotocopia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo B. Gutiérrez De Simone. — Está mi sello. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente en siete fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse — de crédito — se — en — Síndico Titular y. — Vale. — Raspados: Boghossian — 11.024.136 — marzo — número — vigentes — comisión — en — prenda — está — 5965|63 — sociedad — especie — clase — primera — segunda — tercer — de dicho — cierra — técnicas — fecha — la — calor — en — gestiones — de — cargos — Réditos — tiene. — Valen. — Raspado: 1927 — autoridad. — Vale.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.939 e.3|3 Nº 21.230 v.3|3|75

Sadal

SOCIEDAD ANONIMA DE ALMACENAMIENTOS LIQUIDOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Eduardo R. Stordeur a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número: cuatrocientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores don Thilo Martens, nacido el 2 de julio de 1899, que manifiesta ser casado, argentino naturalizado, comerciante, titular de la cédula de identidad número 369.533, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ocampo número 2884, de este vecindario; don Pedro Carlos Jorba, quien manifiesta ser casado, mayor de edad, de este vecindario; y don Hilberto Thilo Martens, quien manifiesta ser casado, mayor de edad, de este vecindario, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que don Thilo Martens concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación y en calidad de presidente de la sociedad "Lloyd Argentino Sociedad Anónima, Marítima, Comercial y Financiera", haciéndolo don Pedro Carlos Jorba en nombre y representación y en calidad de apoderado de la Compañía Liberiana denominada "Shore Tank Terminals Inc.", y don Hilberto Thilo Martens lo hace en nombre y representación y en calidad de apoderado de la "Agencia Marítima Sudocean, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personerías que se acreditarán al final de la escritura. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: — Artículo 1º — La sociedad se denomina "SADAL SOCIEDAD ANONIMA DE ALMACENAMIENTOS LIQUIDOS. — Tiene su domicilio legal en Avenida Corrientes número 311, piso 13, de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Explotación, administración o construcción por cuenta propia o de terceros de plantas para almacenaje y distribución de cualquier clase de líquidos, combustibles o no, destinados al consumo directo, mezclado, destilación, refinación o procesos industriales o de transformación en establecimientos propios o ajenos. — 2) Comercialización de los bienes mencionados en el apartado precedente mediante su importación, exportación, compra, venta, fraccionamiento, distribución, corretaje y transporte; 3) Mandatos y representaciones relativas a las actividades aquí enunciadas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto - Ley número 19.550|72. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facutlado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de cuatro miembros con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren de la manera que ella misma establezca. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes salvo lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 10 de este estatuto. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Cada director depositará en la caja social cien pesos o títulos nacionales por igual valor nominal en concepto de garantía del correcto desempeño de su mandato. — Artículo 10 — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia con observancia de lo establecido en el último párrafo del presente artículo, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o quien haga sus veces o a dos directores cualesquiera actuando conjuntamente sin perjuicio de los mandatos y autorizaciones que se otorguen de conformidad a las disposiciones vigentes. Se requerirá el voto unánime de los cuatro directores para las siguientes decisiones: a) Compra y venta de inmuebles y bienes de activo fijo; b) Constitución de hipotecas, prendas y cualesquiera gravámenes o limitaciones de dominio sobre los inmuebles y demás bienes de la sociedad; c) Designación de gerentes y apoderados; d) Apertura y cierre de agencias, sucursales y representaciones; e) Toma de intereses o participación en otras sociedades existentes o a crearse sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen la materia; f) Otorgamiento de fianzas, avales o garantías de cualquier especie; g) Aceptación de préstamos por más de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) en una sola operación. Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley número 19.550|72, según la clase de asambleas, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Segundo: El capital representado por acciones nominativas, no endosables se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. Agencia Marítima Sudocean, Sociedad de Responsabilidad Limitada, 2.500 Ordinaria, 1 voto, $ 6.250. Efectivo. Saldo a dos años. Lloyd Argentino, Sociedad Anónima Marítima, Comercial y Financiera. 2.500. Ordinaria. 1 voto. $ 6.250

Efectivo. Saldo a dos años. Shore Tank Terminals Inc. 9.500. Ordinaria, 1 voto. $ 23.750. Efectivo. Saldo a dos años. Thilo Martens, 35.500. Ordinaria, 1 voto. pesos 88.750. Efectivo. Saldo a dos años. 50.000; $ 125.000. Tercero: Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Thilo Martens; vicepresidente a: Kurt Lerch: vocales a: Olav Miguel Aran Petersen; Bernardo Enrique Duggan. Y órgano fiscalizador: síndico titular a: Claudio Ludovico Schreiber; síndico suplente: a Jorge Jabib Salvador Bulleraich. Cuarto: Presentes también a este acto los señores Kurt Lerch, nacido el 20 de octubre de 1912, quien manifiesta ser casado, argentino naturalizado, capitán de ultramar, con Libreta de Enrolamiento número 7.323.097, domiciliado en Borges 5675, Carapachay, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Bernardo Enrique Duggan, nacido el 13 de julio de 1939, quien manifiesta ser casado, argentino por opción, abogado, con Cédula de Identidad número 4.407.392 de la Policía Federal, domiciliado en Avenida del Libertador número 2657, de este vecindario, don Claudio Ludovico Schreiber, nacido el 9 de octubre de 1937, quien manifiesta ser casado, argentino naturalizado, doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.447.101, domiciliado en Viamonte 1592, de este vecindario, y don Jorge Jabib Salvador Bulleraich, nacido el 28 de mayo de 1932, quien manifiesta ser casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad número 5.435.283, de la Policía Federal, domiciliado en Cramer 2043, de este vecindario, a efectos de aceptar, los dos primeros sus cargos de directores titulares y los dos últimos, sus cargos de síndico titular y síndico suplente respectivamente. Quinto: Los señores Thilo Martens, Hilberto Thilo Martens y Pedro Carlos Jorba, confieren poder especial a favor de los doctores don Bernardo Enrique Duggan, don Carlos Alberto Basílico y don Jorge Jabib Salvador Bulleraich a fin de que actuando indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente conformidad de la autoridad de control e inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Y los comparecientes continúan diciendo: Que solicitan de mí el autorizante, proceda a certificar sus firmas en la nómina y datos personales de los socios fundadores y miembros de los órganos de administración y fiscalización de la sociedad, lo que procedo a realizar en el sello de actuación notarial número A-015637364, obviándose en esa forma el otorgamiento de las actas correspondientes en el libro de requerimiento. Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. H. T. Martens, T. Martens, Jorba, Kurt Lerch, Bernardo E. Duggan, Schreiber, J. Bulleraich. Ante mí: A. Lascano Pizarro, Agustín Lascano Pizarro, escribano. Concuerda con su matriz corriente al folio 1416 del Registro 310 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en 6 fotocopias que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 27 de junio de 1974. A. Lascano Pizarro, Agustín Lascano Pizarro, escribano. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.568 e. 3|3 Nº 22.426 v. 3|3|75

Hill's

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 248. CONSTITUCION de Sociedad: "Hill's S. A. Escritura número doscientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: Luis Roberto Uriarte, argentino, nacido el 28 de setiembre de 1935, comerciante, casado en primeras nupcias con Elba Clyde Pateiro, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.778.668, domiciliado en Echeverría número 1962, de esta ciudad; Elba Clyde Pateiro, argentina, nacida el 21 de setiembre de 1934, casada en primeras nupcias con Luis Roberto Uriarte, comerciante, con libreta cívica número 826.786, domiciliada en Echeverría número 1962, cuarto piso, "A", de esta ciudad; Mabel Beatriz Uriarte, argentina, nacida el 23 de enero de 1930, soltera, empleada, domiciliada en Larrea número 735, quinto piso, "A" de esta ciudad, con libreta cívica número 1.308.732; y Oscar Bernardo Uriarte, argentino, nacido el 21 de noviembre de 1925, casado en primeras nupcias con doña Zulema Mercedes Arango, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.463.385, domiciliado en Saráchaga número 4935 de esta ciudad; todos personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "HILL'S SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Alsina número 1573, locales 5 y 6. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercialización al por mayor de tejidos en general, exportación e importación. Industrial: Industrialización de telas, confecciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos, representado por cuatrocientas mil acciones de un peso, valor nominal cada una, con derecho a 5 votos por acción, nominativas, no endosables. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 183 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley número 19.550|72. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito de dinero en efectivo, títulos públicos o acciones de otras sociedades por un monto de mil pesos cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive: para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y|o al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento sin perjuicio de los poderes generales o especiales que resuelva otorgar el directorio. Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto, integración, naturaleza del aporte. Modalidad. 1) Luis Roberto Uriarte, 376.000 ordinarias nominativas no endosables, clase "A" 5 votos $ 94.000, efectivo. 2) Elba Clyde Pateiro, 8.000 ordinarias nominativas no endosables clase "A", 5 votos $ 2.000, efectivo. 3) Mabel Beatriz Uriarte 8.000 ordinarias nominativas no endosables clase "A", 5 votos $ 2.000 efectivo. 4) Oscar Bernardo Uriarte, 8.000 ordinarias nominativas no endosables clase "A" 5 votos $ 2.000, efectivo. — Totales 400.000. — 100.000. El saldo restante del setenticinco por ciento, o sea la suma de trescientos mil pesos, deberá integrarse cuando el directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente: Luis Roberto Uriarte; Vicepresidente: Elba Clyde Pateiro; Director titular: Mabel Beatriz Uriarte. Síndico titular: Emilio Alfredo Gravier. Director suplente: Oscar Bernardo Uriarte. Síndico suplente: Héctor David Páez. V. Se autoriza a los señores Luis Roberto Uriarte, Emilio Alfredo Gravier y Héctor Carlos Pardo a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control o inscripción en el Registro Público de Comercio. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en tal forma dejan constituida la sociedad anónima denominada "Hill's Sociedad Anónima", solicitándome expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Y yo, el autorizante, dejo constancia que se abona por la presente la totalidad del impuesto fiscal correspondiente al capital social que asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos. Previa lectura que les doy, en prueba de conformidad, firman como acostumbran a hacerlo, ante mí.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675 e.3|3 Nº 5.270 v.3|3|75

Avefe

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número novecientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Andrés Paldrok, argentino naturalizado, casado, arquitecto, de 36 años, con Libreta de Enrolamiento número 6.557.825, domiciliado en la calle Combate de Los Pozos 436, cuarto piso C; doña Angela Bertolino de Daverio, argentina, jubilada, viuda, con Libreta Cívica número 0.174.757, de 73 años de edad, domiciliada en la calle Guido 2441, primer piso, departamento 3; Martha Gabriela Roux de Birnie, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica Nº 4.353.391, de 47 años de edad, domiciliada en la calle O'Higgins 1414, octavo piso; Hugo Ernesto Darriba, argentino, dibujante, casado, de 51 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 1.671.114, domiciliado en la calle Corrientes 4536, primer piso, departamento E; George Kenneth Birnie, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Polcía Federal número 1.782.245, 48 años, domiciliado en la Avenida del Libertador 18066 de Beccar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Jorge Armando Daverio, argentino, arquitecto, de estado casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.636.690, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Guayra número 2328; Gino Santelli, italiano, soltero, empleado, de 25 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.070.888, domiciliado en la calle Aráoz número 657; Ronald Stewart Birnie, argentino, industrial, de estado casado, de 45 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.782.246, domiciliado en la calle O'Higgins 1414, octavo piso, y Antonio Jorquera, argentino, casado, empleado, de 37 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.673.578 domiciliado en la calle Soldado de la Independencia 913. Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, a excepción del nombrado en quinto término, que lo es de la provincia de Buenos Aires; mayores de edad y personas a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "AVEFE, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Guayra 2328. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta, permuta, administración y urbanización de inmuebles; también construir edificios, realizar obras viales y otras de ingeniería y arquitectura, mediante el régimen de las Leyes 13.512 y 19.724. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 50.000.— (cincuenta mil) representado por 500 acciones de $ 100.— valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación: Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la sociedad y en efectivo el 0,5 por ciento del capital social. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el ob-

jeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, quien actúa y tiene el uso de la firma social". — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. —

Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad las acumulativas impagas; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

— Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Andrés Paldrok, suscribe 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo; Angela Bertolino de Daverio, suscribe 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo; Martha G. Roux de Birnie, suscribe 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo; Hugo Ernesto Darriba, suscribe 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo; George Kenneth Birnie, suscribe 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo; Jorge Armando Daverio, suscribe 120 acciones de 5 votos e integra $ 3.000 en efectivo; Gino Santelli, suscribe 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo; Ronald Stewart Birnie, suscribe 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo; Antonio Jorquera, suscribe 100 acciones de 5 votos e integra $ 2.500 en efectivo. — Las acciones son ordinarias al portador. Los accionistas se obligan a integrar el saldo de la suscripción dentro de los 180 días de la fecha. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Andrés Paldrok; vicepresidente a Ronald Stewart Birnie; vocales a Hugo Ernesto Darriva, y Organo Fiscalizador:... Síndico titular a Vicente Hilario Tofe; Síndico suplente a Jorge Alberto Ricardo Aimo. — Se autoriza a los doctores Jorge Alberto Ricardo Aimo y|o Jorge Alberto Pettinato, para que actuando conjunta, separada o alternativamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Y los señores Vicente Hilario Tofe y Jorge Alberto Ricardo Aimo, exponen: Que aceptan los cargos de Síndico titular y suplente respectivamente, designados en el cuerpo de esta escritura. — Leo la presente a los comparecientes, quienes firman de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Se hace constar que los datos personales de los señores Tofe y Aimo son los siguientes: Vicente Hilario Tofe, argentino, casado, de 53 años de edad, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento 1.923.045, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia 924 y Jorge Alberto Ricardo Aimo, argentino, divorciado, de 50 años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.210.826, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 408, cuarto piso "F" de esta ciudad, mayores de edad y personas a quienes conozco, doy fe. — Leo nuevamente a los comparecientes, quienes prestan su conformidad y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — En este estado la escribana autorizante hace constar: Que el Impuesto Fiscal correspondiente fue abonado en la escritura otorgada ante la suscripta con fecha 9 de marzo del corriente año, al folio 556 de este Registro a su cargo. — Leo a los comparecientes quienes prestan su conformidad y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Andrés Paldrok. — A. B. de Daverio. — Martha R. de Birnie. — Darriba. — G. K. Birnie. — J. A. Daverio. — Gino Santelli. — Ronald S. Biernie. — A. Jorquera. — Vicente H. Tofe. — Jorge Aimo. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Colo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 3.225, protocolo correspondiente del año pasado de este Registro número cincuenta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro xeroxcopias y la presente foja de actuación notarial, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello y una firma: Ana María Colo. Escribana". — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente testimonio que es copia fiel del primer testimonio, doy fe. — Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Andrés Paldrok, argentino naturalizado, casado, arquitecto, de 36 años, Libreta de Enrolamiento 8.557.825, domiciliado en Combate de Los Pozos 436, piso 4 C; doña Angela Bertolino de Daverio, argentina, jubilada, viuda, Libreta Cívica 0.174.757, de 73 años, domiciliada en Guido 2441, piso I, departamento 3; Martha Gabriela Roux de Birnie, argentina, casada, ama de casa, Libreta Cívica 4.353.391, de 47 años, domiciliada en O'Higgins 1414, piso 8; don Hugo Ernesto Darriba, argentino, dibujante, casado, de 51 años, Libreta de Enrolamiento 1.671.114, domiciliado en Corrientes 4536 piso 1 E; don George Kenneth Birnie, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad 1.782.245, de 48 años, domiciliado en Avenida del Libertador 18066, Beccar, provincia de Buenos Aires; de tránsito en ésta; don Jorge Armando Daverio, argentino, arquitecto, casado, Libreta de Enrolamiento 4.636.690, de 45 años, domiciliado en Guayra 2328; don Gino Santelli, italiano, soltero, empleado, de 25 años, Cédula de Identidad 6.070.888, domiciliado en Aráoz 657; don Ronald Stewart Birnie, argentino, industrial, casado, de 45 años, Cédula de Identidad 1.782.246, domiciliado en O'Higgins 1414, piso 8, y don Antonio Jorquera, argentino, casado, empleado, de 37 años, Cédula de Identidad 3.673.578, domiciliado en Soldado de la Independencia 913; todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad a excepción del nombrado en quinto término, que lo es de la provincia de Buenos Aires, mayores de edad y personas a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que con fecha 15 de octubre de 1973, según escritura otorgada por ante la autorizante al folio 3.225 de este Registro, constituyeron la sociedad "Avefe, Sociedad Anónima", cuyo testimonio se encuentra en trámite de aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo Expediente 47.093; y que dado la entrada en vigencia de la Ley 20.643, vienen por la presente a modificar el artículo "quinto" y la parte pertinente a la suscripción del capital social, todo lo que queda redactado así: "Artículo 5º: Las acciones pueden ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. —

Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — "El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Andrés Paldrok, 40 acciones e integra $ 1.000 en efectivo; Angela Bertolino de Daverio, 40 acciones e integra $ 1.000 en efectivo; Martha G. Roux de Birnie, 40 acciones e integra pesos 1.000 en efectivo; Hugo Ernesto Darriba, 40 acciones e integra $ 1.000 en efectivo; George Kenneth Birnie, 40 acciones e integra $ 1.000 en efectivo; Jorge Armando Daverio, 120 acciones e integra $ 3.000 en efectivo; Gino Santelli, 40 acciones e integra $ 1.000 en efectivo; Ronald Stewart Birnie, 40 acciones e integra $ 1.000 en efectivo; Antonio Jorquera, 100 acciones e integra $ 2.500 en efectivo. Todas las acciones son nominativas no endosables, de 5 votos cada una. Los accionistas se obligan a integrar el saldo de la suscripción dentro de los 180 días de la fecha". — Los artículos no modificados quedan en plena vigencia. En este estado, los comparecientes continúan diciendo: Que confieren poder especial a favor de don Osvaldo Arculis y Nélida Haydée Rainerl, para que en sus nombres y representación, actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente cualesquiera de ellos, gestionen la aprobación de la presente escritura y del estatuto, con facultad para proponer y|o aceptar modificaciones, firmar y suscribir las respectivas escrituras públicas, escritos, peticiones, solicitar desgloses y efectuarlos, contestar y notificarse de vistas y en general para que realicen cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato. — Leo la presente a los comparecientes, quienes firman de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Andrés Paldrok. — A. B. de Daverio. — Martha R. de Birnie. — Darriba. — J. A. Daverio. — Gino Santelli. — Ronald S. Birnie. — A. Jorquera. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Colo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil ciento cuarenta y siete del Registro Nº 52 a mi cargo, doy fe. — Para el interesado, expido el presente primer testimonio en fotocopia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Ana María Colo. Escribana". — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio que es copia fiel del primer testimonio, doy fe. — Primer testimonio. — Escritura número mil quinientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Nélida Haydée Rainerl, argentina, casada, Libreta Cívica 1.058.706, domiciliada en Lavalle 1290, piso tercero, oficina 313, vecina de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en el carácter de apoderada de Andrés Paldrok, argentino naturalizado, casado, arquitecto, de 36 años, Libreta de Enrolamiento 8.557.825, domiciliado en Combate de Los Pozos 436, piso cuarto "C"; Angela Bertolino de Daverio, argentina, jubilada, viuda, Libreta Cívica 0.174.757, de 73 años, domiciliada en Guido 2441, piso primero, departamento 3; Martha Gabriela Roux de Birnie, argentina, casada, ama de casa, Libreta Cívica 4.353.391, de 47 años, domiciliada en O'Higgins 1414, piso octavo; Hugo Ernesto Darriba, argentino, dibujante, casado, de 51 años, Libreta de Enrolamiento 1.671.114, domiciliado en Corrientes 4536, piso primero "E"; George Kenneth Birnie, argentino, casado, empleado Cédula de Identidad 1.782.245, de 48 años, domiciliado en Avenida del Libertador 18066 de Beccar; Jorge Armando Daverio, argentino, casado, arquitecto, Libreta de Enrolamiento número 4.636.690, de 45 años, domiciliado en Guayra 2328; Gino Santelli, italiano, soltero, empleado, de 25 años, Cédula de Identidad número 6.070.888, domiciliado en Aráoz 657; Ronald Stewart Birnie, argentino, casado, industrial, de 45 años, Cédula de Identidad 1.782.246, domiciliado en O'Higgins 1414, piso octavo, y Antonio Jorquera, argentino, casado, empleado, de 37 años, Cédula de Identidad 3.673.578 domiciliado en Soldado de la Independencia 913; en mérito al poder especial que éstos le otorgaran con fecha 26 de marzo de 1974, según escritura pasada ante la escribana de esta ciudad Ana María Colo bajo el número 294 al folio 1.174 del Registro 52 a su cargo, el que me asegura no le ha sido revocado, ni limitado en manera alguna, tengo a la vista y en fotocopia agrego a la presente, doy fe. Y la compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que sus representados, por escritura de fecha 9 de marzo de 1973, otorgada ante la escribana Ana María Colo al folio 556, constituyeron la sociedad "Avefe, Sociedad Anónima", cuyo testimonio se presentó para aprobación ante la Inspección General de Justicia bajo Expediente número 47.093. Que en virtud a la vista conferida al mismo, por escritura de fecha 15 de octubre del mismo año, otorgada ante la misma escribana al folio 3.225, se procedió a otorgar nueva escritura con las modificaciones pertinentes. — Posteriormente, por escritura de fecha 26 de marzo de 1974, otorgada ante la escribana citada Ana María Colo al folio 1.174, bajo el número 294 se rectificó la escritura de constitución, dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 20.643. — Todos los documentos relacionados en su original tengo a la vista y en fotocopia agrego a la presente, doy fe. Y continúa diciendo la compareciente: Que por la presente viene a dejar sin efecto la escritura de constitución primitiva de fecha 9 de marzo de 1973 arriba citada y asimismo a ratificar en todas sus partes las escrituras de fecha 15 de octubre de 1973 y 26 de marzo de 1974, solicitando de mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro donde corresponda a sus efectos, doy fe. — Leída y ratificada, así la firma por ante mí, doy fe. — N. Raineri. — Hay un sello. — Ante mí: J. J. Martín y Herrera. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí, al folio tres mil doscientos doce del Registro número 552 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el registro respectivo expido el presente primer testimonio en dos xeroxcopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Jaime J. Martín y Herrera. Escribano público". — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio que es copia fiel del primer testimonio, doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios 3.225, 1.147 y 1.212 del Registro 52, a su cargo. — Ana María Colo. Escribana.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.451,25 e.3|3 Nº 5.273 v.3|3|75

Tres Carabelas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número novecientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Los señores: Andrés Paldrok, argentino naturalizado, casado, arquitecto, de 36 años, con libreta de enrolamiento número 8.557.825, domiciliado en la calle Combate de los Pozos 436, cuarto piso C; doña Angela Bertolino de Daverio argentina, jubilada, con libreta cívica número 0.174.757, viuda, de 73 años de edad, domiciliada en la calle Guido 2441, primer piso, departamento 3; Martha Gabriela Roux de Birnie, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número 4.353.391 de 47 años de edad, domiciliada en la calle O'Higgins 1414, octavo piso; Hugo Ernesto Darriba, argentino, dibujante, casado, de 51 años de edad, con libreta de enrolamiento 1.671.114, domiciliado en la calle Corrientes 4536, primer piso, departamento E; George Kenneth Birnie, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.782.245, 48 años, domiciliado en la Avenida del Libertador 18066, de Beccar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Jorge Armando Daverio, argentino, arquitecto, de estado casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.636.690, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Guayra 2328; Gino Santelli, italiano, soltero, empleado, de 25 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.070.888, domiciliado en la calle Aráoz número 657; Ronald Stewart Birnie, argentino, industrial, casado, de 45 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.782.246, domiciliado en la calle O'Higgins 1414, octavo piso; y Antonio Jorquera, argentino, casado, empleado, de 37 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.673.578, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia 913. Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, a excepción del nombrado en quinto término, que lo es de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y personas a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "TRES CARABELAS SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones inmobiliarias, mediante la compra, la venta, permuta, administración y urbanización de inmuebles; también construir edificios, realizar obras viales y otras de ingeniería y de arquitectura, mediante el régimen de las leyes 13.512 y 19.724. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 50.000 (cincuenta mil) representado por 500 acciones de $ 100, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital al Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Ad-

ministración y Representación. - Artículo 8º: La administración del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la sociedad y en efectivo, el 0,5 por ciento del capital social. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes; incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º de Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera de país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, quien actúa y tiene el uso de la firma social. — Fiscalización: Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea: Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 157: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad las acumulativas impagas; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias; o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas. con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Andrés Paldrok suscribe 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo; Angela Bertolino de Daverio suscribe 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo; Martha G. Roux de Birnie suscribe 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo; Hugo Ernesto Darriba suscribe 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo; Jeorge Kenneth Birnie suscribe 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo; Jorge Armando Daverio suscribe 120 acciones de 5 votos e integra $ 3.000 en efectivo; Gino Santelli suscribe 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo; Ronald Stewart Birnie, suscribe 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo; Antonio Jorquera suscribe 100 acciones de 5 votos e integra $ 2.500 en efectivo. Los accionistas se obligan a integrar el saldo de la suscripción dentro de los 180 días de la fecha. Todas las acciones suscriptas son ordinarias y al portador. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Jorge Armando Daverio; Vicepresidente a...; Vocales a Ronald Stewart Birnie; Suplentes a y Organo Fiscalizador...; Síndico titular a Vicente Hilario Tofe; Síndico suplente a Jorge Alberto Ricardo Aimo. — Se autoriza a los doctores Jorge Alberto Ricardo Aimo y|o Jorge Alberto Pettinato, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente al acto los señores Vicente Hilario Tofe, argentino, casado, de 53 años de edad, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento 1.923.045. domiciliado en la calle Soldado de la Independencia 924; y Jorge Alberto Ricardo Aimo, argentino, divorciado, de 50 años de edad, abogado, con libreta de enrolamiento número 4.210.326, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 408, cuarto piso "F", de esta ciudad, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, y personas a quienes conozco, doy fe, así como de que exponen: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Suplente respectivamente, designados en el cuerpo de esta escritura. — Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su conformidad y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — En este estado, yo, la Escribana Autorizante, hago constar: Que el impuesto Fiscal correspondiente fue abonado en la escritura 9 de marzo del corriente año, pasada ante mí, al folio 560 de este Registro a mi cargo, doy fe. — Leo a los comparecientes, quienes prestan su conformidad y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Andrés Paldrok. — A. B. de Daverio. — Martha R. de Birnie. — Darriba. — G. K. Birnie. — J. A. Daverio. — Gino Santelli. — Ronald S. Birnie. — A. Jorquiera. — Vicente H. Tofe. — Jorge Aimo. — Hay un sello: Ante mí: A. M. Colo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 3229, protocolo correspondiente del año pasado de este Registro número cincuenta y dos a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro Xerocopias y la presente foja de Actuación Notarial que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello y una firma: Ana María Colo. Escribana. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio que es copial fiel del Primer Testimonio, doy fe. — Testimonio. — Escritura número doscientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Andrés Paldrok, argentino naturalizado, casado, arquitecto, de 36 años, libreta de enrolamiento 8.557.825, domiciliado en Combate de los Pozos 436, piso 4 C; Angela Bertolino de Daverio, argentina, jubilada, libreta cívica 0174757, viuda, de 73 años, domiciliada en Guido 2441, piso 1, departamento 3; Martha Gabriela Roux de Birnie, argentina, casada, ama de casa, libreta cívica 4.533.391, de 47 años, domiciliada en O'Higgins 1414, piso 8; Hugo Ernesto Darriba, argentino, dibujante, casado, de 51 años, libreta de enrolamiento 1.671.114, domiciliado en Corrientes 4536, piso 1 E; George Kenneth Birnie, argentino, casado, empleado, cédula de identidad 1.782.245, de 48 años, domiciliado en Avenida del Libertador 18066, Beccar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Jorge Armando Daverio, argentino, arquitecto, casado, libreta de enrolamiento 4.636.690, de 45 años, domiciliado en Guayra 2328; Gino Santelli, italiano, soltero, empleado, de 25 años, cédula de identidad 6.070.888, domiciliado en Aráoz 657; Ronald Stewart Birnie, argentino, industrial, casado, de 45 años, cédula de identidad 1.782.246, domiciliado en O'Higgins 1414, piso 8 y Antonio Jorquera, argentino, casado, empleado, de 37 años, cédula de identidad 3.673.578, domiciliado en Soldado de la Independencia 913. Todos los comparecientes vecinos de esta ciudad a excepción del nombrado en quinto término, que lo es de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y personas a quienes conozco, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha 15 de octubre de 1973, otorgada por ante la autorizante al folio 3229 de este mismo Registro, constituyeron la sociedad Tres Carabelas Sociedad Anónima, cuyo testimonio se encuentra en trámite de aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo expediente 47092, y dado la entrada en vigencia de la Ley 20.643, vienen por la presente a modificar los artículos "Primero", "Quinto" y la parte referente a la suscripción del capital e integración del Directorio, todo lo que queda redactado así: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Tres Carabelas Sociedad Anónima". Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Guayra número 2328, planta baja". — "Artículo 5º: Las acciones pueden ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". "El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Andrés Paldrok, 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo; Angela Bertolino de Daverio, 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo; Martha G. Roux de Birnie, 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo; Hugo Ernesto Darriba, 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo; George Kenneth Birnie, 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo; Jorge Armando Daverio, 120 acciones de 5 votos e integra $ 3.000 en efectivo; Gino Santelli, 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo; Ronald Stewart Birnie, 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo; Antonio Jorquera, 100 acciones de 5 votos e integra $ 2.500 en efectivo. — Los accionistas se obligan a integrar el saldo de la suscripción dentro de los 180 días de la fecha. Todas las acciones suscriptas son ordinarias nominativas no endosables. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Jorge Armando Daverio; Vicepresidente a: George Kenneth Birnie; Vocales: Ronald Stewart Birnie y Organo Fiscalizador, Síndico Titular a: Vicente Hilario Tofe y Síndico Suplente a: Jorge Alberto Ricardo Aimo". — Los artículos no modificados quedan en plena vigencia. En este estado, los comparecientes continúan diciendo: Que confieren poder especial a favor de don Osvaldo Arculis y Nélida Haydée Raineri, para que en sus nombres y representación, actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente cualesquiera de ellos, gestionen la aprobación del estatuto social y la presente modificación, con facultad para proponer y|o aceptar modificaciones, inclusive a la denominación, firmando y suscribiendo las respectivas escrituras públicas del caso, firmen escritos, peticiones, contesten vistas y se notifiquen de las mismas, soliciten desgloses y los efectúen y en general para que realicen cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato. — Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su conformidad y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — A. B. de Daverio. — Martha R. de Birnie. — Darriba. — G. K. Birnie. — J. A. Daverio. — Gino Santelli. — Ronald S. Birnie. — A. Jorquera. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Colo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil ciento sesenta y dos del Registro Nº 52 a mi cargo, doy fe. — Para el interesado, expido el presente primer testimonio en fotocopia y el presente sello de Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Ana María Colo. Escribana". — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio que es copia fiel del Primer Testimonio, doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3229 y 1162 del registro 52 a mi cargo. — Ana María Colo. Escribana.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.181,25 e.3|3 Nº 5.274 v.3|3|75

Fundiaria

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número novecientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Andrés Paldrok, argentino naturalizado, casado, arquitecto, de 36 años, con Libreta de Enrolamiento número 8.557.825, domiciliado en la calle Combate de los Pozos 436, cuarto piso C; doña Angela Bertolino de Daverio, argentina, jubilada, viuda, con Libreta Cívica Nº 0.174.757, de 73 años de edad, domiciliada en la calle Guido 2441, primer piso, departamento 3; Martha Gabriela Roux de Birnie, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 4.353.391, de 47 años de edad, domiciliada en la calle O'Higgins 1414, octavo piso; Hugo Ernesto Darriba, argentino, dibujante, casado, de 51 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 1.671.114, domiciliado en la calle Corrientes 4536, primer piso, departamento E; George Kenneth Birnie, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.782.245, de 48 años de edad, domiciliado en la Avenida del Libertador 18066, de Béccar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Jorge Armando Daverio, argentino, arquitecto, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.636.690, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Guayra 2328; Gino Santelli, italiano, soltero, empleado, de 25 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.070.888, domiciliado en la calle Aráoz 657; Ronald Stewart Birnie, argentino, industrial, de estado casado, de 45 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.782.246, domiciliado en la calle O'Higgins 1414, octavo piso; Antonio Jorquera, argentino, casado, empleado, de 37 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.673.578, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia 913; y Elena Genoveva Piñero, argentina, empleada, soltera, de 39 años de edad, con Libreta Cívica número 0.853.880, hija de Carlos Antonio Piñero y de Nélida Celia Tiseyra, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 1945, séptimo piso D. — Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, a excepción del nombrado en quinto término, que lo es de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; mayores de edad, y personas a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º. — La sociedad se denomina FUNDIARIA S. A. — Antes Claris Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Guayra 2328, planta baja. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, operaciones inmobiliarias, mediante la compraventa, permuta, locación, administración, urbanización y construcción, para su uso o enajenación, de inmuebles, también extraer y fabricar materiales para la construcción. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por 500 acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación: Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad y en efectivo el cero coma cinco por ciento del capital social. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Ai-

Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio, quien actúa y tiene el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.500, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Las asambleas en segunda convocatoria han de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de unos cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o or el liquidador o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Andrés Paldrok suscribe 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo. — Angela Bertolino de Daverio, suscribe 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo. — Martha G. Roux de Biernie, suscribe 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo; Hugo Ernesto Darriba, suscribe 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo; George Kenneth Birnie, suscribe 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo; Jorge Armando Daverio, suscribe 100 acciones de 5 votos e integra $ 2.500 en efectivo; Gino Santelli, suscribe 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo; Ronald Stewart Birnie, suscribe 40 acciones de 5 votos e integra $ 1.000 en efectivo; Antonio Jorquera, suscribe 100 acciones de 5 votos e integra $ 2.500 en efectivo, y Elena Genoveva Piñero suscribe 20 acciones de 5 votos e integra $ 500 en efectivo — 500 — 12.500. — Las acciones son ordinarias al portador. — Los accionistas se obligan a integrar el saldo de la suscripción dentro de los 180 días de la fecha. — IV. — Se designa para integrar el Directorio a: Presidente a: Antonio Jorquera; Vicepresidente a: Gino Santelli; Vocales a: Ronald Stewart Birnie; Suplentes a: Hugo Ernesto Darriba; y Organo Fiscalizador; Síndico titular a: Vicente Hilario Tofe; Síndico Suplente: Jorge Alberto Ricardo Aimo. — V. — Se autoriza a los doctores Jorge Alberto Ricardo Aimo y|o Jorge Alberto Pettinato a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también a este acto los señores don Vicente Hilario Tofé, argentino, casado, de 53 años de edad, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número 1.923.045, domiciliado en Soldado de la Independencia 924 de esta ciudad; y don Jorge Alberto Ricardo Aimo, argentino, divorciado, de 50 años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.210.826, domiciliado en Rodríguez Peña 408, cuarto piso F, de Capital, mayores de edad y personas a quienes conozco, doy fe, exponen: Que concurren a efectos de prestar conformidad con la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente efectuada en la presente, doy fe. — Y yo, la Escribana autorizante, hago constar: Que el impuesto fiscal correspondiente fue abonado en la escritura otorgada ante mí, con fecha 8 de marzo del corriente año, al folio 545 de este Registro a mi cargo, de todo lo que doy fe. — Leo a los comparecientes, quienes prestan su conformidad y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — . B. de Daverio, Martha R. de Birnie, Darriba, G. K. Birnie, J. A. Daverio, Gino Santelli, Ronald S. Birnie, A. Jorquera, Elena G. Piñero, Vicente Tofe, Jorge Aimo. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Colo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio tres mil doscientos sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe, para su inscripción expido el presente primer testimonio en fotocopia que firmo y sello en el lugar y fecra de su otorgamiento. — Enmendado: a mi cargo. — Vale. — Hay un sello y una firma: Ana María Colo, Escribana. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio que es copia fiel del Primer Testimonio, doy fe. — Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Andrés Paldrok, argentino naturalizado, casado, arquitecto, de 36 años, Libreta de Enrolamiento 8.557.825, domiciliado en Combate de los Pozos 436, piso 4º C; doña Angela Bertolino de Daverio, argentina, jubilada, viuda, Libreta Cívica 0.174.757, de 73 años, domiciliada en Guido 2441, piso I, departamento 3; doña Martha Gabriela Roux de Birnie, argentina, casada, ama de casa, Libreta Cívica 4.353.391, de 47 años, domiciliada en O'Higgins 1414, piso 8º; don Hugo Ernesto Darriba, argentino, dibujante, casado, de 51 años, Libreta de Enrolamiento 1.671.114, domiciliada en Corrientes 4536, piso 1 E; don George Kenneth Birnie, argentino, casado, empleado, cédula de identidad 1.782.245, de 48 años, domiciliado en Avenida del Libertador 18066, Béccar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Armando Daverio, argentino, arquitecto, casado, Libreta de Enrolamiento 4.636.690, de 45 años, domiciliado en Guayra 2328; don Gino Santelli, italiano, soltero, empleado, de 25 años, cédula de identidad 6.070.888, domiciliado en Aráoz 657; don Ronald Stewart Birnie, argentino, industrial, casado, de 45 años, cédula de identidad 1.782.246, domiciliado en O'Higgins 1414, piso 8º; don Antonio Jorquera, argentino, casado, empleado, de 37 años, cédula de identidad 3.673.578, domiciliado en Soldado de la Independencia 913, y doña Elena Genoveva Piñero, argentina, empleada, soltera, de 39 años, Libreta Cívica 0.853.880 hija de Carlos Antonio Piñero y Nélida Celia Tiseyra, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 1945, piso 7º D. — Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, a excepción del nombrado en quinto término, que lo es de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y persona a quienes conozco, doy fe y dicen: Que con fecha 16 de octubre de 1973, según escritura otorgada por ante la autorizante, al folio 3264 de este Registro, constituyeron la sociedad "Fundiaria S. A." cuyo testimonio se encuentra en trámite de aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo expediente 47094 y que dado la entrada en vigencia de la Ley 20643, vienen por la presente a modificar el artículo "Quinto" y la parte referente a la suscripción del capital social, todo lo que queda redactado así: Artículo 5º: Las acciones pueden ser nominativas no endosables, ordinarias o referidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Andrés Paldrok 40 acciones e integra $ 1.000 en efectivo; Angela Bertolino de Daverio — 40 acciones e integra $ 1.000 en efectivo; Martha G. Roux de Birnie — 40 acciones, e integra $ 1.000 en efectivo; Hugo Ernesto Darriba — 40 acciones e integra $ 1.000 en efectivo; George Kenneth Birnie — 40 acciones e integra $ 1.000 en efectivo; Jorge Armando Daverio — 100 acciones e integra $ 2.500 en efectivo; Gino Santelli — 40 acciones e integra $ 1.000 en efectivo; Ronald Stewart Birnie — 40 acciones e integra $ 1.000 en efectivo; Antonio Jorquera — 100 acciones, e integra $ 2.500 en efectivo; Elena Genoveva Piñero — 20 acciones e integra $ 500 en efectivo. — Total acciones suscriptas — 500. — Total capital integrado $ 12.500. — Todas las acciones son ordinarias nominativas, endosables de 5 votos cada una. — Los accionistas se obligan a integrar el saldo de la suscripción dentro de los 180 días de la fecha. — Los artículos no modificados quedan en plena vigencia. — En este estado, los comparecientes continúan diciendo que confieren poder especial a favor de don Osvaldo Arculis y Nélida Haydée Raineri, para que en sus nombres y representación gestionen la aprobación de la presente escritura y del estatuto social, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones, con facultad para firmar y suscribir las respectivas escrituras públicas del caso, firmen escritos y peticiones, soliciten desgloses y los efectúen, contesten vistas y en general para que realicen cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato. — Leo a los comparecietes, quienes prestan su conformidad y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Andrés Paldrok, A. B. de Daverio, Martha R. de Birnie, Darriba, G. K. Birnie, J. A. Daverio, Gino Santelli, Ronald S. Birnie, A. Jorquera, Elena G. Piñero. — Hay un sello. Ante mí: A. M. Colo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento setenta y seis del Registro Nº 52 a mi cargo, doy fe. — Para el interesado, expido el presente primer testimonio en fotocopia y el presente sello de Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Ana María Colo, Escribana. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio que es copia fiel del Primer Testimonio, doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios 3264 y 1176 del Registro 52 a mi cargo. — Ana María Coló, Escribana.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.181,25 e.3|3 Nº 5.275 v.3|3|75

Bramco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglone Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD. Bramco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. Escritura número sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: don Osvaldo Alfredo Fresno, argentino, industrial, de treinta y seis años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos diez y nueve mil ciento ochenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Elena Beatriz Brobot, domiciliado en calle Guido Spano número tres mil cuatrocientos cuarenta y dos de Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires: y don Roberto García, argentino, industrial, de treinta y seis años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos un mil quinientos setenta y seis, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Fernández, domiciliado en la calle A. Alvarez número mil ochocientos setenta y uno de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires: ambos comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, son mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: I. — Denominación, plazo, domicilio y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "BRAMCO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA; tiene su domicilio legal en calle Miller número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación, dentro y fuera del país, de las siguientes actividades comerciales: Compra, venta de accesorios para automotores, semovientes, máquinas patentes de invención, marcas, diseños, y modelos industriales, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. Industriales: Fabricación e industrialización de embragues y accesorios mecánicos para automotores. Financieras: Aportar capitales propios y ajenos, con o sin garantía real, personal, a particulares o sociedades, dentro o fuera del país, para negocios y operaciones que hacen a su objeto. No podrán efectuarse las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Agropecuarias: Explotar en todas sus formas y variantes, campos propios, ajenos o tomados en arriendo, en agricultura o ganadería. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar toda clase de actos, contratos, de la misma manera que para ejercer las acciones que hubiere lugar. II. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de (pesos quinientos mil) quinientos mil pesos, representado por (quinientas mil) quinientas mil acciones de (pesos uno). Un peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el msimo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos doscientos cincuenta Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (doscientos cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada uno, en efectivo, debiendo ser depositado en cuenta bancaria de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actuarán en forma indistinta. IV. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. V. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimo-

cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el (treinta) treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad del control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en la proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. VI. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, suscripción, acciones, clase de acción, monto, integración. Modalidad. — Osvaldo Alfredo Fresno, doscientas cincuenta mil acciones, ordinarias, pesos doscientos cincuenta mil, en bienes. — Roberto García, doscientas cincuenta mil acciones, ordinarias, pesos doscientos cincuenta mil, en bienes. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado y consiste en el balance e inventario de bienes confeccionado al mes de junio de mil novecientos setenta y tres, con el propósito de constituir esta sociedad anónima, por el contador público nacional Matías P. González, que se agrega a la presente y se reproduce literalmente a continuación: Balance de constitución de sociedad. Materiales: cinco mil setecientos diez kilogramos chapa acero mil setenta y dos con cincuenta por dos con ochenta y cinco, pesos veintinueve mil trescientos cuarenta y nueve con cuarenta. — Un mil cuatro kilogramos chapa acero mil setenta Ø dos con diez por dos con quince pesos siete mil ochocientos treinta y uno con veinte. Tres mil ochocientos treinta kilogramos chapa de hierro p|levas Ø dos con setenta por dos con ochenta y cinco pesos ocho mil cuarenta y tres. Dos mil trescientos setenta y siete kilogramos chapa hierro p|levas Ø dos con cincuenta por dos con sesenta pesos cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro con dieciséis. Cuatrocientos veintiún kilogramos hierro exagonal doce con setenta mms., quince con ochenta y siete mm., catorce con veintiocho mm., pesos un mil setecientos cincuenta y dos con ochenta y dos. Importe materiales: pesos cincuenta y un mil novecientos veinte con cincuenta y ocho. Mercaderías: Trescientos diecinueve diafragmas de Benault R. seis, pesos dos mil ciento catorce con noventa y siete. Ciento siete diafragmas de Renault R. Doce, pesos setecientos nueve con cuarenta y uno. Tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco Aros para diafragmas de Chevrolet pesos un mil novecientos quince con veinticinco. Diecisiete mil ciento treinta y cuatro Arandelas Chevrolet, Ford, Mercedes Benz, pesos un mil cuatrocientos treinta y ocho con cincuenta y ocho. Tres mil doscientos veintidós estrellas Fiat seiscientos pesos un mil sesenta y tres con veintiséis. Dosciento ochenta y cinco reparaciones completas Bedford, Chevrolet, trescientos cincuenta, pesos dos mil setecientos cuarenta y dos con ochenta y cinco. Doscientos diecisiete reparaciones Mercedes Benz con alemite y buje (tres mil quinientos), pesos cinco mil seiscientos veintiocho con noventa y ocho. Tres mil diecisiete levas Chevrolet trescientos cincuenta, Ford y Dodge camión pesos dos mil seiscientos ochenta y cinco con trece. Tres mil quinientos ochenta levas Fiat mil cien, mil quinientos, mil seiscientos, pesos dos mil novecientos treinta y cinco con sesenta. Novecientos noventa y ocho levas Mercedes Benz tres mil quinientos, pesos cinco mil diecinueve con noventa y cuatro. Tres mil cuatrocientos veinticinco levas Peugeot cuatrocientos cuatro pesos dos mil ochocientos ocho, con cincuenta. Cinco mil setecientos treinta y cinco levas Renault, Citroën dos CV., pesos tres mil doscientos sesenta y ocho con noventa y cinco. Tres mil seiscientos setenta y dos levas Siam Di Tella mil quinientos, Morris sesenta y ocho pesos tres mil once con cuatro. Dos mil veintidós levas Ford Falcon, pesos mil seiscientos cincuenta y ocho con cuatro. Catorce mil trescientos setenta y nueve registros auto U. DKW-Volkswagen, Peugeot Ika Ford, pesos dos mil quinientos ochenta y ocho con veintidós. Once mil trescientos noventa y cuatro tuercas Bedfordt Fiat, Ika Peugeot Renault, pesos dos mil quinientos sesenta con treinta y nueve. Tres mil cuatrocientos ochenta montantes Fiat pesos seiscientos noventa y seis. Ciento cinco discos de frenos, pesos tres mil setecientos noventa y uno con cuatro. Setecientos setenta resortes de discos Bedfordt Chevrolet, pesos doscientos cincuenta con veinte. Mil ciento cincuenta resortes de levas, antivibradores, pesos cuatrocientos noventa y cinco con trienta y siete. Treinta y cuatro centrífugos 2 CV. pesos mil trescientos cuarenta y nueve. Sesenta y nueve crucetas dos CV., cada una y s|a, pesos mil doscientos treinta y cuatro con cincuenta. Catorce rulemanes de empuje DKW tres CV-Torino, Siam, pesos setecientos noventa y cinco con diez. Importe mercaderías: pesos cincuenta mil setecientos sesenta con treinta y dos. — Maquinarias y accesorios: Una rectificadora plana marca T. I. N., dos mil trescientos cincuenta y dos con motor dos medio HP., pesos dos mil. Un plato magnético de trescientos por ciento cincuenta mm., marca B y S. número quinientos noventa y tres pesos quinientos. Una agujereadora de banco Movuni, modelo AFS., veinte número ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno, pesos cuatro mil ciento noventa y dos con noventa y cinco. Un balancín eléctrico, cincuenta toneladas, pesos doce mil. — Un balancín eléctrico, treinta toneladas, pesos seis mil doscientos. Un balancín eléctrico, doce toneladas, pesos tres mil quinientos. Un balancín eléctrico, cinco toneladas, pesos dos mil. Un balancín de ochenta toneladas con equipo de lubricación, pesos cuarenta y tres mil doscientos. Un balancín de doble colúmna, doce toneladas, pesos novecientos. Un balancín de doble colúmna, ocho toneladas, pesos seiscientos. Una amoladora medio HP., pesos ciento cincuenta. Una agujereadora, trece milímetros, pesos mil doscientos. Una agujereadora de banco, pesos trescientos cincuenta. Una limadora "Pucci", pesos cuatro mil quinientos. Un torno "Traber", pesos cuatro mil. Un horno eléctrico, pesos un mil ochocientos. Una guillotina a pedal, hasta uno veinticinco milímetros, pesos mil novecientos. Un serrucho hidráulico, dieciséis pesos dos mil ochocientos cincuenta. Una máquina para soldar polietileno, pesos trescientos cincuenta. Una máquina para soldar, eléctrica, pesos quinientos cincuenta. Una máquina para soldar p|tope, pesos cinco mil. Una balanza contadora, pesos cuatrocientos veinte. Una balanza báscula, doscientos cincuenta kilogramos, pesos cien. Un torno portátil "Orus", pesos quinientos setenta. Un tambor metálico, pesos dos mil ciento cincuenta. Un motor Mec. monofásico, pesos trescientos cincuenta. Un cabezal roscador, pesos noventa. Un torno automático "Traub", pesos catorce mil ciento dieciocho con diecinueve. Un torno a revólver pasaje, treinta y dos milímetros PM., pesos mil ochocientos. Un torno a revólver automático de un husillo, modelo A veinticinco, pesos catorce mil ciento cincuenta y uno con noventa y ocho. Una electrobomba O. B., mil seiscientos uno, doscientos veinte|trescientos ochenta, pesos ciento sesenta y dos. Una máquina brochadora, pesos dos mil quinientos. Un motor Siam doscientos veinte| trescientos ochenta V., pesos ciento ochenta. Dos agujereadoras de banco "Ghi" de dieciséis milímetros, con morza y mandril, pesos dos mil diez con trece. — Importe maquinarias y accesorios: pesos ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco con veinticinco. — Herramientas: Modelos. Un juego herramental para levas Siam, pesos dos mil setecientos ochenta y nueve. Un juego herramental para levas Ika, pesos dos mil treinta y nueve. Un juego herramental para levas Bodford, pesos dos mil seiscientos ochenta y cinco. Un juego herramental para levas Renault Dauphine, pesos un mil trescientos cuarenta. Un juego herramental para resortes reten diafragmas, pesos un mil doscientos. Un juego herramental para diafragmas Ika, pesos mil doscientos. Un juego herramental para diafragmas Chevrolet diez, pesos tres mil quinientos. Un juego herramental para diafragmas Chevrolet nuevo, pesos tres mil quinientos. Un juego herramental para montantes Ika, Bedford, Siam, pesos un mil trescientos. Un juego herramental para montantes Chevrolet, cincuenta y siete, Fiat mil quinientos, pesos mil trescientos. Un juego herramental para cortantes cola Perkins, pesos cuatrocientos. Un juego dispositivos para arrollar aros diez, pesos cincuenta. Un dispositivo para arrollar aros nueve, pesos cincuenta. Siete juegos herramental para muecas de aros, centrado y terminación, pesos un mil seiscientos ochenta. Un juego herramental para levas Fiat mil quinientos, pesos dos mil ciento cincuenta. Un juego herramental para levas rastrojero, pesos dos mil cien. Un juego herramental para levas Baqueano D cuatrocientos, pesos mil doscientos cuarenta. Un juego herramental para escuadras Rastrojero, pesos novecientos veinte. Un juego herramental para arandelas Renault, pesos doscientos. Una guillotina para balancín, pesos ciento ochenta. Una plegadora para balancín, pesos ciento ochenta. Dos dispositivos para brochar, pesos trescientos diez. Un juego herramental para levas Chevrolet cincuenta y siete, pesos dos mil seiscientos. Un juego herramental para levas D. K. W., pesos dos mil cien. Un juego de herramientas para control y medición, pesos cinco mil. Un juego de herramientas para manuales, pesos dos mil. Un juego herramental para diafragmas Renault seis, pesos cuatro mil quinientos treinta. Un juego herramental para levas de Fiat seiscientos, pesos dos mil quinientos. Un juego herramental para puente de levas de Fiat seiscientos, pesos mil ochocientos veinte. Ocho pinzas exagonales para torno, pesos trescientos veintitrés con sesenta. Cinco pinzas redondas para torno Traub A veinticinco, pesos ciento sesenta y tres con trece. Cuatro juegos de levas torno automático, pesos cuatrocientos. Seis pinzas de forma para horquillas y registros, pesos quinientos cuarenta y ocho. Dos pinzas mil ciento doce Ø nueve con cincuenta y dos milímetros, quinientos treinta y ocho. Dos fresas, pesos cuatrocientos ochenta y cuatro. Un punzón, pesos doscientos cincuenta. Seis juegos de llaves elivet, pesos trescientos sesenta y siete con cuarenta y cinco. Un juego de herramental para diafragmas de Fiat ciento veintiocho, pesos treinta mil. Un juego de herramental para diafragmas de Peugeot quinientos cuatro, pesos treinta mil. — Un juego de dispositivos para mecanización levas Dodge forjada, pesos dos mil ochocientos. — Un juego de dispositivos para mecanización levas Ford, pesos dos mil ochocientos. — Diez trabas para diafragmas de Fiat ciento veintiocho, pesos ocho mil. Diez trabas seguros para diafragmas de Peugeot quinientos cuatro, pesos ocho mil. — Un juego herramental para corona de despegue o centrífugo, pesos dieciocho mil. — Un juego de dispositivos para templar diafragmas Peugeot quinientos cuatro, pesos seis mil. — Un juego de dispositivos para templar diafragmas de Fiat ciento veintiocho, $ 6.000. Un juego de dispositivos para templar diafragmas de Chevrolet Nueve", pesos seis mil. — Un juego de dispositivos para templar diafragmas de Chevrolet Diez", pesos seis mil. — Un Juego de herramental para placas de Renault, pesos treinta y dos mil. — Un modelo para fundir plaquetas Renault, pesos nueve mil. — Un juego herramental levas Peugeot cuatrocientos cuatro, pesos doce mil. — Un juego herramental fabricación y reparación centrífugo Citroën, pesos cuatro mil. — Un juego dispositivo para mecanizar levas Mercedes Benz tres mil quinientos, pesos dos mil ochocientos. — Un juego herramental para fabricación escuadras Peugeot cuatrocientos cuatro, pesos dos mil doscientos. — Un juego herramental de adaptación para levas Mercedes Benz doscientos veinte, pesos novecientos cincuenta. — Importe de herramientas y modelos: pesos doscientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y siete con ochenta y cuatro. — Muebles y Utiles. — Una máquina multisuma veinte Olivetti, pesos mil trescientos cincuenta. — Una máquina de escribir Olivetti "Lexikon Ochenta", pesos setecientos. — Una mesa para máquina de escribir, pesos treinta y cinco. — Un escritorio metálico, pesos doscientos treinta. — Un escritorio de madera, pesos sesenta. — Un armario metálico, pesos ciento setenta. — Cuatro sillas, pesos doscientos cuarenta. — Un sillón giratorio, pesos ciento veinte. — Un ventilador de pie, pesos doscientos cuarenta. — Dos mesas de trabajo con cajonera sesenta por uno con sesenta, pesos seiscientos. — Una mesa de trabajo de noventa por tres, con cajonera, pesos doscientos. — Una mesa de trabajo noventa por tres con cincuenta sin cajonera, pesos ciento ochenta. — Un armario para herramientas, metálico, pesos cien. — Un carrito metálico para transporte de mercaderías, pesos ochenta y cinco. — Un armario metálico colgante con estantes y puertas corredizas pesos cuatrocientos sesenta y cinco. — Una caja de seguridad, pesos mil ochocientos treinta. — Una máquina de calcular Olivetti, pesos dos mil setecientos cuatro, con treinta y seis. — Quince estanterías con cajoneras "Morwin", pesos cuatro mil seiscientos setenta y seis, con sesenta y cinco. — Importe de muebles y útiles: pesos trece mil novecientos ochenta y seis con uno. — Importe total: pesos quinientos mil. — Dan su conformidad al presente inventario: Osvaldo Alfredo Fresno. — Roberto García. — José E. Gollán. — Contador Público. — Buenos Aires, diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — En mi carácter de contador Público Nacional y perito en materia contable, certifico que todo lo inventariado, que se valúa con los precios existentes en plaza según me consta por conocerlo así, le pertenece a ambos socios por partes iguales, es decir, el cincuenta por ciento (pesos doscientos cincuenta mil) al señor Osvaldo Alfredo Fresno; y el cincuenta por ciento restante (pesos doscientos cincuenta mil) al señor Roberto García, quienes venían trabajando y adquiriendo juntos las herramientas y repuestos adquiridos, sin formalidad alguna, ni documentación la mayoría de ellas. — El destino de las herramientas, será el que se le dé en el trabajo diario y el de los repuestos, para cumplir con las necesidades de reposición de piezas a los clientes. — Los socios afrontarán de su propio peculio los gastos y desembolsos que implique la actividad comercial, hasta que adquiera el comercio vida propia. — El lugar donde se encuentran actualmente los bienes aportados, es en la calle Miller cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho de esta Capital, y en un depósito de la calle Coronel J. M. Castillo novecientos cuarenta y tres, Boulogne, Provincia de Buenos Aires. — José E. Gollán. Contador Público. — Osvaldo Alfredo Fresno. — Roberto García. — José Mario Bamberger. — Contador Público Nacional: Síndico. — Matías Pío González. — Contador Público Nacional: Síndico Suplente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento, del señor José E. Gollán, inscripto en el Tomo Séptimo, Folio nueve de la Matrícula de Contador Público Nacional, correspondiente a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias económicas de la Capital Federal. — Otorino Ongaro. Contador Público Nacional. — Prosecretario de Legalizaciones". — Es copia fiel del inventario de bienes aportados a la sociedad y de la certificación del mismo, doy fe. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Osvaldo Alfredo Fresno; Vicepresidente a: Roberto García. — Organo fiscalizador: Síndico Titular a: José Mario Bamberger, Contador Público; Síndico Suplente a: Matías Pío González, Contador Público. — Se autoriza a los señores Osvaldo Alfredo Fresno y|o Roberto García, y|o doctor Jorge Alberto Moray a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Osvaldo Alfredo Fresno. — Roberto García". — En este estado, los firmantes, constituyentes de la sociedad, manifiestan: Que a los efectos de la aprobación de los estatutos y de su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme a lo dispuesto por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, fue iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el Expediente número cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos, en el que, previa la tramitación correspondiente, se dictó a fojas ciento treinta y cuatro, la siguiente Resolución: "Buenos Aires, treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Visto: ajustándose el proyecto de contrato de constitución de sociedad a las disposiciones del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos, facilítense las actuaciones a la sociedad a fin de que se otorgue la escritura de constitución de la misma. — Deberá presentar ante esta Inspección General el primer testimonio y fotocopia autenticada. — Notifíquese. — Hay una firma ilegible. — Oscar Sturla. Subinspector General Legal". — El autorizante hace constar que han sido reproducidas por su orden las piezas correspondientes del expediente referido, al cual me remito para casos necesarios, doy fe. — Presentes también en este acto los señores José Mario Bamberger, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos setenta y tres mil ciento diecinueve, domiciliado en calle Rastreador Fournier número tres mil doscientos cuarenta de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y Matías Pío González, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos mil setecientos cinco, domiciliado en calle Callao número mil setecientos sesenta y nueve de esta Capital, síndico titular y suplente de la sociedad respectivamente, declaran: Que como ya lo hicieran en el cuerpo del expediente relacionado, aceptan sus respectivos cargos de

síndico titular y suplente. Leída que les fue, ratificaron su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. Hay cinco firmas ilegibles y un sello que dice: Víctor Hugo Fleitas. Escribano. Certifico: Que la escritura precedentemente fotocopiada en ocho fojas rubricadas y selladas por el suscripto, concuerdan fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio ciento setenta y cuatro del Registro doscientos noventa y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Bramco" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, expido el presente primer testimonio que firmo y sello en la ciudad de su otorgamiento a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Hay una firma ilegible y un sello que dice Víctor Hugo Fleitas. Escribano. Primer testimonio. Escritura número ciento setenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Osvaldo Alfredo Fresno, argentino, industrial, de treinta y seis años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos diecinueve mil ciento ochenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Elena Beatriz Drobot, domiciliado en calle Guido Spano número tres mil cuatrocientos cuarenta y dos de Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Roberto García, argentino, industrial, de treinta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos un mil quinientos setenta y seis, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Fernández, domiciliado en calle A. Alvarez número ochocientos setenta y uno de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; ambos comparecientes se encuentran de tránsito en ésta; son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, mediante escritura otorgada ente mí, al folio ciento setenta y cuatro, de este Registro doscientos noventa y ocho a mi cargo, protocolo del corriente año, constituyeron una sociedad anónima denominada "Bramco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio Capital y bajo las condiciones que figuran en el contrato constitutivo, el cual fue presentado a la Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos de su aprobación, en donde por resolución dictada en el Expediente número cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos con fecha trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, se dispuso la adecuación del mismo a la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres. Que a los efectos de adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley número veinte mil seiscientos cuarenta y tres vienen por este acto a modificar el texto del artículo quinto y el apartado Séptimo, del mismo, los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Sexto: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre. — Suscripción. — Acciones. — Clase de acción. — Monto, integración. — Modalidad. — Osvaldo Alfredo Fresno, doscientas cincuenta mil acciones ordinarias nominativas, no endosables; pesos doscientos cincuenta mil. En bienes. — Roberto García, doscientas cincuenta mil acciones ordinarias nominativas, no endosables. Pesos doscientos cincuenta mil. En bienes. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, de que doy fe. — O. A. Fresno. — R. García. — Hay un sello. — Ante mí, Víctor Hugo Fleitas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatrocientos setenta y seis del Registro doscientos noventa y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para "Bramco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en dos fojas de actuación notarial números correlativos del presente A cero quince millones seiscientos mil doscientos cincuenta y seis, al presente, los que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay una firma: Víctor Hugo Fleitas y un sello: Víctor Hugo Fleitas, escribano. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, once de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Visto el expediente A cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos; lo informado por los Departamentos Sociedades Anónimas y Contable General que; el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos, y que en lo referente al aporte en especie se ha cumplido con lo prescripto por los artículos cincuenta y uno y cincuenta y tres del citado decreto-ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo Primero: Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Bramco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", que obra de fojas ciento treinta y cinco a fojas ciento cuarenta y dos y de fojas ciento cincuenta y tres a fojas ciento cincuenta y cuadro, instrumentado por escrituras públicas números sesenta y cuatro y ciento setenta y seis del registro número doscientos noventa y ocho, otorgadas en la Ciudad de Buenos Aires, con fechas doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro y siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, respectivamente. — Artículo Segundo: Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fojas ciento treinta y cinco a fojas ciento cuarenta y dos y de fojas ciento cincuenta y tres a fojas ciento cincuenta y cuatro y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo ciento sesenta y siete del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos. — Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo primero del estatuto. — Notifíquese. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello aclaratorio: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.202,50 e.3|3 Nº 5.293 v.3|3|75

Textiles Oasis

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número trescientos cincuenta y uno. — En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don José Alfredo Friedlaender, argentino, mayor de edad, divorciado, con libreta de enrolamiento número 4.106.067, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número 762, piso 8, de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de las siguientes personas: don Benjamín Sergio Ghinghis, argentino, soltero, nacido el 7 de agosto de 1943, con libreta de enrolamiento número 4.415.078, comerciante, domiciliado en la calle Luis María Drago número 438, piso 4, de la Capital Federal; don Rubén Ignacio Silberman, argentino, casado, comerciante, de 36 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.203.254, domiciliado en el Pasaje Mateo J. Martínez número 5226 de la Capital Federal; don Gamshi Ghinghis, ruso, casado, nacido el 2 de febrero de 1913, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.248.685, comerciante, domiciliado en la calle Luis María Drago número 438, piso 4, de la Capital Federal y doña Victoria Kilinovski de Ghinghis, argentina, casada, nacida el 3 de junio de 1915, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.509.097, comerciante, domiciliado en la calle Luis María Drago número 438, piso 4, de la Capital Federal, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron en la parte "in fine", de la escritura otorgada ante la escribano interinamente a cargo de este Registro de mi titularidad, doña Aída Mirman de Traiber, con fecha 29 de agosto de 1973, al folio 3479, el cual contiene facultades suficientes para este otorgamiento y cuya plena vigencia asegura el compareciente, sin modificaciones. — Y don José Alfredo Friedlaender, en el carácter acreditado, continú diciendo: que sus representados por acto único otorgaron ante la mencionada escribana doña Aída Mirman de Traiber, interinamente a cargo de este Registro, con fecha 29 de agosto de 1973, al recordado folio 3479, la escritura de constitución de la sociedad "TEXTILES OASIS, SOCIEDAD ANONIMA". — Que a la fecha se encuentran vigentes las disposiciones sobre nominatividad de las acciones, por lo que corresponde modificar el artículo quinto del Estatuto, el que queda redactado como sigue: "Artículo Quinto: Todas las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Asimismo, el párrafo del acto constitutivo referente a la suscripción de las acciones, quedará como sigue: "Los comparecientes suscriben la totalidad del capital social en acciones ordinarias nominativas, no endosables, de 5 votos por acción; los aportes son dinerarios y se integran en dinero efectivo el veinticinco por ciento del caiptal, debiendo completarse la integración dentro de los dos años, previstos en la Ley de la materia". — Y yo el autorizante, dejo constancia: que en el primer testimonio de la escritura número 1061, de fecha 29 de agosto de 1973, pasada al folio 3479 de este Registro a mi cargo, correspondiente a la constitución de esta sociedad, fue abonado el impuesto de sellos pertinente. — Leída y ratificada que le fue al compareciente la presente escritura, la firma por ante mí, doy fe. — José A. Friedlaender. — Ante mí: B. Drucaroff. — Está su sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 1108 del Registro 39 del Partido de Lanús, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el Presente Primer Testimonio en dos fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — B. Drucaroff. — Está su sello. — "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 558031 que se agrega. — La Plata, 7 mayo 1974. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Legalización. — La Plata". — "A 00558031. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Drucaroff. — Obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 7 mayo 1974". — Hay una firma y un sello. — Elsa María García de Renaldi. Escribana. — Delegación La Plata", y hay un sello del Colegio de Escribanos. — Legalización. — La Plata. — Es copia fiel de su original, doy fe. — Para su toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires, expido este presente testimonio en 3 fojas útiles, que sello y firmo en la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a 7 días de mayo de 1974. — Raspado: divorciado, preferidas. — Vale.

Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 367,50 e.3|3-Nº 5.370 v.3|3|75

Construcciones Presurizadas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1121. — Constitución. — Construcciones Presurizadas Sociedad Anónima. — Escritura número cuatrocientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Emil Alejandro Taboada, nacido el 26 de agosto de 1929, Cédula de Identidad número 2.475.599, expedida por la Policía Federal, ingeniero civil, divorciado de sus primeras nupcias con Beatriz Isabel Fernández Duque, según sentencia dictada el 25 de setiembre de 1973, en los autos caratulados Taboada, Emil Alejandro y Fernández Duque de Taboada, Beatriz Isabel s|Divorcio (Art. 67 bis), que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 8, Secretaría número 16, domiciliado en la Avenida del Libertador número 844, piso 5º, departamento 35; Abel Oscar Almeida, nacido el 22 de octubre de 1922, Libreta de Enrolamiento número 2.000.201, empleado, casado en primeras nupcias con Edith Nancy Lamuraglia, domiciliado en la calle Uruguay número 1279, 4º piso, departamento A; Humberto Néstor Gregorini, nacido el 18 de febrero de 1922, Libreta de Enrolamiento número 1.806.706, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Alicia Juana Raris, domiciliado en la calle Austria número 1775, 4º piso, departamento B; y el doctor Ricardo Manuel Saa Avellaneda, nacido el 17 de octubre de 1917, Libreta de Enrolamiento número 0.271.544, abogado, casado en primeras nupcias con Hebe Zamora, domiciliado en la calle Lavalle número 391, piso 1º, quien lo hace por sí y además en nombre y representación de su hija Claudia Cira Saa Avellaneda, nacida el 11 de julio de 1947, Libreta Cívica número 5.691.436, licenciada en relaciones públicas, soltera, domiciliada en la calle Azcuénaga número 1363, 5º piso, como lo justifica con la escritura de Poder General que la nombrada le confirió el 22 de abril de 1970, ante el escribano de esta Capital, Juan H. Estrada, al folio 235, del registro notarial número 3, a su cargo, la que en testimonio tengo a la vista para este acto, y en fotocopia debidamente autenticada agrego por cabeza de la presente y que el mandatario me asegura hallarse vigentes; los cinco argentinos, registrados para el pago del Impuesto a los Réditos como contribuyentes número 20.697-011-6, el primero; 23 905-011|5, el segundo; 836.348-008-0, el tercero y 1.082.130-010|5, el cuarto, no siendo contribuyente la última; todos de este vecindario y personas de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina CONSTRUCCIONES PRESURIZADAS SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en esta Capital, en la calle Tres Sargentos número 401, segundo piso, oficinas B y C. — Artículo segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Industrial: El proyecto, desarrollo, construcción y montaje de estructuras construidas con membranas flexibles presurizadas o no, con todos los equipos necesarios para adecuarlas a sus diferentes posibilidades de uso, como ser depósitos, almacenes, coberturas, globos, contenedores de líquidos, gases o materiales granulados o elementos flexibles auxiliares destinadas a otros usos. — Comercial: La venta, comercialización y alquiler de los productos, repuestos y accesorios de su producción, la compra de repuestos y accesorios y su distribución. — Importadora: De todos los elementos, materiales, repuestos, accesorios, herramientas y materias primas elaboradas o no y las maquinarias necesarias para la elaboración de los productos que construya la sociedad. — Exportadora: De los productos, accesorios y repuestos que industrialice y ejecute la sociedad. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por veinte mil acciones de un peso, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188, de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos, en dinero efectivo, cada uno, que deberán depositar en la Caja de la sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881, del Código Civil, y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|1963. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a los directores, debiendo estos últimos actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida, para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día,

una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244, de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convacatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta o al destino que determine la asamblea. —

Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador y|o liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital Social se emite totalmente en este acto, en acciones ordinarias nominativas endosables, con derecho a un voto por acción de las cuales cada socio integra en dinero efectivo el veinticinco por ciento de su respectiva suscripción, y se obliga a pagar el saldo, también en dinero efectivo dentro de un plazo máximo de dos años. — La suscripción se realiza así: "El Ingeniero Emil Alejandro Taboada: diez mil cuatrocientas acciones, integrando en este acto el importe de dos mil seiscientas acciones; el señor Abel Oscar Almeida: dos mil ochocientas acciones, integrando en este acto el importe de setecientas acciones; el señor Humberto Néstor Gregorini: cuatro mil cuatrocientas acciones, integrando en este acto el importe de un mil cien acciones; el doctor Ricardo Manuel Saa Avellaneda y la señorita Claudia Cira Saa Avellaneda: un mil doscientas acciones, cada uno, integrando en este acto el importe de trescientas acciones, cada uno. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente al señor Emil Alejandro Taboada; Vicepresidente al doctor Ricardo Manuel Saa Avellaneda; Vocales a los señores Abel Oscar Almeida y Humberto Néstor Gregorini y Suplentes al señor Guillermo Fernando Induni. — Y Organo fiscalizador: Síndico Titular a la señorita doctora Elena Malagnino y al señor doctor Luis Ernesto Ramírez Bosco. — Se autoriza a los señores Emil Alejandro Taboada y Ricardo Manuel Saa Avellaneda, a fin de que, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, firman escritura, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente cualesquiera de ellos — Están presentes en este acto la doctora Elena Malagnini, nacida el 26 de agosto de 1941, Libreta Cívica número 6.485.589, soltera, domiciliada en la calle Cabildo número 559, noveno piso, departamento "D", y el doctor Luis Ernesto Ramírez Bosco, nacido el 24 de junio de 1944, Libreta de Enrolamiento número 4.439.001, casado en primeras nupcias con María Cristina Etala, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número 2555, segundo piso; ambos abogados y el señor Guillermo Fernando Induni, nacido el 24 de febrero de 193., Cédula de Identidad Nro 3.136.439, expedida por la Policía Federal, que dice ser divorciado de sus primeras nupcias con Isabel Elena Masse Navette, Ingeniero Civil, contribuyente del Impuesto a los Réditos número 3088-011-0, domiciliado en la calle Oro número 2614, los tres argentinos, de este vecindario y personas de mi conocimiento de que doy fe, así como también como de que concurren a este acto a dejar constancia de la aceptación de los cargos de Síndico Titular, Síndico Suplente y Director, respectivamente, con que fueron designados en la sociedad que se constituye por este instrumento. — Impuesto los comparecientes del contenido de esta escritura, manifiestan aceptarla. — El autorizante deja constancia: Que el impuesto de sellos correspondiente a la presente escritura, se abonará en la Declaración Jurada mensual por el total del capital social de la sociedad, o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Previa lectura que les doy, los comparecientes ratifican su contenido y firma cada cual como acostumbran hacerlo, ante mi, de todo lo que doy fe. — Entre líneas: estos últimos — Vale: Sobre raspado: Constitución — caratulados — piso — 17 — hija — soltera — 23.905 — 011|5 — objeto — esta — membrana — adecuarla — producción — preferidas — también — Directorio — Artículo — dentro — debiendo — actuar — Asamblea — determinados — suscripto — al — preferidas — impagos — puede — finalizados — señorita — doctora — señor — casado — manifiestan — Vale. — Emil Alejandro Taboada. — Abel Oscar Almeida. — Humberto Néstor Gregorini. — Ricardo M. Saa Avellaneda. — Elena Malagnino. —Luis Ernesto Ramírez Bosco. — Guillermo Fernando Induno. — Ante mi — Hay un sello. — Antonio Martínez. Escribano Nacional. — Concuerda y es fotocopia fiel de la escritura matriz que pasó ante mí, al folio un mil ciento veintiuno, del Registro Notaria. número ciento cincuenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Construcciones Presurizadas, Sociedad Anónima, expido con carácter de primer testimonio las cinco fotocopias que anteceden conjuntamente con el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma. — Hay un sello. — Antonio Martínez. Escribano Nacional. — En mi carácter de Escribano titular al Registro Notarial número 152, certifico que la presente fotocopia y las cinco que anteceden las que rubrico y sello son reproducciones fieles del Primer Testimonio de la escritura número 417, pasada ante mí, con fecha 13 de junio del corriente año, al folio 1121, de este mismo registro, con el que la confronté. — Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobre raspado' En — carácter. Vale. — Hay una firma. — Hay un sello. — Antonio Martínez. Escribano Nacional

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 922,50 e.3|3-Nº 5.344 v.3|3|75

ACLARACIONES

Los Nogales

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 24|2|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Los Rosales Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria.

Debe decir: ...Los Nogales Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria.

e.3|3 Nº 6.008 v.3|3|75

Mekava

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación de la citada sociedad efectuada en el Boletín Oficial del día 28/1/75 bajo el Nº 3.737 se insertó con error dentro del texto el nombre de la misma:

Donde dice: "Art. 1º — La sociedad se denomina Maxaba S. A."

Debe decir: "Art. 1º — La sociedad se denomina Mekava S. A."

e.3|3 Nº 3.737 v. 3|3|75

F. Maquinarias

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se hace saber que en la publicación de la citada sociedad efectuada en el Boletín Oficial del día 18/2/75, se insertó con error el nombre de la misma en el título y dentro del texto:

Donde dice: "Ernesto Balbiani y Cía. y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

Debe decir: "F. Maquinarias Sociedad Anónima, Comercial e Industrial".

e.3|3 Nº 587 v.3|3|75

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Mahra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación de la citada sociedad efectuada en el Boletín Oficial del día 23/1/75, bajo el Nº 4.545, se insertó con error en el texto el nombre de la misma:

Donde dice: "Primera — La Sociedad girará bajo la denominación de Mahba S. R. L."

Debe decir: "Primera — La Sociedad girará bajo la denominación de Mahra S. R. L."

e.3|3 Nº 4.545 v.3|3|75

R. Grandio e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro entre los señores: Domingo Ibáñez, español, casado con Dolores Ceijas, nacido el 11|5|1907, C. I. Nº 1.939.235, Policía Federal, domiciliado en Manzoni 149, Capital; Barcelina Cancelo de Cancelo, española, viuda, nacina el 23|6|1911, C. I. Nº 3.222.121, Policía Federal, domiciliada en Helguera 1323, 2º piso, Dpto. 14, Capital; Roberto Aldo Sisterna, casado con Carolina María Medolla, nacida el 14|7|1923, C. I. Nº 2.140.982, Policía Federal, domiciliado en Dorrego 1588, Capital; R. GRANDIO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representada por su socio gerente señor Ricardo Antonio Grandio, argentino, casado con María Emma Carballo, nacido el 7|4|1934, C. I. Nº 3.237.042, Policía Federal, domiciliado en Suipacha 1120, Capital; Antonio Girigliano, argentino, casado con Isabel Insúa, nacido el 26|2|1898, C. I. Nº 2.067.769, Policía Federal, domiciliado en Quito 4305, Dpto. 2, planta baja, Capital; René Tomás Coumenges, francés, casado con Juana Dominga Etchegaray, nacido el 10|2|1919, C. I. Nº 2.116.993, Policía Federal, domiciliado en Pasaje San Mateo 3761 Capital; Emilio Lemos, español, casado con Mercedes Fernández, nacido el 21|2|1909, C. I. Nº 1.459.212, Policía Federal, domiciliado en Terrada 1838, Dpto. 4, Capital; Antonio Rodríguez López, español, soltero, nacido el 20|8|1933, C. I. Nº 5.764.489, Policía Federal, domiciliado en Bartolomé Mitre 1305, 6º piso, Dpto. K, Capital: Emilio Olmo, argentino naturalizado, casado con María García, nacido el 31|1|1906, C. I. Nº 2.032.108, Policía Federal, domiciliado en José Ingenieros 1680, Olivos Prov. de Buenos Aires; Juana Palazzolo, argentina, soltera, nacida el 9|7|1914, C. I. Nº 0.676.350, Policía Federal, domiciliada en Industria 1399, Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires; Carlos Emilio Mosquera, argentino, casado con Isolina Cristina Dobarganes, nacido el 28|5|1942, C. I. Nº 4.737.113, Policía Federal, domiciliado en Cramer 1743, 9º piso, Dpto. A., Capital; Josefa Rodríguez de Rivada, española, casada con Francisco Rivada, nacida el 7|5|1915, C. I. Nº 1.888.403, Policía Federal, domiciliada en Terrada 2694, Capital; Atilio Arturo Orofino, argentino, casado con María Lucía Zanandrea, nacido el 17|6|1914, C. I. número 1.276.856, Policía Federal, domiciliado en Avda. del Trabajo 4379, Dpto. B., Capital; Julio Castro, argentino naturalizado, casado con Nélida Antonia Blanco, nacido el 12|2|1921, L. E. Nº 4.243.336, domiciliado en Congreso 225, San Antonio de Padua, Prov. de Buenos Aires; Pilar Parente de Castiñeiras, española, casada con José Castiñeiras, nacida el 19|9|1906, C. I. Nº 3.174.899, Policía Federal, domiciliada en José María Moreno 417, Capital; Máximo Lodeiros, español, casado con María Pérez, nacido el 11|1|1912, C. I. Nº 2.361.943, Policía Federal, domiciliado en Ruiz de los Llanos 589, Capital; Domingo Mascarelli, italiano, casado con Olga María Beraidi, nacido el 23|2|1926, C. I. Nº 3.849.548, Policía Federal, domiciliado en Avda. Mitre 4056, Wilde, Prov. de Buenos Aires, Isidoro José Castiñeiras Iglesias, español, casado con Elisa Neiro Santos, nacido el 18|10|1951, C. I. Nº 6.626.314, Policía Federal, domiciliado en Alvarez 16, Bernal Oeste, Prov. de Buenos Aires; Juan Luis Laudi, argentino, casado con Clara Digna Rodríguez, nacido el 27|12|1920, C. I. Nº 1.889.060, Policía Federal, domiciliado en Canalejas 2573, Capital Federal; Ana Bello, argentina, soltera, nacida el 26|9|1927, L. C. Nº 1.358.743, domiciliada en Castro Barros 408, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; María Josefina Otero de Rodríguez, española, casada con Josefino Rodríguez, nacida el 1|7|1915, C. I. Nº 3.807.460, Policía Federal, domiciliada en Viamonte 2075, planta baja, Dpto. H., Capital; Balbino Silveira, español, casado con Carmen Nieves Parente, nacido el 3|2|1931, C. I. Nº 4.283.385, Policía Federal, domiciliado en José Bonifacio 731, Dpto. 2, Capital; María Remedios Angela Rodríguez de Veiga, española, viuda, nacida el 9|2|1914, C. I. Nº 1.695.090, Policía Federal, domiciliada en José León Suárez 1793, Capital; Pablo Tsouga, argentino, casado con Dionisia Perlo, nacido el 24|5|1946; C. I. Nº 6.232.817, Policía Federal, domiciliado en General Nazar 2209, Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires; Rafael Jorge Regules, argentino, casado con Vilma Asunta Longobuco, nacido el 9|6|1936, C. I. Nº 3.764.272, Policía Federal, domiciliado en Diagonal A. Williams 1534, Santos Lugares, provincia de Buenos Aires; María Luisa Minho de Longobuco, argentina, viuda, nacida el 12|12|1914, C. I. Nº 4.923.701, Policía Federal, domiciliada en Zoilo Cantón 832, San Martín, provincia de Buenos Aires; María Vázquez de Saraza, española, viuda, nacida el 13|1|1904, C. I. Nº 3.238.690, Policía Federal, domiciliada en Zamudio 4418, Capital; Roberto Manuel Silveira, uruguayo, casado con Zulma Noemí del Patrocinio, nacido el 16|10|1930, C. I. número 3.062.537, Policía Federal, domiciliado en Onesimo Leguizamón 7341, Capital; Luis Vicente, argentino, soltero, nacido el 30|9|1932, C. I. Nº 3.752.481, Policía Federal domiciliado en Blanco Encalada 5282, Capital; Mariano Cal, español, viudo, nacido el 5|5|1911, C. I. Nº 3.029.214, Policía Federal, domiciliado en José Cubas 2310, Capital; María Felipa Sarasa de Ayerbe, española, viuda, nacida el 24|10|1901, C. I. Nº 1.692.695, Policía Federal, domiciliada en Zamudio 4414, Capital; Ramón Lema Rial, español, casado con Rita Deasis, nacido el 7|9|1944, C. I. Nº 6.142.948, Policía Federal, domiciliado en Congreso 168, San Andrés, provincia de Buenos Aires; Teresa Herminda Novoa, argentina, soltera, nacida el 27|9|1928, L. C. Nº 0.349.550, domiciliada en Bolívar 456, Dpto. Nº 7, planta baja, Capital; Higinio José Arias Carral, español, casado con María Fuensanta, nacido el 30|11|1930, C. I. número 6.210.551, Policía Federal, domiciliado en Reconquista 1011, Capital; Jesús Carreira, español, casado con Josefa López, nacido el 17|9|1924, C. I. Nº 3.792.122, Policía Federal, domiciliado en Zapata 562, Capital; José Antonio Pernas argentino naturalizado, casado con Florentina Cal, nacido el 9|1|1905, C. I. Nº 1.034.591, Policía Federal, domiciliado en Sarmiento 1967, 2º piso, Dpto. 22, Capital; Jorge Bongiorno, argentino, casado con Blanca Risafi, nacido el 24|5|1940, C. I. número 4.750.986, Policía Federal, domiciliado en Balbastro 5955, Capital y Jorge Alberto Olgiati, argentino, casado con Ana María Gigena, nacido el 16|5|1933, C. I. Nº 3.048.047, Policía Federal, domiciliado en Monroe 2569, 7º piso, Dpto. "B", Capital, todos comerciantes y hábiles para contratar han convenido celebrar el presente contrato de sociedad que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo

la denominación de "Monri" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Sarmiento 1967, 2º piso, oficina 22, Capital, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la inversión de su capital en la sociedad "Santa Rita" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que explota al fondo de comercio sito en Avenida Rivadavia 11420, Capital. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de trescientos setenta y siete mil ochocientos pesos ($ 377.800), dividido en treinta y siete mil setecientas ochenta cuotas de diez pesos cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio José Antonio Pernas, cinco mil quinientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de cincuenta y cinco mil quinientos pesos; el socio Domingo Ibáñez, dos mil trescientas cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de veintitrés mil pesos; el socio Barcelina Cancelo de Cancelo, un mil seiscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de dieciséis mil quinientos pesos; los socios Roberto Aldo Sisterna y María Remedios Angela Rodríguez de Veiga, un mil quinientas cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de quince mil pesos cada uno; los socios R. Grandio e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada y Antonio Cirigliano, un mil doscientas cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de doce mil pesos cada uno; los socios Higinio José Arias Carral, René Tomás Coumenges, Emilio Lemos, Antonio Rodríguez López y Emilio Olmo, un mil cien cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de once mil pesos cada uno; el socio Juan Palazzolo, un mil veinte cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de diez mil doscientos pesos; los socios Carlos Emilio Mosquera y Jorge Alberto Olgiati, quinientas cinco cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de cinco mil cincuenta pesos, cada uno; los socios Josefa Rodríguez de Rivada, Atilio Arturo Orofino, Julio Castro, Pilar Parente de Castiñeiras, Maximino Lodeiros, Domingo Masciarelli, Jorge Bongiorno y Mariano Cal, un mil cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de diez mil pesos, cada uno; los socios Juan Luis Laudi, Teresa Herminda Novoa, Ana Bello, Ramón Lema Rial, María Josefina de Rodríguez, Balbino Silveira y Roberto Manuel Silveira, quinientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de cinco mil quinientos pesos, cada uno; los socios Jesús Carreira, Pablo Tsouga, Rafael Jorge Regules, María Luisa Minha de Longobuco, María Vázquez de Sarasa e Isidoro José Castiñeiras Iglesias, quinientas cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de cinco mil pesos, cada uno y los socios Luis Vicente y María Felisa Sarasa de Ayerbe, doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de dos mil quinientos pesos, cada uno. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance de constitución que conforman los socios y cuyos valores se han calculado según recibos y facturas que obran en nuestro poder. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años contados a partir del 1º de febrero de 1969. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios Domingo Ibáñez, Atilio Arturo Orofino, José Antonio Pernas y Julio Castro, a quienes se inviste en este acto como gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta y no podrán comprometerla en asuntos, ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los gerentes podrá representar y obligar válidamente a la sociedad en juicio o ante las reparticiones públicas, como por ejemplo: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunal Municipal de Faltas, Ministerio de Comercio, etc., otorgando a tal efecto poderes generales o especiales a los profesionales que elijan para lo cual tendrán válida e individualmente el uso de la firma social. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea general ordinaria, una vez al año dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, éste cerrará el día 1º de febrero de cada año, a fin de tratar la aprobación del balance, que se practicará de acuerdo al artículo 63 y siguientes del Decreto Ley 19.550. — Sin perjuicio de ello, los socios se reunirán cada vez que sean convocados por la comisión de vigilancia, los gerentes o cualquiera de los socios. — Los socios serán citados por medio de notificación dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes cuando se tratare de la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital o cambio de objeto, prórroga, fusión o escisión y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de cuotas, sin aplicarse la pluralidad de votos. — Cada cuota sólo dará derecho a un voto. — Séptima: Las utilidades líquidas que resulten del balance se distribuirán en la forma siguiente: Cinco por ciento (5 %) se destinará a reserva legal hasta que esta alcance el veinte por ciento (20 %). — El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — Octava: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen y conforme a los artículos 63 y 67 de la Ley 19.550. — Novena: Las cuotas capitales serán libremente cesibles entre los socios, podrán ser cesibles a extraños previo acuerdo de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — No se computará el capital del socio cedente. — En este caso se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 152 y siguientes de la Ley 19.550. — Décima: En caso de muerte de uno de los socios, los sucesores del socio premuerto podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socio debiendo unificar su personería. — Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos y en el interín actuará en su representación el administrador de la sucesión. — En caso de que los herederos optaren por la salida de la sociedad se aplicarán las disposiciones del artículo 152 y siguientes de la Ley 19.550. — Décima Primera: En este acto se crea como órgano de fiscalización una Comisión de Vigilancia integrada por los señores René Tomas Coumenges, Domingo Masciarelli y Ramón Lema Rial. — Décima Segunda: En caso de disolución o liquidación de la sociedad se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — De mutua conformidad se firma en cinco ejemplares a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Firmado: Domingo Ibáñez — Barcelina Cancelo de Cancelo — Roberto Aldo Sisterna — Ricardo Antonio Grandio — Antonio Cirigliano — René Tomás Coumenges — Emilio Lemos — Antonio Rodríguez López — Emilio Olmo — Juana Palazzolo — Carlos Emilio Mosquera — Josefa Rodríguez de Rivara — Atilio Arturo Orofino — Julio Castro — Pilar Parente de Castiñeiras — Maximino Lodeiros — Domingo Masciarelli — Isidoro Jorge Castiñeiras Iglesias — Luan Luis Laudi — Ana Bello — María Josefina Otero de Rodríguez — Balbino Silveira — María Remedios Angela Rodríguez de Veiga — Pablo Tsouga — Rafael Jorge Regules — María Luisa Minha de Longobuco — María Vázquez de Sarasa — Roberto Manuel Silveira — Luis Vicente — Mariano Cal — María Felipa Sarasa de Ayerbe — Ramón Lema Rial — Teresa Herminda Novoa — Higinio José Arias Carral — Jesús Carreira — José Antonio Pernas — Jorge Bongiorno — Jorge Alberto Olgiati. — E|L.: contado. Vale. — Inventario y balance general de la firma Monri S. R. L. — Activo: Bienes de cambio — Mercaderías — 3 latas de morrones c|u. 8,20 $ 24,60 — 20 Bot. Gin Walkers c|u. 5,80 $ 116,00 — 30 lt. de duraznos en Almíbar c|u. 2,70 $ 81,00 — 19 lat. ananás mejicano c|u. 4,65 $ 88,35 — 16 lat. de palmitos Mitacuñá c|u. 8,50 $ 136,00 — 6 lat. de champignon Reymar c|u. 4,70 $ 28,20 — 62 bot. de vino 3|4 Trapiche Viejo c|u. 4,02 $ 249,24 — 20 lat. caballa en aceite c|u. 3,50 $ 70,00 — 29 bot. Jerez Quina Ruiz c|u 4,91 $ 142,39 — 88 bot. caña quemada Ombú c|u. 5,15 $ 453,20 — 20 bot. ginebra Bols c|u. 8,00 $ 160,00 — 20 bot. manzanilla La Revoltosa c|u. 8,50 $ 170,00 — 36 bot. champagne Mont Parnesse c|u 13,71 $ 493,56 — 34 bot. anisado El Loro c|u. 6,57 $ 223,38 — 48 bot. vino Toro Viejo 1|2 litro c|u. 3,18 $ 152,64 — 96 bot. vino Orfila Borgoña 1|2 litro c|u. 3,00 $ 288,00 — 60 bot. vino 1|2 Trapiche Viejo c|u. 4,02 $ 241,20 — 48 bot. vino 1|2 Pinar del Río c|u. 2,80 $ 134,40 — 12 bot. whisky Old Smugler c|u. 21,00 $ 252,00 — 1 bot. J. Walker Etiqueta Roja c|u. 19,90 $ 19,90 — 54 bot. vino Calvet 1|2 litro c|u. 2,15 $ 116,10 — 18 bot. vino Sutter etiqu. Marrón c|u. 4,86 $ 87,48 — 36 bot. grappa Valleviejo c|u. 6,40 $ 230,40 — 42 bot. cognac Boussac c|u. 12,00 $ 504,00 — 36 bot. vino Bianchi Borgoña 3|4 litro c|u. 4,86 $ 174,96 — 15 bot. Bitter Campari Raggio c|u. 5,83 $ 87,49 — 5 bot. anís 8 Hnos. c|u 6,00 $ 30,00 — 3 bot. menta Bols c|u. 6,20 $ 18,60 — 1 bot. Contreau $ 7,00 — 26 bot. Cocktails (licores varios) c|u. 3,00 $ 78,00 — 5 bot. cubana Sello Verde c|u. 4,50 $ 22,50 — 5 bot. cubana Sello Rojo c|u. 3,00 $ 15,00 — 15 bot. grappa Valle Viejo c|u. 4,80 $ 72,00 — 6 bot. cognac Terry c|u. 6,00 $ 36,00 — 4 bot. caña quemada Legui c|u. 4,00 $ 16,00 — 4 bot. Jerez Quina Ruiz c|u. 5,80 $ 23,20 — 10 c|de azúcar en pancitos c|u. 11,73 $ 117,30 — 10 c|| cognac Gran Reserva San Juan c|u 110,98 $ 1.109,84 — 20 kgs. de azúcar en bolsa 1,25 $ 25,00 — 40 bot. grappa Chisotti c|u. 4,42 $ 176,80 — 150 kgs. harina blanca c|u. 0,624 $ 93,60 — 16 bot. whisky Don Gangers c|u. 32,047 $ 512,75 — 16 bot. whisky Royal Comand c|u. 30,595 $ 489,51 — 35 bot. jerez Tío Paco c|u. 3,20 $ 112,00 — 42 bot. cognac Otard Dupuy c|u 15,85 $ 665,70 — 30 bot. Paddy c|u. 15,00 $ 450,00 — 60 bot. cognac Boussac Reserva c|u. 22,35 $ 1.341,00 — 40 litros de aceite comestible c|u 3,60 $ 144,00 — 4 latas de pulpa de frutilla c|u. 8,00 $ 32,00 — 30 bot. sidra Real c|u. 2,80 $ 84,00 — 48 bot. vino 3|4 res. San Humberto c|u. 5,30 $ 254,40 — 16 latas de Atún en aceite c|u. 11,34 $ 181,44 — 28 petacas de Paddy c|u. 9,41 $ 263,48 — 20 bot. caña durazno Pedemonte c|u. 12,30 $ 246,00 — 24 bot. peppermint Cap. de Castilla c|u. 8,85 $ 212,40 — 4 bot. whisky J. Walker c|u. 32,50 $ 130,00 — 24 bot. vino Gamba di Pernice 3|4 l. c|u. 3,90 $ 93,60 — 26 bot. granadina Cussenier c|u 4,82 $ 125,32 — 36 bot. Hesperidina c|u. 2,65 $ 95,40. — Total mercaderías: $ 11.998,33. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles e Instalaciones. — Demolición, excavación y submuración $ 120.000,00 y bases de hormigón armado. — Terminación de sótano, losa sobre sótano y estructura total en ejecución $ 73.250,20. — Losa de entre piso, mampostería y piso de sótano, cámara frigorífica revoques en local de sótano y obras sanitarias $ 66.746,30. — Estructura de hormigón, mampostería de planta baja, contrapisos, trabajos de electricidad y obras sanitarias y revoques $ 94.320,46. — Terminación pintura e instalaciones eléctricas y puesta en funcionamiento de local $ 11.484,71 — $ 365.801,67 — Total Activo $ 377.800,00. — Pasivo: Capital Social $ 377.800,00. — Firmado: Domingo Ibáñez. — Barcelinaa Cancelo de Cancelo. — Roberto Aldo Sisterna. — Ricardo Antonio Grandio. — Antonio Cirigliano. — René Tomás Coumenges. — Emilio Lemos. — Antonio Rodríguez López. — Emilio Olmo. — Juana Palazzolo. — Carlos Emilio Mosquera. — Josefa Rodríguez de Rivada. — Atilio Arturo Orofino. — Julio Castro. — Filar Parente de Castiñeiras. — Maximino Lodeiros. — Domingo Masciarelli. — Isidoro José Castiñeiras Iglesias. — Juan Luis Laudi. — Ana Bello. — María Josefina Otero de Rodríguez. — Balbino Silveira. — María Remedios Angela Rodríguez de Veiga. — Pablo Tsouga. — Rafael Jorge Regules. — María Luisa Minha de Longobuco. — María Vázquez de Sarasa. — Roberto Manuel Silveira. — Luis Vicente. — Mariano Cal. — María Felipa Sarasa de Ayerbe. — Ramón Lema Rial. — Teresa Herminda Novoa. — Higinio José Arias Carral. — Jesús Carreira. — José Antonio Pernas. — Jorge Bongiorno. — Jorge Alberto Olgiati.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.068,75 e.3|3 Nº 15.129 v.3|3|75

Le Crocodile

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores: David José Winter, argentino naturalizado, casado, de 46 años de edad, comerciante, C.-I. Nº 5.533.203, domiciliado en la calle Corrientes 2294, 3º P. Of. 16, Capital Federal; don Samuel Arturo Bossini, argentino, casado, de 48 años de edad, comerciante, C. I. número 4.212.922, domiciliado en la calle Moldes 3167, Capital Federal; don Alfredo Sirio, argentino, casado, de 45 años de edad, comerciante, C. N. I. 4.051.805, domiciliado en la calle Blanco Encalada 2720, Capital Federal y don Isidoro Attadia, argentino, casado, de 50 años de edad, comerciante, C. I. Nº 3.167.917, domiciliado en la calle Blanco Encalada 2720, Capital Federal y convienen por el presente acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "LE CROCODILE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio en la calle Virrey Olaguer y Feliú 2964, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales, agencias, representaciones y|o locales de depósito en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes operaciones: a) Industriales: Producción, elaboración y fabricación de hilados y tejidos naturales y o artificiales y|o sintéticos y confecciones con ello en todas sus formas y derivaciones, aplicaciones, ramos y afines; fabricación de maquinarias, repuestos y accesorios para la industria textil. b) Comerciales: comprar, vender, permutar, importar, exportar, distribuir, ceder patentes, de invención, marcas, modelos, privilegios, concesiones e intervenir en licitaciones públicas o privadas nacionales o extranjeras de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos de hilados y tejidos naturales y|o artificiales y|o sintéticos y sus materias primas, y todo lo que se confecciona con ellos y de maquinarias, repuestos y accesorios para la industria textil. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años a partir del día primero de setiembre del corriente año. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000), dividido en veinte mil cuotas de diez pesos ($ 10), cada una, y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: David José Winter, once mil cuotas que representan ciento diez mil pesos ($ 110.000). Samuel Arturo Bossini, cinco mil cuotas que representan cincuenta mil pesos ($ 50.000); y Alfredo Sirio e Isidoro Attadia dos mil cuotas que representan veinte mil pesos ($ 20.000) por cada uno de ellos respectivamente. Dicho capital está totalmente integrado por los socios según balance e inventario, que firmado por los mismos, se acompaña por separado formando parte integrante del presente contrato; dejándose establecido que los bienes fueron valuados a su valor de origen, cuyos comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes quedan revestidos del carácter de gerentes; estando el uso de la firma social a cargo de los socios gerentes David José Winter y Samuel Arturo Bossini en forma conjunta, precedida del sello social. En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de élla, obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido por las leyes vigentes, inclusive las facultades conferidas por los Arts. 782 y 1.881 del Código Civil y los Arts. 58, 59 y 157 del Decreto Ley 19.550 que en sus partes pertinentes se dan por aquí reproducidos, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de agosto, se practicará un inventario y balance general debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama, el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento expreso de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley, o por contrato una mayoría especial o unanimidad. Todas las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas rubricado, que se llevará a tal efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería; b) En caso contrario, se practicará un balance general e inventario dentro de los treinta días a fin de establecer el capital y utilidad que corresponda al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance será abonado en la forma y condiciones que en ese momento se establezca. — Decimoprimera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el Art. 94 del Decreto Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, o de las personas que los

socios designen cuyo nombramiento deberá inscribirse y quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del presente contrato. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, así como también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Decimotercera: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarias de la Capital Federal. renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las trece cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, que las partes previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lunar y fecha arriba indicados. Firmado: David José Winter. — Samuel Arturo Bossini. — Alfredo Sirio. — Isidoro Attadia. — "Le Crocodile S. R. L.". Domicilio leegal: Virrey Olaguer y Feliú 2954. — Balance de iniciación de actividades al 10 de setiembre de 1974. — Activo. Disponibilidades: Caja $ 39.273,25. — 39.273,25. — Créditos: No existen. — Bienes de cambio: Materia prima: 1.308,200 Kg. de piqué teñido $ 157.728,75. $ 157.728,75. — Inversiones: No existen. — Bienes de uso: Muebles, útiles e instalaciones. — 1 equipo intercomunicar Silop s|n. $ 2.118. — 1 balanza marca Dalz Nº A-494.880, $ 2.998. — 2.998. — Total del activo $ 200.000. — Pasivo: No existe. Patrimonio neto. Capital, reservas y resultados. Capital social: $ 200.000. — Total igual al activo: $ 200.000. — Fdo.: David José Winter. — Samuel Arturo Bossini. — Alfredo Sirio. — Isidoro Attadia. — E|L.: 157.728,75 vale.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 555 e.3|3 Nº 15.136 v.3|3|75

Dalfi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Rubén Dalton Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Alicia Bouzo, nacido el 14 de marzo de 1937, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.857.709, domiciliado en Florida 416, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, y Rodolfo de Ruvo, argentino, viudo, nacido el 6 de mayo de 1938, con Documento Nacional de Identidad Nº M-4.868.755, domiciliado en Marcos Avellaneda 2656, Remedios Escalada, Provincia de Buenos Aires; ambos hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo convienen en suscribir el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera. — Razón Social: La sociedad girará con el nombre de "DALFI, S.R.L.". — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su asiento legal en la Avenida Sáenz Nº 84, Capital Federal, pudiendo trasladar como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el 15 de julio de 1974, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: Industriales: fabricación de calzados. — Comerciales: comercialización por mayor y menor de calzados. — Quinta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000.—), dividido en seis mil (6.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben en partes iguales e integran totalmente en especies según balance que se adjunta y forma parte constitutiva del mismo, siendo los valores incluidos considerados por sus costos originales de adquisición, compras y|o fabricación deducidas las depreciaciones correspondientes, a fecha 15 de julio del corriente año, estando las boletas de compra en poder de los socios. — Sexta: Administración: Serán gerentes de la sociedad, los señores Rubén Dalton Pérez y Rodolfo De Ruvo, se requerirá la firma de uno cualesquiera de los gerentes para operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma, con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros, tanto oficial como privado o mixto, presentes o a fundarse. — Además, individualmente, cualesquiera de los gerentes, podrán endosar cheques, peticionar ante las autoridades públicas, nacionales, provinciales, municipales, poderes judiciales de cualquier fuero o lugar, contestar, transar, proseguir, iniciar, terminar demandas, intervenir en ellas como actor, demandado o testigo y en general cualquier acto que convenga al mejor desempeño de sus mandatos, entendiéndose que tales citas son simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas. — Se requerirá la firma conjunta de los gerentes para tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía y para la compraventa de propiedades. — Las retribuciones por el desempeño de sus mandatos serán fijadas por los socios de común acuerdo por acta separada, imputándose a gastos generales dichos importes. — Séptima: Fiscalización: Todos los socios tendrán el más amplio derecho para fiscalizar todos los papeles y documentos de la sociedad, como también sus libros, en la oportunidad y forma que lo crean conveniente. — Octava: Estados Contables: El ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose en dicha fecha un balance general, inventario y cuadro de rendimientos. — Para su confección se seguirán criterios contables predominantes, practicándose la deducción del 10 o|o para la constitución de la reserva legal, de acuerdo a la ley 19.550. — Novena: Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades de cada ejercicio, calculadas de acuerdo a lo especificado en el artículo anterior, serán distribuidas entre los socios en proporción al número de cuotas suscriptas por cada uno. — Idéntico procedimiento se seguirá con respecto a las pérdidas, que se transferirán a una cuenta especial, no pudiendo distribuirse suma alguna si previamente no se han cubierto las pérdidas. — Décima: Renuncia y transferencia parcial de cuotas de socios: Las cuotas para ser cedidas a terceros extraños a la sociedad debe contar con el consentimiento unánime de los otros socios. — En el caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — Se estará en el procedimiento según lo determina la ley 19.550. — Undécima: Fallecimiento o incapacidad de un socio: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente demostrada de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, previa unificación ante la sociedad, deberán ceder sus cuotas a los demás socios. — Para determinar el valor de las cuotas se procederá a efectuarse un inventario a la fecha del acontecimiento, inventariándose las existencias a precios corrientes de plaza. — Del total resultante deberá abonarse el veinte (20) por ciento a los treinta (30) y sesenta (60) días del acontecimiento y el saldo del ochenta (80) por ciento, en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas incrementadas con el interés bancario que rige en operaciones comerciales de descuentos. — Duodécima: Disolución y liquidación: La sociedad podrá ser disuelta por la voluntad unánime de los socios, en cualquier momento, aun antes del vencimiento estipulado en el artículo tercero del presente contrato. En este caso se practicará un balance general, inventario y cuadro de rendimientos a la fecha de adoptarse tal resolución, el cual servirá de base para la liquidación. — Podrá designarse asimismo, si los socios lo resuelven por unanimidad, un liquidador ajeno a la sociedad. — No se entregará suma alguna bajo ningún concepto, que pertenezca al acervo social, si previamente no se han enjugado todas las deudas de la sociedad. — Los saldos a distribuir se harán en proporción al número de cuotas que posea cada socio. — Si alguno de los socios adeudare suma alguna a la caja social, deberá ingresarla dentro de los plazos fijados por el o los liquidadores según el caso. — Décimo Tercera: Voluntad social: Anualmente y dentro de los primeros noventa días corridos de haberse cerrado el ejercicio comercial, los socios se reunirán para considerar el balance, inventario y cuadro de rendiciones. — Pasados los cuatro meses de cierre del ejercicio, los precitados elementos se considerarán automáticamente aprobados. — Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas sociales tenga del total del capital social. — Toda cuestión no prevista en el presente contrato deberá ser resuelta por una reunión de socios y el acta que se labre en cada caso tendrá el mismo valor y efectos con respecto a los mismos, que una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Siguen firmas. — E|L.: "días", vale. — Se deja constancia que los datos personales de los socios son los siguientes: Rubén Dalton Pérez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Olga Alicia Bouzo, nacido el 14|3|37, titular de la L. E. 4.857.709, domiciliado en la calle Florida 416 de Valentín Alsina, Pcia. de Bs. As.; Rodolfo De Ruvo, argentino, comerciante, viudo, nacido el 6 de mayo de 1938 titular del D.N.I. Nº M-4.848.755, domiciliado en la calle Marco Avellaneda 2656, de Remedios de Escalada, Pcia. de Bs. As. — Que por la presente se rectifica la cláusula 8ª que queda así: Octava) Estados Contables: El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año, practicándose en dicha fecha un balance general, inventario y cuadro de rendimientos. — Para su confección se seguirán criterios contables predominantes, practicándose deducción del 20 o|o para la constitución de la reserva legal, de acuerdo al art. 70 de la ley 19.550. — Sigue firmas. — Balance — Inventario al 15 de julio de 1974. — Activo: Bienes de Cambio: Materias primas: 160 mts. de cueros a $ 80 c|u., pesos 12.800.—; 2.050 pares de suelas a pesos 7 c|u., $ 14.350.—; 200 tacos a pesos 3,50 c|u., $ 700.—; 115 plataformas a $ 10 c|u. $ 1.150. — 29.000. — Bienes de uso: Maquinarias: 1 máquina de coser cortes, Singer 18,2 Nº 2716, $ 9.000.—; 1 máquina de terminación de calzados tipo M.N. Nº 78095, $ 7.000. — 16.000. — Hormas: 200 pares modelos varios a pesos 50 c|u., $ 10.000. — Moldes: 10 juegos de moldes de calzado con sus correspondientes sacabacados, $ 5.000. — Total del Activo: $ 60.000. — Pasivo: Capital, Reservas y Resultados: Rubén Dalton Pérez, cuenta capital, $ 30.000. — Rodolfo De Ruvo, cuenta capital, pesos 30.000. — 60.000. — Total del Pasivo $ 60.000.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 652,50 e.3|3 Nº 15.141 v.3|3|75

Plesar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

MODIFICACION y Adecuación de Contrato. — Entre los señores Roberto Asch, alemán, nacido el 21 de enero de 1914, Cédula de Identidad Policía Federal 2.116.239, domiciliado en la calle Obligado 2152, piso 5º, comerciante, casado con doña Irma Grun de Asch; y Carlos Asch, argentino, nacido el 1º de agosto de 1941, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.776.555, domiciliado en la calle Obligado 2152, piso 5º, industrial, casado; ambos únicos integrantes de la sociedad "PLESAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de diciembre de 1967, bajo el Nº 4.019, al folio 465, del Libro 56, de S.R.L. y su posterior modificación, inscripta el 30 de marzo de 1970, bajo el Nº 540, al folio 198, del libro 62, de S. R. L., han resuelto lo siguiente: Primero: El Sr. Roberto Asch, cede a favor del Sr. Carlos Asch, 350 cuotas de $ 10 cada una, por su valor nominal o sea por $ 3.500, que el cesionario ha recibido antes de ahora, en efectivo, de manos del cedente; la cesión se hace con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1974, lo mismo que la renuncia al cargo de socio-gerente, que hace el Sr. Roberto Asch. — Segundo: Los Sres. Roberto Asch y Carlos Asch, como únicos integrantes de la sociedad "Plesar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas 2ª, 3ª, 5ª, 6ª y 9ª del contrato social, adecuándolo también a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, en consecuencia las expresadas cláusulas quedan redactadas así: "Segunda: El domicilio de la sociedad lo será en la calle Obligado 2152, piso 5º, de esta Ciudad, pudiendo ejercer sus actividades en cualquier parte de la República o del exterior e instalar sucursales o agencias". — "Tercera: El plazo de duración será a partir del 1º de enero de 1967, fecha de su constitución, hasta el 1º de enero del año 2.000". — "Quinta: El capital social es de Diez mil pesos Ley, dividido en mil cuotas de un valor de Diez pesos cada una, el que se encuentra suscripto por los socios así: el Sr. Roberto Asch, 250 cuotas de diez pesos cada una, o sean Dos mil quinientos pesos; y el Sr. Carlos Asch, 750 cuotas de un valor de Diez pesos cada una, o sean Siete mil quinientos pesos". — "Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Carlos Asch, quien queda designado Gerente de la misma, obligándola con su firma individual. — Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas a la sociedad. — El socio gerente podrá en consecuencia ejercitar todos los actos previstos en la cláusula cuarta del contrato de constitución, como así también cualquier otro que fuere menester para el cumplimiento del objetivo social". — "Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado" — La esposa del cedente doña Irma Grün de Asch, titular de la Cédula de Identidad 2.170.335, expedida por la Policía Federal, firma también este contrato en prueba de conformidad. — El presente contrato se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro. — Roberto Asch. — Carlos Asch. — Irma Grün de Asch. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 217,50 e.3|3 Nº 15.150 v.3|3|75

Guimarey Losada y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores don José Guimarey Lorenzo, español, casado, de 50 años de edad, C. I. Nº 3.929.799, de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Gral. Artigas 1158, Capital Federal; don Cesáreo Losada, español, casado, de 50 años de edad, C. I. Nº 4.229.336, de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Marcos Paz 3303, Capital Federal y don Víctor Loria, argentino, casado, de 40 años de edad, C. I. Nº 3.326.690 de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Alsina 1471, Localidad de Burzaco, Pcia. de Buenos Aires; y convienen por el presente acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del decreto-ley Nº 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "GUIMAREY, LOSADA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio legal en la calle Paraná Nº 264, 5º piso, Oficina 49|50, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la realización de operaciones inmobiliarias y mobiliarias, en negocios, fondos de comercio, marcas, patentes, propiedades, terrenos, títulos y acciones. — La adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales; la compraventa de terrenos y subdivisión y fraccionamiento de tierras, colonización y urbanización; organización y administración de toda clase de inmuebles, por cualquiera de los sistemas de propiedad que permitan las Leyes en vigencia, presentes o futuras. — La adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración, en todas sus formas, de establecimientos agrícolaganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, apícolas, avícolas, olivícolas y de granja. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el mismo. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día primero de octubre del corriente año. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en tres mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir mil cuotas que representan diez mil pesos ($ 10.000), por cada uno de ellos, respectivamente. — Dicho capital está totalmente aportado por los socios, según balance que firmado por los mismos, se acompaña por separado, formando parte integrante del presente. — Se hace constar que los bienes fueron valuados a su valor de origen, cuyos comprobantes, se hallan en poder de la administración de la sociedad. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. José Guimarey Lorenzo y Cesáreo Losada, quienes quedan revestidos del carácter de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los integrantes de la sociedad, precedida del sello social. — En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las

facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido por las leyes vigentes, inclusive las facultades conferidas por los Arts. 782 y 1881 del Cód. Civil, el Art. 9 del decreto-ley 5965|63 y los Arts. 58, 59 y 157 del decreto-ley 19.550|72, que en sus partes pertinentes se dan por aquí reproducidos, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los socios deberán dedicar todo el tiempo disponible a la sociedad, quedándoles prohibido realizar toda otra tarea o trabajo ajeno a la misma. — Asimismo todo socio que no cumpliera o acatara las disposiciones y resoluciones emanadas por la gerencia, se hará pasible de las penalidades que la misma resolviera aplicarle, llegando en caso de falta grave a la separación de la sociedad. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los noventa días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama, el mismo quedará aprobado. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del Capital Social y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento expreso de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todas las resoluciones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas, debidamente rubricado, que se llevará a tal efecto. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería para que los represente ante la sociedad. — b) En caso contrario, se practicará un Balance General e Inventario dentro de los treinta días a fin de establecer el capital y utilidades que corresponda al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad y el valor que surja de dicho balance será abonado en la forma y condiciones que en ese momento se establezcan. — Decimosegunda: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 del Decreto Ley 19.550|72; la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, o de la o las personas que éstos designen, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; quienes procederán en la siguiente forma: realizado el Activo y satisfecho el Pasivo se acreditará a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determinan la cláusula octava del presente contrato. — Decimotercera: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, desgnarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato que previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — E|L.: de la Policía Federal, de la Policía Federal, ral, comerciante, Nº, lesquiera de los integrantes de la sociedad. — S|R.: Noviembre, C. I. 3.326.690 de la Policía Fe, el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cua; y, que. — E|L.: localidad de: Todo vale. — Fdo.: José Guimarey Lorenzo. — Cesáreo Losada. — Víctor Loria. — Inventario de iniciación de "Guimarey, Losada y Cía. S. R. L." al 1º|10|1974. — 1 máquina sumar Olivetti Teractys Nº 228042, $ 5.000.—; 1 máquina escribir Remington Sperry Rand Nº 6216286, 130 esp., $ 4.700.—; 1 máquina escribir Olympia Nº M8-2785547, 130 esp., $ 5.600.—; 1 caja de hierro, marca Pena, c|combinación, c|cajón y tesoro secreto s|número, $ 3.500.—; 1 mueble metálico 2 ptas. c|estantes 2,20 x 1,30, pesos 1.100.—; 1 mueble metálico 2 ptas. corred. c|estantes y cofre 2 x 2,50, $ 1.300; 1 escritorio mad. tapa fórmica c|4 cajones, $ 1.800.—; 1 escritorio metal c|tapa vidrio y 2 cajones, $ 1.100.—; 1 mesa directorio madera 3 x 3,50, $ 2.100.—; 10 sillas metal, asiento y respaldo tapizados, $ 3.000.—; 1 sillón metal, asiento y respaldo tapizado c|posabrazos, $ 800. — Total: $ 30.000. — Fdo.: José Guimarey Lorenzo. — Cesáreo Losada. — Víctor Loria. — Entre líneas: Localidad de: Vale.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585 e.3|3 Nº 15.143 v.3|3|75

Velsicol Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre de 1973, entre Velsicol Chemical Corporation, una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, representada en este acto por su apoderado señor Eduardo Aníbal Daly, con domicilio en Carlos Pellegrini 887, 3er. piso, Capital Federal; y Velsicol South American Corporation, una sociedad anónima constituida y existente según las leyes del Estado de Illinois, con domicilio y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, representada en este acto por su apoderado doctor Jorge Eduardo O'Farrell, domiciliado en Carlos Pellegrini 887, 3er. piso, Capital Federal en el carácter de actuales y únicas socias de VELSICOL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1973, aumentar el capital de la sociedad, de la suma de $ 157.500 a la suma de $ 1.057.500, estando representado el aumento por 90.000 cuotas de $ 10 cada una, las que son suscriptas por Velsicol Chemical Corporation, que las integra totalmente mediante la aplicación a tal fin de pesos 900.000, del saldo acreedor que tiene registrado en los libros de esta sociedad y que resulta del Balance General de la Sociedad al 31 de diciembre de 1972, que todos firman de conformidad por separado pero como parte integrante de este convenio. — Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a lo expuesto y firman para su constancia en el lugar y fecha antes indicado. — Firmado: Eduardo Aníbal Daly. — Jorge Eduardo O'Farrell. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial 164. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Jorge Eduardo O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente con las actas números 932 y 936 del libro número Dos. — Firmado: Carlos Luis Rossi, escribano. — Balance General al 31 de diciembre de 1972. — Activo: Activo Corriente: Caja y bancos, $ 87.087. — Cuentas a cobrar: Deudores por ventas (incluye pesos 458.097 documentado), $ 2.367.415. — Deudores en gestión, $ 136.461. — $ 2.503.876. — Menos: Previsión para deudores incobrables, $ 141.211. — pesos 2.362.665. — Velsicol Chemical Corporation (U$S 30.725. — Nota 2) 306.636. — Diversos 82.822 — 2.752.123. — Inventarios, a costo promedio o mercado, el menor: Mercaderías en depósito, $ 1.462.881. — Mercaderías en poder de terceros, 271.078. — Mercaderías en tránsito, 131.100 — 1.865.059. — Pérdida de cambio diferida (nota 2), pesos 292.131. — Gastos de investigación y desarrollo, 60.424. — Gastos e intereses anticipados, 68.309 — 420.864. — Total activo corriente, $ 5.125.133. — Muebles y Utiles y Rodados, al costo, $ 220.593. — Menos: Depreciación acumulada (incluye $ 17.891 del ejercicio, método de línea recta), 28.598 — 191.995. — Pesos 5.317.128. — Pasivo: Pasivo Corriente: Proveedores (incluye U$S 386.326 a Velsicol Chemical Corporation: Nota 2), $ 3.586.332. — Préstamos financieros: Locales, $ 1.180.000. — Velsicol Chemical Corporation (U$S 131.481: Nota 2), $ 1.312.181. — Menos: Anticipo irrevocable para futuro aumento del capital social (nota 1), 900.000. — $ 412.181 — 1.592.181. — Otros pasivos, 9.359. — Total pasivo corriente, $ 5.187.872. — Capital, Reservas y Resultados: Capital social, $ 157.500. — Anticipo irrevocable para futuro aumento del capital social (nota 1), $ 900.000. — Utilidades (pérdidas) acumuladas (notas 1 y 4): Apropiadas a reserva legal, $ 3.618. — No apropiadas: Saldo del ejercicio anterior, (74.102). — Pérdida neta del ejercicio, (857.760). — $ (928.244) — 129.256. — $ 5.317.128. — Las notas a los estados contables adjuntas son parte integrante de este estado. — Buenos Aires, nueve de noviembre de 1973. — Firmado: Hugo A. Sosa, Gerente General. — Eduardo Aníbal Daly, p.p. Velsico Chemical Corporation, Jorge Eduardo O'Farrell, p.p. Velsicol South Amerinca Corporation.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. En mi carácter de escribano adscrito del registro notarial 164, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Jorge Eduardo O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly, de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente con las actas números 931 y 935 del libro número Dos. Raspado: El. Vale. — Firmado. — Carlos Luis Rossi. Escribano. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de julio de 1974, entre Velsicol Chemical Corporation, una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, representada en este acto por su apoderado señor Eduardo Aníbal Daly, argentino, 58 años, casado, empleado, con domicilio en Esmeralda 1355 1º. 8º, C. I. 1.041.033 Pol. Fed. y Velsicol South American Corporation, una sociedad anónima constituído y existente según las leyes del Estado de Illinois, con domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, representada en este acto por su apoderado doctor Ernesto O' Farrell, argentino, 44 años, casado, abogado, con domicilio en Carlos Pellegrini 887, 3er. piso, Capital Federal, C. I. 1.694.323, en el carácter de actuales y únicas socias de Velsicol Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen de acuerdo a lo solicitado por el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a los efectos de inscribir el aumento de capital de la sociedad de la suma de $ 157.500 a la suma de $ 1.057.500, adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, para lo cual se modifican los artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del mismo, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Primero: La Compañía operará bajo el nombre de VELSICOL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle Córdoba 1525, 8º piso, Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y otras representaciones dentro del país, con capital fijo o sin él". — "Segundo: La Compañía tendrá por objeto la realización, por su propia cuenta o por cuenta de terceros y|o asociada a terceros de las siguientes operaciones: fabricación, compra-venta, importación y exportación de productos químicos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes". — Tercero: La Sociedad durará hasta el 20 de diciembre del año 2066". — "Cuarto: El capital de la sociedad es de $ 1.057.500 (Un millón cincuenta y siete mil quinientos pesos), representado por ciento cinco mil setecientos cincuenta cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: Velsicol Chemical Corporation, noventa mil ciento cinco cuotas (90.105), es decir novecientos un mil cincuenta pesos; y Velsicol South American Corporation, quince mil seiscientas cuarenta y cinco cuotas (15.645), es decir ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos". Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a lo expuesto y firman par su constancia en el lugar y fecha antes indicado. Siguen las firmas: Ernesto O'Farrell. — Eduardo Aníbal Daly. — Firma certificada en el sellado de actuación notarial Nº A015721191 - Alvaro Gutiérrez Zaldívar. — Hay un sello: Alvaro Gutiérrez Zaldívar. Escribano. — Buenos Aires, 2 de julio de 1974. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 374 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Eduardo Aníbal Daly y Ernesto O'Farrell, ambos de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 102 y 103 del libro número uno. — Alvaro Gutiérrez Zaldívar. — Hay un sello: Alvaro Gutiérrez Zaldívar. Escribano.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$871,25 e.3|3 Nº 15.152 v.3|3|75

Pololo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores José María García, español, casado, de 55 años de edad, comerciante, C. I. 1.902.237 de la Policía Federal, con domicilio en Av. La Plata 3544 de la localidad de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As., María Rosa García, argentina, soltera, de 28 años de edad, comerciante, L. C. Nº 5.200.987 domiciliada en Avenida La Plata 3544, de la localidad de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As.; Remigio Oscar García, L. E. 3.235.806, argentino, soltero, de 54 años de edad, jub., domicilado en la calle La Rioja 3569 de la localidad de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As.; Alba Juana García, argentina, L. C. 6.549.205, soltera, de 23 años de edad, maestra particular, domiciliada en Avda. La Plata 3544 de la localidad de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As. y María Augusta Brandi de García, L. C. 4.316.947, argentisa, casada, de 54 años de edad, costurera, domiciliada en Avenida La Plata 3544, de la localidad de Santos Lugares, Pcia. de Bs. As. convienen de común acuerdo, en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de le Ley Nº 19.550 y las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: la sociedad girará bajo la razón social de "POLOLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Salvador María del Carril 4661, de Capital Federal, y su sede social en Avenida La Plata 3544, de la localidad de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero. Pcia. de Bs. As., sin perjuicio de poder ser reemplazados por simple disposición de los socios y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y venta de helados y compraventa de productos lácteos y golosinas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos dividido en cinco mil cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, respectivamente, apartado totalmente en bienes, que constan detalladamente en inventario separado, firmado por las partes y que forma parte integrante del presente contrato, cuyos valores fueron determinados por las facturas y demás comprobantes y de acuerdo con la cantidad y calidad que obra en la empresa y conforme lo dispone el artículo cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley 19.550. Cuarta: la sociedad tendrá una duración de 20 años a partir del 1º de Set. de 1974, y se considerará legalmente constituída con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración, dirección, representación y gerencia será ejercida por los socios indistintamente, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social, no pudiendo en ningún caso comprometerla en fianzas o garantías para terceros o en negocios ajenos al giro social. — En el ejercicio de la administración para el cumplimiento de los fines sociales podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaran a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Sexta: Las atribuciones de los socios gerentes indicadas en el artículo precedente quedan sujetas a las siguientes restricciones para adquirir o enajenar bienes inmuebles o constituir derechos reales sobre los mismos, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, será necesaria la aprobación de la unanimidad de los socios. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de de ellos. — Se establece por este contrato, que los socios podrán aportar el trabajo personal conforme a su capacidad y conocimiento que posean, percibiendo por tal concepto las remuneraciones que se consideren prudente y|o justificadas con la labor y empeños dedicadas a la sociedad, las que determinarán y aprobarán por mayoría los socios, y serán transcriptas en el libro de actas respectivo, y cuyas sumas serán imputadas en la cuenta de gastos generales. — Octava: Ningún socio puede ceder o transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de los otros socios, sin perjuicio

de aplicar el procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley Nº 19.550. — Novena: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que tendrán los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido, debiendo éstos, unificar su representación. — Para el supuesto caso de que los herederos del causante no desearan ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda en la forma y plazos previstos en la cláusula décima del presente contrato. — Décima: en el caso de retiro de algún socio, éste deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación como mínimo. — Se practicará un inventario y balance general para determinar los valores actualizados de las cuotas de capital al momento de producirse el evento, incluso el valor llave. —

Una vez establecidas las mismas serán abonadas al socio saliente de la siguiente forma: 30 o|o al contado una vez confeccionado el balance, que no podrá exceder de los treinta días del retiro; el saldo se abonará en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés y a partir de los sesenta días del retiro. — Para el caso de que no hubiera acuerdo en la valuación de los bienes, se nombrarán peritos, uno por cada parte y en caso de no poder concordar en su opinión y decisión nombrarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Decimaprimera: Esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Decimasegunda: Se llevarán los registros contables a que alude la Ley Nº 19.550 y anualmente al 30 de abril de cada año se practicará un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Decimatercera: Las utilidades y las pérdidas si las hubiera, serán distribuidas en proporción a las cuotas soportadas por cada socio, previa deducción del 5 o|o de las utilidades, para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance como mínimo el 20 o|o del capital social. — Decimocuarta: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley número 19.550. — Decimaquinta: La liquidación será practicada por los socios gerentes o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimosexta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, las partes otorgantes firman el presente contrato en prueba de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de setiembre de 1974. — Firmado: José María García. — María Rosa García. — Remigio Oscar García. — Alba Juana García. — María Augusta Brandi de García. — Inventario de apertura practicado al 30|8|1974. — Bienes de Cambio, Latas de pulpa de frutilla "Maprico" de 5 kg. — $ 60. — $ 300. — 30 Latas de pulpa de "Maprico" de 1 kg. — $ 15. — $ 450. — 10 Latas de pulpa de damasco "Maprico" de 5 kg. — $ 48 — $ 480. — 13 Latas de pulpa de damasco concentrado "Maprico" de 5 kg. — $ 190 — $ 2.470. — 24 botellas de rhum "Cattorini" — 1 1. — $ 13 — $ 312. — 24 botellas garnacha "Robino" — 1 1. — $ 8 — $ 192. — 750 Kg. azúcar "Rio Grande" — $ 430 — $ 3.225. — 40 Kg. de cacao amargo "Suchard" — $ 12 — $ 480. — 1 Lata de neutro "Maprico" — 18 Kg. — $ 306 — $ 306. — 5 Kg. cobertura p|baño helado — $ 30 — $ 150. — 10 Kg. leche en polvo 19. — $ 190. — Total materia prima: $ 8.555. — 1.200 vasos plásticos p|helados de 1 Kg. "Multivass" — $ 0,50 — $ 600. — 3.000 vasos plásticos p|helados de 1|4 Kg. "Multivass" — $ 0,30 — $ 900. — Transporte — $ 1.500. — 3.500 vasos papel parafinado p|helados de 1|2 Kg. "Multivass" — $ 0,30 — 1.050. — 2.000 vasos plásticos Nº 9-90 — $ 0,14 — 2,80. — 2 cajas vasos de pasta Nº 120 "Starosta" 42 — 84. — 3 cajas vasos de pasta Nº 100 "Starosta" — $ 38 — $ 114. — 4 cajas vasos de pasta Nº 65 — $ 32,50 — $ 130. — 2 cajas vasos de pasta Nº 40 — $ 30 — $ 60. — 10 cajas vasos de pasta Nº 30 — $ 28 — $ 280. — 500 vasos de tergopol de 1 Kg. — $ 0 90 — 450. — 500 vasos de tergopol de 1|2 Kg. — $ 0,60 — $ 300. — 200 vasos de tergopol Nº 1 — $ 1,40 — $ 280. — 300 vasos de tergopol Nº 3 — $ 1,80 — $ 540. — 30 Kg. cucharitas plásticas — $ 30 — $ 900. — 4 cajas cucharita de madera Nº 349 — $ 196. — 5 cajas cucharitas madera Nº 2 — $ 46 — $ 230. — 10 cajas cucharitas madera Nº 1 — $ 40 — $ 400. — 4 4 cajas servilletas "Servipress" — $ 45 — $ 180. — 225 Kg. papel impreso de 0,60 m. — $ 6 — 1.350. — 60 Kg. papel impreso de 0,40 m. — $ 6 — $ 360. — 70 Kg. papel impreso de 0,30 m. — $ 6 $ 420. — Total envases y papelería — $ 9.104. — Total materia prima — $ 8.555. — Total envases y papelería — $ 9.104. — Total bienes de cambio. — $ 17.659. — Bienes de uso. — 1 caja registradora "tecbr" 1593 — $ 5.000 — 5.000. — 1 caja registradora "Hasler" Mod. S Nº 31660 — $ 500 — $ 500. — Total muebles y útiles — $ 5.500. — 1 conservadora "Siam" de 6 tubos Nº 0-691 — $ 500 — $ 500. — 1 conservadora "Siam" de 6 tubos Nº 56308 — $ 500 — $ 500. — 1 Conservadora "Siam" 12 tubos Nº F 1505 — $ 800 — $ 800. — 1 conservadora "Siam" 12 tubos Nº 121353 — $ 800 — 800. — 1 conservadora "Siam" 12 tubos sin|Nº — $ 800 — $ 800. — 1 conservadora "Rueda" 12 tubos Nº 180212-C — $ 700 — $ 700. — 1 conservadora "Rueda" de 14 tubos Nº 20.098 — $ 900 — $ 900. — 1 conservadora de 12 tubos Nº 15.084 — $ 600 — $ 600. — 1 Conservadora para postres Nº 40.505 — $ 400 — $ 400. — 1 conservadora "Siam" de 8 tubos sin Nº — $ 550 — $ 550. — 1 conservadora "frare" de 8 tubos sin Nº — $ 550 — $ 550. — 1 heladera "Trevi" de 10 puertas Mod. Z. E. 66 Nº 202 — $ 5.061 — $ 5.061. — 1 heladera mostrador "Siam" Mod. A 65 Nº CW-C 21-B — $ 300 — $ 300. — Transporte — $ 12.461. — 1 expositora de postres "Egert" Mod. E|vph 20 Nº 7018 — $ 5.900 — $ 5.900. — 3 ventiladores de pared "Power" de 16 pulgadas, sin|Nº — $ 100 — $ 100. — 2 bebederos de agua "Siam" 0,35 x 1 m — $ 200 — $ 400. — Total instalaciones — $ 19.061. — 1 fabricadora helados "Siam" de 2 tubos Mod. Z-200-10 Nº 176 — $ 1.200 — $ 1.200. — 1 fabricadora helados "Siam" de 2 tubos Mod. Z-160|8 Nº 152 — $ 1.200 — $ 1.200. — 1 batidora de huevos 1|2 HP sin Nº — $ 500 — $ 500. — 1 picadora carne mod. A 7032 Nº 20.796 — $ 3.400 — $ 3.400. — 3 ollas de aluminio p|cocinar Nº 32 — $ 80 — $ 240. — 4 ollas de aluminio p|colar Nº 32 — $ 60 — $ 240. — 36 moldes de aluminio p|postre helado $ 20. — $ 720. — 4 Baldes de aluminio Nº 12 — $ 30 — 120. — 2 baldes de aluminio Nº 16 — $ 80 — 160. — Total maquinarias y utensilios — $ 7.780. — Total muebles y útiles — $ 5.500. — Total instalaciones — $ 19.061. — Total maquinarias y utensilios — $ 7.780. — Total bienes de uso — $ 32.341. — Activo. — Total bienes de cambio — $ 17.659. — Total bienes de uso — $ 32.341. — Total activo — $ 50.000. — Pasivo. — Capital social — $ 50.000. — E|L.: L. E. 3.235.806, L. C. 6.549.205, L. C. 4.316.947. — Vale. Siguen firmas.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 705 e.3|3 Nº 15.160 v.3|3|75

Pastilin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Angel Norberto Concarini, argentino, casado, de 27 años de edad, empleado, L. E. número 8.262.808, domiciliado en la calle Pio XII Nº 1717 de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As.; Angel Parodi, argentino, casado, de 51 años de edad, empleado, L. E. número 3.245.938, domiciliado en la calle Alpatacal 3581, de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As., y Armando Guillermo Concarini, argentino, casado, de 54 años de edad, comerciante, L. E. Nº 3.235.704, domiciliado en la calle Pío XII Nº 200 de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550 y las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PASTILIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Navarro 3461 de esta Capital Federal, y su sede social en la calle Alpatacal 3498, de la localidad de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As., sin perjuicio de poder ser reemplazados por simple disposición de los socios y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: **La sociedad tendrá por objeto la elaboración y venta de discos para empanadas y pastas en general. — Tercera: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.—), dividido en seis mil (6.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios** han suscripto e integrado por partes iguales, es decir, dos mil (2.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, respectivamente, aportadas totalmente en bienes, que constan detalladamente en inventario por separado, firmado por las partes y que forma parte integrante del presente contrato, cuyos valores fueron determinados con las facturas y demás comprobantes y de acuerdo con la cantidad y calidad que obra en la empresa y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de 20 años a partir del 1º de octubre de 1974, y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración, dirección, representación y gerencia será ejercida por los socios indistintamente, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social, no pudiendo en ningún caso comprometerla en fianzas o garantías para terceros o en negocios ajenos al giro social. — En el ejercicio de la administración para el cumplimiento de los fines sociales, podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos deignaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Sexta: Las atribuciones de los socios gerentes indicadas en el artículo precedente quedan sujetas a las siguientes restricciones: para adquirir o enajenar bienes inmuebles o constituir derechos reales sobre los mismos, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, será necesaria la aprobación de la unanimidad de los socios. — Séptima: Se llevará un libro de Actas de Reuniones de Socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Se establece por este contrato que los socios podrán aportar el trabajo personal conforme a su capacidad y conocimientos que posean, percibiendo por tal concepto las remuneraciones que se consideren prudentes y|o justificadas con la labor y empeños dedicados a la sociedad, las que determinarán y aprobarán por mayoría los socios, y serán transcriptas en el Libro de Actas respectivo, y cuyas sumas serán imputadas en la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Ningún socio puede ceder o transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de los otros socios, sin perjuicio de aplicar el procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley Nº 19.550. — Novena: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que tendrán los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido, debiendo éstos unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearan ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda en la forma y plazo previstos en la cláusula décima del presente contrato. — Décima: En el caso de retiro de algún socio, éste deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente, con 90 días de anticipación como mínimo. — Se practicará un Inventario y Balance General para determinar los valores actualizados de las cuotas de capital al momento de producirse el evento, incluso el valor llave. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al socio saliente en la siguiente forma: 30 o|o al contado una vez confeccionado el Balance, que no podrá exceder de los treinta días del retiro; el saldo se abonará en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés y a partir de los sesenta días del retiro. — Para el caso de que no hubiera acuerdo en la valuación de los bienes, se nombrarán peritos, uno por cada parte y en caso de no poder concordar en su opinión y decisión, nombrarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: Esta sociedad podrá transformarse en cualquer momento en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Décima Segunda: Se llevarán los registros contables a que alude la Ley 19.550, y anualmente, al 30 de setiembre de cada año, se practicará un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — **Décima Tercera: Las utilidades y las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas en proporción a las cuotas aportadas por cada socio, previa deducción del 5 o|o de las utilidades, para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance como mínimo al 20 o|o del Capital Social.** — Décima Cuarta: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro del Decreto Ley número 19.550. — Décima Quinta: La liquidación será practicada por los socios Gerentes o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima Sexta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, las partes otorgantes firman el presente contrato en prueba de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de octubre de 1974. — Sobretestado: constan, por, cuotas, vale. — Firmado: Angel Norberto Concarini. — Angel Parodi. — Armando Guillermo Concarini. — Inventario de apertura pacticado al 30|9 1974, de la firma "Pastilin, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) 2 Sobadoras "Cariglino", intermedia, motor eléctrico acoplado de 1 HP s|número $ 8.000 — $ 16.000. — 1 Mezcladora redonda "Cariglino" de 30 kg. con motor eléctrico de HP, s|número, $ 4.000.—, $ 4.000.—; 1 Mescladora redonda "Cariglino" de 50 kg. a cremallera, c|motor eléctrico de 1 HP, s|número, $ 6.000.—, $ 6.000.—; 1 Soldadora de Polietileno "Mousoli" K 2, Nº 597, motor monofásico de 1|2 HP, $ 15.000.—, pesos 15.000.—; 1 Quemador "Volcán" de 64 bocas a gas, $ 500.—, $ 500.—; 4 Mesas de Trabajo de madera dura de 4m. de largo por 0,80m. de ancho con tapa forrada de cin, $ 1.000.—, $ 4.000.—; 1 Heladera "General Electric" de 4 puertas, motor eléctrico de 3|4 HP, s|número, $ 3.000.—, $ 3.000.—; 1 Heladera "Salmar" de 6 puertas, motor eléctrico de HP, s|número, $ 4.000.—, $ 4.000.—; 1 Heladera Mostrador "Selmar" de 4 puertas, motor eléctrico de 1|2 HP, s|número, $ 2.000.—, $ 2.000.—; 1 Balanza "Bonfranceschi" 9 kg., Nº 2253, $ 500.—, $ 500.—; 5 Clisés con marca Pastilin", $ 300.—, $ 1.500.—; 10 Moldes de Acero Inoxidable, $ 50.—, $ 500.—; Transporte, $ 57.000.—; 100 Canastos alambre de 0,40m., $ 30.—, $ 3.000. — Total: Muebles y Utiles e Instalaciones, $ 60.000. — Activo: Total: Muebles y Utiles e Instalaciones, $ 60.000. — Pasivo. — Capital Social, $ 60.000.—, s|número. — Vale. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 540 e.3|3 Nº 15.166 v.3|3|75

Cerámicas Ma'ros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días de mes de setiembre de 1974, se reúnen los señores Mauricio Rosenblun, de nacionalidad argentino, estado civil casado, titular de la cédula de identidad número 3.275.027, domiciliado en la calle Avda. Libertador 5290, piso 12, Capital Federal, de profesión comerciante, de 33 años de edad y Carlos Rubén Saitta, de nacionalidad argentino, estado civil casado, titular de la cédula de identidad número 5.275.233, domiciliado en al calle Tellier Nº 570, 6º piso, Depto. "B". Capital Federal, de profesión comerciante, de 30 años de edad; ambos hábiles para contratar, convienen y declaran en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CERAMICAS MA'ROS S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la calle Amenábar Nº 473, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta, importación, exportación, representación, consignaciones y comercialización en general de productos cerámicos en todos los aspectos abarcando todas las actividades relacionadas directamente

con su objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de quince años a partir del día 1º de julio de 1974. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos veinte mil (pesos 20.000) representado por dos mil cuotas de pesos idiez ($ 10) valor nominal cada una suscripto por los socios por partes iguales, es decir 1.000 cuotas de capital equivalentes a $ 10.000 cada uno de ellos. — Dicho capital social lo integran los socios en dinero efectivo y en este acto en un 50 por ciento cada uno de ellos, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento dentro del plazo fijado por la Ley. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios en el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, con las más amplias facultades que le acuerda la ley, obligando a la sociedad con su firma precedidas del sello con el rubro social y el aditamento gerentes. — En tal carácter podrán realizar cuantos actos y contratos convengan a la sociedad y sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la firma social en fianzas o garantías en beneficio de terceros. — Incluso podrán realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y los dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63, y ante los bancos nacionales, provinciales o municipales y privados. — Sexta: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán entre los socios por partes iguales, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Previamente se deducirá de esas utilidades el 5 por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social. — Séptima: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, salvo por común acuerdo entre los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando normalmente, debiendo los herederos del socio fallecido unificar la representación en una sola persona pudiendo optar también por el retiro de la sociedad, en cuyo caso el socio que quedara tendrá privilegio para adquirir las cuotas de capital por su valor nominal, debiendo abonar la suma que correspondiere en diez cuotas mensuales iguales, a partir de la fecha del retiro con un interés corriente en plaza a dicha fecha. — Si la sociedad se disolviese por cualquier motivo serán liquidadores los mismos socios, pero para todos los actos que realicen en función de liquidadores se requerirá la firma conjunta de ambos, pudiendo de común acuerdo designar a un tercero para esas funciones. — Los liquidadores se ajustaran en el desempeño de su cargo a lo dispuesto por los artículos 103 a 112 del Decreto Ley 19.550|72. — Novena: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y sus concordantes. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut supra" indicados. — Mauricio Rosenblun — Carlos Rubén Saitta. — S|Raspado: "diciembre". Vale. — S|Raspado: Rosenblun. Vale.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255 e.3|3 Nº 15.168 v.3|3|75

Rafili

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN INSTRUMENTO de fecha 23 de setiembre de 1974, los señores Hugo Salvador Ravese y Helena Pires de Ravese, únicos integrantes de RAFILI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social en 25.200 cuotas de $ 10,00 cada una que los socios integran con la capitalización de sus ganancias conforme último balance, en la siguiente proporción: Helena P. de Ravese: 13.200 cuotas y Hugo S. Ravese: 12.000 cuotas El capital social queda fijado en la suma de $ 280.000.— dividido en 28.000 cuotas iguales de $ 10,00 c|u., correspondiendo a la señora Helena P. de Ravese la cantidad de 15.067 cuotas y al señor Hugo S. Ravese 12.933. Y que: En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de setiembre de 1974, los señores Hugo Salvador Ravese, argentino, casado, comerciante, nacido el 28|5|45, C. I. 5.712.915 P. F., con domicilio en French 2275, piso 5º, Depto. "B", Capital, y Helena Pires de Ravese, norteamericana, casada, comerciante, nacida el 24|5|25, C. I. 8.438.030 P. F., con igual domicilio que el anterior, en su carácter de únicos integrantes de Rafili, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Reg. Púb. de Comercio con fecha 31|5|70 bajo el Nº 405 al Fº 452 del Libro 57 de S. R. L., modificada según instrumentos inscriptos en fecha 23|3|71 bajo el Nº 477 al Fº 376 del Libro 59 de S. R. L., en fecha 4|8|71 bajo el Nº 1.931 al Fº 349 del Libro 64 de S. R. L. e instrumento de aumento de capital que se inscribe juntamente con éste; celebran el presente acuerdo a efectos de adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley vigente, el cual queda redactado en la siguiente forma: Primero: Desde el día 2 de setiembre de 1974 queda prorrogado el contrato social de Rafili, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en French 2287|91, Cap. Fed., fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Segundo: Su objeto será la comercialización de artículos sanitarios, realización de trabajos de obra y reparaciones en general de sanitarios. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Soc. podrá por cuenta propia y|o ajena efectuar los contratos y todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, sociedades o Bancos. — Tercero: El plazo de duración de la Soc. queda fijado en diez años a contar del día 2|9|74, quedando facultados los socios para disolverla anticipadamente o prorrogarla a su vencimiento por resolución unánime. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 doscientos ochenta mil ($ 280.000,00) dividido en veintiocho mil (28.000) cuotas iguales de pesos Ley 18.188 diez ($ 10,00) c|u.; correspondiendo a la socia Helena Pires de Ravese quince mil sesenta y siete (15.067) cuotas y al socio Hugo Salvador Ravese doce mil novecientas treinta y tres (12.933) cuotas. — Quinto: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de 90 días. — En tal supuesto, se le liquidará su cuota parte del capital de un balance que se practicará dentro de los 90 días de la fecha de su retiro y el saldo acreedor de su cuenta particular, si lo hubiere, en la siguiente forma: 30 o|o dentro de los 30 días de practicado el Balance mencionado: 30 o|o a los 90 días del 1er. pago; 30 o|o a los 120 días del 2º pago y el 10 o|o restante a los 60 días del 3er. pago. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se procederá a reintegrar a sus herederos o representantes legales, el capital y utilidades correspondientes al socio fallecido o incapacitado en la forma prevista en este art. En lo que respecta a la cesión de cuotas, ejercicio del derecho de transferencia y transferencia por causa de muerte, se estará a lo dispuesto por los arts. 152 a 155 inclusive de la ley 19.550, en cuanto resulte aplicable. — Sexto: La Sociedad se obliga únicamente con las firmas de los Socios Gerentes Hugo Salvador Ravese o Helena Pieres de Ravese, quienes estarán a cargo indistintamente de la dirección y administración de la Sociedad con las facultades inherentes a dichos cargos. El libramiento de cheques y uso de la firma social, será ejercido en forma indistinta por cualquiera de los dos gerentes. No se opta por fiscalización alguna y en cuanto a la forma de deliberación de los socios, mayorías, derecho a receso y votaciones, se atendrán a lo previsto por los arts. 159 a 161 inclusive de la ley 19.550 en cuanto sea de aplicación. — Séptimo: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, el que deberá ser confeccionado en un plazo no mayor de 30 días hábiles y el que quedará aprobado al 1º de marzo del año siguiente, si es que con anterioridad no fuere objetado por los socios. De las utilidades que arroje dicho Balance se destinará un 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del Capital; el saldo se distribuirá en proporción a los aportes de Capital de cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Octavo: En cuanto a la disolución de la Sociedad se estará a lo dispuesto por los arts. 84 a 100 inclusive de la ley vigente. La liquidación quedará a cargo de sus gerentes, quienes actuarán de conformidad con lo normado por los arts. 103 a 112 inclusive de la ley 19.550. — Noveno: Para todos los efectos emergentes de este contrato, se pacta la jurisd. Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Balance General al 31 de diciembre de 1973. — Activo — Disponibilidades: Caja — $ 1.871,30. — Bancos — $ 5.222,95 — $ 7.094,25; Créditos: Deudores por Ventas — $ 35.336,95. — Anticipo a Proveedores — $ 4.997,65. — Seguros adelantados — $ 2.604,92 — $ 42.939,52. — Bienes de cambio: Mercaderías — pesos 305.654,80. — Bienes de Uso: Inmueb. Muebles y Utiles: Herram., Maquin., Instal., Rodados, Valor origen — pesos 306.351,10. — Menos: Amortiz. ant. — $ 8.024,86 — Amortiz. del ejerc. — pesos 6.710,96 — $ 14.735,82. — 291.615,28. — Total del Activo — $ 647.303,85. — Pasivo: Deudas: Proveedores — $ 67.953,92. Oblig. a pagar — $ 73.779,88. — Acreed. prendarios — $ 3.577,34. — Acreed. hipot. — $ 50.000. — Oblig. a pagar bancarias — $ 8.666,64. — Cargas sociales — pesos 4.476,37. — Acreed. varios — $ 73.579. — Seguros a pagar — $ 463. — Provisión impuestos — $ 10.000. — 292.496,15. — Cuentas particulares — $ 321.207,70. — Capital Social: Cap — — 28.000 — Res. legal — $ 5.600 — $ 33.600. — Total Pasivo: — $ 647.303,85 — S|R.: setiembre — Balance General: Valen.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420 e.3|3 Nº 11.142 v.3|3|75

Oeste Viviendas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de 1974, reunidos a los señores: Luis Guillermo Giúdici argentino, casado, 38 años de edad, con domicilio en la calle Joaquín V. González 3804, piso 10, departamento 20, Capital Federal, C. I. 3.379.151, empleado,. Guillermo Eduardo Vidal, casado, argentino, con domicilio en la calle Avenida Libertador 4496, piso 11, departamento A, Capital Federal, C. I. 4.336.844, arquitecto, 33 años de edad; José Ceraldi, italiano, casado, domiciliado en la calle Noguera 1662, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, C. I. 5.748.535, 34 años de edad, contratista de obra; Américo Román, italiano, casado, domiciliado en la calle Juncal 726, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, C. I. 1.333.539, 63 años de edad, contratista de obra; Ana Andrea Pusiol, casada, argentina, domiciliada en la calle Avenida del Libertador 2917, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, C. I. 4.399.519, arquitecta, 32 años de edad; Daniel Escudero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Córdoba 1752, piso 8, departamento B, Capital Federal, C. I. 3.420.762, empleado, 23 años de edad; Pedro Horestein, argentino, casado, domiciliado en la calle José Hernández 2043, piso 12, departamento C, Capital Federal, C. I. 2.761.564, comerciante, 43 años de edad; Víctor Ariel Bossero, argentino, casado, domiciliado en la calle Migueletes 825, piso 8, departamento 27, Capital Federal, C. I. 3.979.077, arquitecto, 35 años de edad; José Pericles Román, italiano, casado, domiciliado en la calle Directorio 2447, piso 4, departamento A, Capital Federal, C. I. 4.913.849, arquitecto, 34 años de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se reigrá por las cláusulas siguientes: 1) Denominación: La sociedad se denominará "OESTE VIVIENDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2) Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la calle Anchorena 672, piso 8, departamento B de esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — 3) Duración: La sociedad tendrá una duración de 50 años, a contar desde su inscaripción en el Registro Público de Comercio. — El mencionado término podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de lo ssocios. — La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — 4) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de inmuebles y la construcción de edificios en general y toda otra actividad relacionada con esos rubros; en consecuencia, podrá realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, dar o tomar en locación, comprar, vender, permutar, hipotecar, arrendar, subdividir o de cualquier otro modo adquirir, enajenar, gravar y negociar bienes inmuebles y materiales de construcción; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales o de particulares, sociedades o bancos, celebrar contratos de locación, obras o servicios; ejercer representaciones, comisiones o mandatos.— Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionan, directa o indirectamente con aquél. — 5) Capital El capital social se fija en $ 34.000 (pesos treinta y cuatro mil) dividido en 3.400 (tres mil cuatrocintas) cuotas de $ 10 (pesos diez) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: El señor Luis Guillermo Giúdici, 544 cuotas, por un total de pesos 5.440 (cinco mil cuatrocientos cuarenta); el señor Guillermo Eduardo Vidal, 612 cuotas, por un total de $ 6.120 (pesos seis mil ciento veinte); el señor José Ceraldi, 442 cuotas por un total de $ 4.420 (pesos cuatro mil cuatrocientos veinte); el señor Américo Román, 612 cuotas por un total de $ 6.120 (pesos seis mil ciento veinte). la señora Ana Andrea Pusiol, 204 cuotas por un total de $ 2.040 (pesos dos mil cuarenta); el señor Daniel Escudero, 272 cuotas, por un total de $ 2.720 (pesos dos mil setecientos veinte); el señor Pedro Horestein, 102 cuotas, por un total de $ 1.020 (pesos mil veinte); el señor José Pericles Román, 204 cuotas, por un total de $ 2.040 (pesos dos mil cuarenta); el señor Víctor Ariel Bossero, 408 cuotas, por un total de $ 4.080 (pesos cuatro mil ochenta). — El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los muebles, útiles e instalaciones determinados el balance practicado el 1º de julio de 1974 que firmado por las partes y suscripto por contador público forma parte del presente contrato. — 6) La cesión de cuotas entre los socios se podrá realizar libremente pero para efectuarse a favor de terceros se estará a lo previsto por los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — 7) La administración de la sociedad estará a cargo de dos socios, designándose con el carácter de socios gerentes a los señores Víctor Ariel Bossero y José Pericles Román, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes especiales y generales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar crédito, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social, incluso con los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — 8) La sociedad podrá disolverse por las causas enumeradas taxativamente en el artículo 94 de la Ley 19.550. — 9) El día 30 de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a disposiciones legales viegntes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las reservas legales y reservas voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — 10) En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos de cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, en los que se requiere unanimidad se resolverá por mayoría de capital. Las reuniones serán convocadas a pedido de cualquiera de los socios mediante citación fehaciente, levantándose acta de lo tratado que firmarán los socios presentes. — 11) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, como sucesores de sus cuotas de capital unificando su representación. — 12) En prueba

de conformidad y bajo las 11 cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmentte, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Guillermo Eduardo Vidal. Américo Román. Luis Gunillermo Giudici. José Ceraldi. Víctor Ariel Bossero. Daniel Escudero. Ana Andrea Pusiol. José Pericles Román. Pedro Horestein. — Inventario Inicial de la Firma "Oeste Viviendas S. R. L.". Al 1|7|974. Activo, Muebles, y Utiles e Instalaciones. 34.000. 1 Acondicionador de aire marca Fedders mod. R 120, serie 130727, 4|820. — 1 Máquina de escribir marca Olivetti mod. Lexikon 80, número 109078, 1.600. — 1 Máquina de calcular marca N. C. R. Nº 1337, 1.540. — 2 Escritorios Buro mod. T. B. Q. 2.470.— 8 Sillas mod. Tille, 1.650. — 4 Mesas de dibujo con tablero de 1,50 por 1,00 m., 3.420. — 2 Mesas de dibujo con tablero de 1,00 y 2,00 m., 2.450. — 1 Planera con 10 cajones de 1,20 m. de ancho, 3.050 — 1 Mueble archivero de 0,60 x 2,60 m., 2.200. — 2 Estufas a gas marca Simplex, 1.400. — 1 Heladera bajo mesada, 1.300. — 1 Mampara divisoria de 3,40 por 2,60 m., 1.750. — 1 Mampara divisoria de 4,50 x 2.60 m., 2.550 — 4 Cortinas regulables de madera marca Ventilux 1,00 x 3,00 m., 2.300. — 1 Cortina regulable de plástico marca Giraband de 2.00 por 2,40 m. 1.500. 34.000. — Pasivo: Capital Social 34.000. — Guillermo Eduardo Vidal 6.120. — Américo Román 6.120. — Luis Guillermo Giudici 5.440. — José Ceraldi 4.420. — Víctor Ariel Bossero 4.080. — Daniel Escudero 2.720. — Ana Andrea Pusiol 2.040. — José Pericles Román 2.040. — Pedro Horestein 1.020. — Guillermo Eduardo Vidal. Américo Román, Luis Guillermo Giudici. José Ceraldi. Víctor Ariel Bossero. Daniel Escudero. Ana Andrea Pusiol. José Pericles Román. Pedro Horestein. E|L. socios. Vale. — E|L. marca. Vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495 e.3|3 Nº 8.870 v.3|3|75

Establecimientos Metalúrgicos O. H.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 9 días del mes de octubre del año 1974, se reúnen los señores Juan José Ordas, argentino, casado, con domicilio en San José 617, 1º piso, dto. "4" de Capital Federal, de 24 años de edad, L.E. Nº 8.037.886, de profesión industrial y José Roberto Ordas, argentino, soltero, domiciliado en Guatemala 4260, 1º piso, dto. "H" de Capital Federal, de 27 años de edad, con L.E. Nº 4.747.507, de profesión industrial, ambos mayores de edad y perfectamente habilitados para contratar, han resuelto constituir de común acuerdo una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS O. H. S.R.L.", y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San José Nº 617, 1º piso, dto. "4". Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias, en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 30 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Públicc de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Trabajos de fabricación y|o compraventa y|o alquiler y|o permuta y|o reparación de: Herrería de obra, carpintería metálica, techados metálicos, maquinarias de construcción, repuestos, accesorios y materiales afines, muebles metálicos. balancinado de materiales ferrosos y no ferrosos, corte a pantógrafo, corte y plegado de chapas, compraventa de materiales ferrosos y no ferrosos. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000) dividido en cien cuotas de pesos un mil ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Juan José Ordas, sesenta y siete cuotas, y José Roberto Ordas, treinta y tres cuotas, las que se integran en maquinarias y materias primas de acuerdo al detalle que se acompaña en anexo I debidamente firmado por las partes. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de las Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a a sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas o individuales obliga a la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas simplemente, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso en los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 30 de mes de junio de cada año, se confeccionará un balance general, y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción del capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Bajo las ocho cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato social para "Establecimientos Metalúrgicos O.H. Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma legal, firmándolo en lugar y fecha "ut supra". — Siguen firmas. — Balance General al 9 de octubre de 1974. — Activo - Bienes de cambio: $ 50.850 - Materias primas: pesos 44.000 — 4000 pernos de volteo, pesos 1.900; 20 cajones de electrodos, $ 5.560, 1500 kg. de hierro ángulo planchuelas, perf. u redondos y cuadrados a pesos 3,30 el kg., $ 4.950; 350 kg. hierro ángulo a $ 2,55 el kg., $ 1.725; 500 kg. de chapa de hierro a $ 3,45 el kg., $ 892,50; 30 kg. hº 1" a $ 55 c|u., $ 1.650; 4 piñones de volteo de 220 lts., 5 piñones de 280 lts., 2 poleas de guinche, 22 poleas de motor de hormigonera, 1 rueda de guinche, 5 portarulemanes, 3 muñecos de 220, 5 muñecos de 280, $ 4.398; 13 engranajes intermediarios a $ 48,90 c|u, $ 635,70; 20 engranajes cardam a $ 48,90 c|u, $ 978; 3 piñones de guinche a $ 90,50 c|u, pesos 271,50; 5 ejes intermedianos a $ 24,80 c|u, $ 124; 1 eje barrilitc de guinche a $ 75 c|u, $ 75; 5 ejes de volteo a $ 54 c|u, pesos 270; 5 ejes de mando a $ 55,50 c|u, $ 277,50; 8 ejes cardam 200 a $ 111,50 c|u, $ 892; 8 ejes cardam 280 a $ 109,80 c|u, $ 878,40; 3 masas de 280 a $ 165 c|u, $ 495; 5 cartera a $ 221 c|u, $ 1.105; 4 arandelas de sierra a $ 15 c|u, $ 60; 6 barrilitos de guinche a $ 60,90 c|u, $ 365,40; 26 rulemanes 302A a $ 124 c|u, $ 3.224; 9 rulemanes 31594 a $ 65 c|u, $ 585; 19 rulemanes 10 a $ 77 c|u, $ 1.463; 22 rulemanes 11 a $ 86 c|u, $ 1.892; 2 rulemanes 6205 a $ 15,50 c|u, $ 31; 12 rulemanes Thimkem 350 a $ 150,50 c|u, $ 1,806; 6 rulemanes 6305 a $ 18,70 c|u, $ 112,20; 2 rulemanes 6307 a $ 33 c|u, $ 66; 38 plantillas generales, $ 1.877,80; 10 caños para toma de carro, $ 350; 50 soportes de seguridad de ejes de hormigonera, $ 480; 200 guías de hierro de 6 mm para base de motor, $ 150; 5 caños de brazo, $ 300: 15 soportes freno guinche, $ 455; 10 rulemanes Thikem mod. 250 a $ 135,10 c|u, pesos 1.351; 4 rulemanes 12 a $ 93,50 c|u, $ 374; 2 motores eléctricos para hormigonera, $ 1.980. — Productos semielaborados: $ 2.500; 2 chasis de hormigonera a $ 380 c|u, $ 760; 2 tambor de hormigonera $ 375 c|u, $ 750; 100 caños cortados para postera, $ 990. — Productos terminados: $ 4 350. - 1 hormigonera común de 220 litros, $ 3.900; 1 pasteca superior para guía de madera, $ 450. — Bienes de uso - Maquinarias, equipos y herramientas - 1 serrucho hidráulico marca "Romano", $ 2.898; 1 compresor de 1 HP mod. 16 Nº 1178, con motor "Titán" 2171, $ 1.650; 1 agujereadora automática "VAP L 2138" con motor de 3 HP. AEG 3457863, $ 3.300; 1 Zizalla "Trébol" número 4061 3.300, $ 1.401; 1 base zizalla, $ 200; 1 amoladora con motor de 3 HP., $ 350; 1 caballete para soldar tambores, $ 100; 1 soldadora eléctrica "Mir-Maxi" Nº B 4471 - amper, $ 1.750; 1 mesa plana de hierro, $ 350: 1 aparejo "Sylvania" a cadena, $ 258; 1 agujereadora manual solidal, 9 amper, tipo 2 BF, 16 mm, número 3031, $ 385; 1 morza OP Nº 6, pesos 350; 1 soldadora azul 350 amper, número 7035, $ 900; 1 prensa hidráulica de Hotn., $ 1.700; 1 soldadora OMNIA número 5288, 350 amper, $ 850; 1 lote de 30 mechas, $ 150; 1 agujereadora Auday-Siam número 112.355 $ 800; 1 caballete para agujereadora Auday $ 150; 1 equipo soldadura autógena $ 2.000; 1 zizalla combinada "Trébol" SrP|10 Nº 1.581 $ 2.100; 1 caballete para zizalla Trébol $ 50; 2 bancos de trabajo $ 150 c|u. $ 300; 2 garrafas $ 100 c|u. $ 200; 1 cortadora a disco "Grazz 10" $ 5.300; 1 pantógrafo "La Oxigena" Nº 561 $ 1.640; 6 caballetes de hierro $ 70 c|u. $ 420; 1 lote de 6 mechas, mandriles y cono morsa p|agujereadora automática $ 2.000; 1 amoladora de mano marca Ave $ 800; 1 fragua $ 700; 1 amoladora 1|2 H P. $ 1.750; 2 mesas hierro-ruedas carro $ 400; 1 punzonadora "Trébol" $ 2.345; 1 cilindro con base $ 4.000; 1 soldadura Mir-Max 250 amper-monofásica $ 4.113; 1 agujereadora de banco $ 2.375; 1 dobladora de caño $ 1.795; 1 taladro de mano $ 975; 1 zizalla de mano $ 3.100; 10 lotes de herramientas manuales de 125 piezas (tenazas, llaves, martillcs) $ 3.550; 2 modelos de piñones de volteo a $ 50 $ 100; 1 placa roldana $ 250; 1 placa mesa de volteo $ 400; 1 placa volante de voltec $ 145. — Instalaciones $ 3.500; 1 instalación eléctrica con interruptores $ 3.500. — Muebles y útiles de oficina $ 6.500; 1 máquina de sumar Burrougas, dom. 7-586, serie número I-124 117B $ 770; 1 Máq. escribir Remington mod. 700-Nº BI, 5120801 $ 1.797; 1 escritorio metálico, 3 cajones de 1.10 x 70 cms. $ 800; 4 sillas tapizadas $ 100,75 c|u. $ 403; 1 armario metálico, puertas corredizas $ 1.200; 1 armario metálico con caja $ 1.528 — Total del activo: $ 120.000. — Pasivo — Patrimonio neto $ 120.000. — Capital social $ 120.000 — Total del pasivo: $ 120.000.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.617.— e.3|3 Nº 22.651 v.3|3|75

EDICTOS JUDICIALES nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 30 de agosto de 1974 en la sociedad PEDRO STORM Y CIA. LTDA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, ha quedado constituido el directorio de la siguiente manera: Presidente: Gunnar Storm; vicepresidente: Daphne Cristina Storm de Mercer; director: Martín Otto Johannis.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70 e. 3|3 Nº 22.944 v. 3|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 24 de octubre de 1974, en la sociedad LUCCHETTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente: Osvaldo César Lucchetta, vocal: Nélida Adelaida Suárez de Lucchetta.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63 e. 3|3 Nº 22.945 v. 3|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de agosto de 1974, fueron electos como Directores de la sociedad "INDUSTRIAS METALURGICAS LUJAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", los señores Miguel Antonio Villalba, Ricardo Augusto Villalba y Carmen Lilia González de Villalba, como Directores Titulares, y como Directores Suplentes los señores Rafael Leoncio Villalba y Germán Buz, respectivamente primero y segundo. — Y por Acta de Directorio de fecha 2 de setiembre de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Miguel Antonio Villalba, y Vicepresidente: Sr. Ricardo Augusto Villalba.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126. e.3|3 Nº 22.824 v.3|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 2 de setiembre de 1974 en la sociedad ALFREDO BERTORA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente: Alfredo Bértora; directores titulares: Carmen Frack de Bértora; Osvaldo Candaosa Bértora y Antonio Bértora.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e. 3|3 Nº 22.943 v. 3|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad "YACQUES, SOCIEDAD ANONIMA", en la asamblea del 31 de julio de 1974, se aceptó la renuncia del director titular, Matilde Alicia Abraham, designándose para ocupar dicho cargo al señor Carlos Marcos Alfredo Simsolo. En consecuencia el directorio de la empresa queda constituido de la siguiente manera: Presidente señor Jacobo Moisés Simsolo; vicepresidente: señora Leonor Abuaf de Simsolo; y director titular señor Carlos Marcos Alfredo Simsolo.

Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e. 3|3 Nº 22.924 v. 3|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria de fecha 28 de octubre de 1974, de "SAHICO", SOCIEDAD ANONIMA HIPOTECARIA Y COMERCIAL, fueron electos los integrantes del directorio de la siguiente forma: Tres directores: señores Amadeo Luis Frigerio, Raúl Martín Capurro y Antonio S. Velázquez. Síndico titular: señor Luis Villamil; síndico suplente: señor Eduardo Moline O'Connor. Y por acta de directorio de fecha 4 de noviembre de 1974 se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia el directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: señor Amadeo Luis Frigerio; vicepresidente: señor Raúl Martín Capurro.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e. 3|3 Nº 22.912 v. 3|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea de fecha 25 de noviembre de 1974 y acta de directorio de la misma fecha, en la que se distribuyen los cargos, el directorio de LOWE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA DE CINEMATOGRAFIA Y TELEVISION, ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente:

doctor Federico Carlos Hess; directores titulares: doctor José Enrique Bruchou, Bruce Carlisle, Alfredo Mulcahy, Clemente Lococo, Pablo Cavallo y Luis María Ygartua; y en calidad de directores suplentes: los señores Walther Albino H. Burgwardt, Manuel María Alba y Solano Peña Guzmán; síndico: el doctor Ernesto Malaccorto y síndico suplente: el señor Abraham I. Gerest.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e. 3|3 Nº 22.903 v. 3|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad: NUMANCIA, SEGUROS EN GENERAL, SOCIEDAD ANONIMA, por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, del 31 de octubre de 1974, procedieron a reelegir Directores por un año, a: Eduardo Grane; Luis Barragan; Dr. Luis Arturo Barragan; Dr. Abelardo Anibal Blay; Roberto Pastor Dios; Dr. Federico E. Iribarren; Jorge Adrián López; Edmundo Angel Mon y Javier Hugo Vázquez Iglesias; y por Actas Sesión Extraordinaria Directorio el 31 de octubre de 1974, se procedió a la distribución de cargos, siendo designados: Presidente; Eduardo Grane; Vicepresidente: Luis Barragan; Secretario: Dr. Luis Arturo Barragan; Vocales: Dr. Abelardo Aníbal Blay; Roberto Pastor Dios; Dr. Federico Eulogio Iribarren; Jorge Adrián López; Edmundo Angel Mon y Javier Hugo Vázquez Iglesias.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 133 e.3|3 Nº 22.891 v.3|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 5 de noviembre de 1974 y reunión de Directorio del 6 de noviembre de 1974, INDUSTRIAS QUIMICAS LAURIL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA se designó al señor Juan Francisco Ricoveri, como presidente y como vicepresidente a Roberto Luis Bianchi. Directores: Abodonia Papparella de Bianchi y Marta Teresa Scigolini de Ricoveri.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.3|3 Nº 22.859 v.3|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea Ordinaria y reunión de Directorio celebradas el 31 de octubre de 1974, en "COMESI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", han sido designados directores las siguientes personas: Presidente Fernando Aranda, Vicepresidente Ramón Rodríguez; Directores, Joaquín Schembri, Alfredo Evangelista, Alfredo Miguel Raggio, Rafael Puerta y Carmen Gutiérrez. Síndicos titulares: Roberto Manuel Pena, Alfredo Pedro Zanella y Ana María Marchese de D'Amico; Síndico Suplentes Rubén Heberto de Benedetto, Jorge Luis Fernández Pastor y Francisco Valcarce.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96 e.3|3 Nº 22.343 v.3|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea Ordinaria de "PROPULSORA SIDERURGICA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, celebrada el 11 de noviembre de 1974, ha designado el Directorio que ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Agustín Rocca; Vicepresidente primero: Sr. Juan Rodocanachi; Vicepresidentes: Sres. Salvador San Martín, Hilario Testa, Humberto Rosa; Directores: Sres. César Bunge, Juan Camelotto, Oscar Diego Diégoli, Roberto Einaudi, Carlos Alberto Huguet, Alfredo Madero, Diego Rafael Mantilla, Roberto Rocca, Arnaldo Musich, Samuel Torre. Director suplente: Sr. Arnaldo T. Musich. Comisión Fiscalizadora: Síndicos titulares: Sres. Máximo Bomchiel, Miguel Gutiérrez, Mario Hugo Azulay Síndicos suplentes: Sres. Pedro Luis Federico Schiavi, Federico Alejandro Peña (h.), Jorge Alberto Girola; cuyos miembros asumieron sus cargos el 11 de noviembre de 1974. Se deja constancia que el actual Directorio durará en sus funciones hasta su reemplazado por el que designe la Asamblea Ordinaria que considere la documentación correspondiente al ejercicio a clausurarse el día 30 de junio de 1975.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — R. Meléndez, secretario.

$ 154 e.3|3 Nº 22.839 v.3|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CAPIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", celebrada el 26 de agosto de 1974, designó para componer el Directorio a los señores Felipe Sinópoli, Vicente Oscar Sinópoli, Josefa Carbonell de Sinópoli, Felipa Agueda Savarino de Sinópoli, María Cristina Sinópoli y Josefa Sinópoli de Giannazzo, todos con mandato por un año; y 2º) Que en reunión del 26 de agosto de 1974, el Directorio electo distribuyó cargos en la siguiente forma: Presidente: Felipe Sinópoli; Vicepresidente: Vicente Oscar Sinópoli; Directores: Josefa Carbonell de Sinópoli, Felipa Agueda Savarino de Sinópoli, María Cristina Sinópoli y Josefa Sinópoli de Gianazzo.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119 e.3|3 Nº 22.836 v.3|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1974, la sociedad "HELIOPOLIS, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", designó los Directores de la misma, y por Acta de Directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Sr. Aurelio Compaired; Vicepresidente: Sra. Elvira S. Llorente de Compaired; Vocal: Sra. Elvira Isabel Compaired.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91. e.3|3 Nº 22.815 v.3|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 28 de noviembre de 1974, CIARRAPICO HNOS., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, distribuyó los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente: Oscar Ciarrapico; Directores: Alberto Enrique Rubio y Carlos Omar García; Síndicos, Titular y Suplente: Carlos Alberto Casati y Hugo Ricardo Minotti, respectivamente.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84. e.3|3 Nº 22.817 v.3|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General del 10 de octubre de 1974, se eligieron como Directores de "ESTISOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", a los señores: Samuel Maltz, Gualterio Löb, ingeniero Adrián Marcus y Montisol Argentina S.A.C.I.F., representada por el ingeniero Enrique Schachter.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70 e.3|3 Nº 22.363 v.3|3|75

IMPORTACION

Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30|12|74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602|74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16.686.

El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en Santa Fe 1659, en el horario de 12,45 a 17.

LA DIRECCION NACIONAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 15 de octubre de 1974, fueron designados los Directores de la sociedad "GANADERA ESQUEL, SOCIEDAD ANONIMA RURAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; y por Acta de Directorio de fecha 16 de octubre de 1974, fueron distribuidos los cargos, quedando por lo tanto el Directorio integrado en la siguiente forma: Presidente: Dr. Carlos Alberto de la Cruz; Vicepresidente: Sr. Eduardo Bunge; Director: Sr. Gustavo Lang; Director Suplente: Sr. Ramón B. Quesada; Director Suplente: Sr. Gerardo Korch; Director Suplente: Sr. Juan C. Gómez.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126. e.3|3 Nº 22.825 v.3|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de octubre de 1973, fue designado el Directorio de la sociedad "M. LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Y por Acta de Directorio de fecha 30 de octubre de 1974, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: señora Victoria Amedeo de López Castro, con vencimiento del mandato el 30 de junio de 1976; Director: Sra. Victoria Benigna López Castro de Comunale, vencimiento del mandato 30 de junio de 1976; Director: Srta. Liliana Cristina Comunale, vencimiento del mandato 30 de junio de 1975; Director Suplente: ingeniero Domingo Juan Farah, vencimiento del mandato 30 de junio de 1975; Director Suplente: Dra. Teresita Susana Comunale, vencimiento del mandato 30 de junio de 1976; Síndico Titular: Dra. Evelia Cristina V. López Castro de Budani, vencimiento del mandato 30 de junio de 1975; Síndico Suplente: Dra. Rosa Schwarz de Herczeg, vencimiento del mandato 30 de junio de 1975.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 154. e.3|3 Nº 22.823 v.3|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "AGERSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", por Acta Nº 23, del 30 de julio de 1973, de la Asamblea Ordinaria, eligió Directores por dos años, a los señores Miguel Arcángel Romano, Juan Carlos Romano y Gerardo Valentín Romano (hijo), y Directores Suplentes, por un año, a los señores Horacio Fernández, Héctor Fernández Blanco y María Esther Grondona; por Acta Nº 24 de la Asamblea Ordinaria del 28 de junio de 1974, fueron elegidos Directores, por dos años, los señores Rosa A. Romano de Fernández y Luis Mariano Romano; y Directores Suplentes, por un año, a los señores Horacio Fernández, María Esther Grondona y Héctor Fernández Blanco, y finalmente, por Acta Nº 271, de la sesión del Directorio del 28 de junio de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Miguel A. Romano; Vicepresidente: Juan Carlos Romano; Vocales: Gerardo V. Romano (h.) Rosa A. Romano de Fernández y Luis M. Romano. — El presente se publica como aclaratorio del que fuera publicado con fecha 18|11|74.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 161. e.3|3 Nº 22.809 v.3|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN AMIGO de CORIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 90.— e.3|3 Nº 22.803 v.5|3|75

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ROBERTO LORENZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Delfina María Forda de Radaelli, secretaria.

$ 90.— e.3|3 Nº 22.780 v.5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA KRASOWSKY de EPSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 90.— e.3|3 Nº 22.349 v.5|3|75

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CAVERSAZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 90.— e.3|3 Nº 22.778 v.5|3|75

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 90.— e.3|3 Nº 22.862 v.5|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIA ARANJUELO de CORDOBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 90.— e.3|3 Nº 22.801 v.5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA ALVAREZ y de RAMON RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 90.— e.3|3 Nº 22.806 v.5|3|75

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES CONIVERTTI o MARIA MERCEDES CONIVERTI o MARIA MERCEDES CONIBERTI GOMEZ o MARIA MERCEDES CONIBERTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90.— e.3|3 Nº 22.886 v.5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ISMAEL ABAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90.— e.3|3 Nº 22.850 v.5|3|75

Nº 4

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de JOSEF SCHENKER para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90.— e.3|3 Nº 22.872 v.5|3|75

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MATIAS SANCHEZ. — Publíquese edictos por 3 días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 90.— e.3|3 Nº 22.931 v.5|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIA RUIZ DIAZ de MAIDANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 90.— e.3|3 Nº 22.908 v.5|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ISRAEL BURSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 90.— e.3|3 Nº 22.909 v.5|3|75

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TCHELEBI CHAIN SINTOFF y|o TEHELEBI SINTOFF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90. —e. 3|3 Nº 22.914 v. 5|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL BEINISCH LUBLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.950 v. 5|3|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA COSENTINO de SAPIENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.842 v. 5|3|75

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 15 días a don JOSE MEDRANO ARGAÑARAZ, para que comparezca a estar en derecho en los autos: "Argañaraz José Daniel sobre adopción plena", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Rolando H. Falke, secretario.
$ 98.— e. 3|3 Nº 22.826 v. 4|3|75

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BLAS GAMBETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90. —e. 3|3 Nº 22.874 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VARGAS ORELLANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Rolando H. Falke, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.810 v. 5|3|75

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO ANTONIO MILONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 90. —e. 3|3 Nº 22.907 v. 5|3|75

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARCACHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.771 v. 5|3|75

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.782 v. 5|3|75

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAJARAVILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.935 v. 5|3|75

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPAILETTA, ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.776 v. 5|3|75

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JESUS CABO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.927 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELLY ROSSI DE DEL MEDICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.791 v. 5|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza al señor ROBERTO NASSIF para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos: "Larrosa Félix A. c|Nassif Roberto y otro, s|escrituración", bajo apercibimiento de designar al señor defensor de ausentes para que lo represente en él (arts. 343 del Código Procesal y 131 y 132 del Reglamento para la justicia en lo Civil). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona, y Vedia, secretaria.
$ 140 e. 3|3 Nº 22.808 v. 4|3|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN MEO DE RICCIARDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.788 v. 5|3|75

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL BASILE, VDA. DE ZAPIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.873 v. 5|3|75

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCOVECCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.882 v. 5|3|75

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de EUFEMIO MARCELINO VALENZUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.779 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ALVAREZ DE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.785 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ y MARIA ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.805 e. 5|3|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ENRIQUE CAPPELLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.902 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINES ALONSO DE SOLARI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.887 v. 5|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAMIRO TURIENZO o TURIENZO ALVAREZ por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.906 v. 5|3|75

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TATSUNOBU ARAKAKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.889 v. 5|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal Civil y Comercial. — Causante: MATILDE LIFSCHITZ o LIPCHITZ de KATZ. — Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.797 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EMILIO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.784 v. 5|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: EDITH MARJORIE WARR ADAMS de HOOD. — Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.796 v. 5|3|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO YAHNIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.774 v. 5|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causantes: MARIA LOPEZ de SILVAR y FRANCISCO SILVAR. — Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.794 v. 5|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.813 v. 5|3|75

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLETO COBOS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.790 v. 5|3|75

Nº 20

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: PERFECTO FOLGOSO. — Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.323 v. 5|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de la causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: MARIA GIOCONDA de GIORGIO. — Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.858 v. 5|3|75

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA PARDO de LARY STORCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.870 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita a estar a derecho a don JORGE JOSE ESCALONI, en los autos caratulados "Ballester de Escaloni, Margarita Antonia c|Escaloni, Jorge José s|divorcio", por 15 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 105.— e. 3|3 Nº 22.917 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RODRIGUES de CAIRES de MARQUES y|o MARIA JARDIN CAIRES y|o MARIA RODRIGUEZ de CAIRES y|o MARIA JARDIN de CAIRES de MARQUES y|o MARIA RODRIGUEZ de CAIRES de MARQUES y|o MARIA JOSE de CAIRES y|o MARIA JOSE CAIRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.829 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBERTO PEDRO COBOS por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.781 v. 5|3|75

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FELIX TESTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90. e. 3|3 Nº 22.894 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL FEDERICO FRANKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90. e. 3|3 Nº 22.807 v. 5|3|75

Nº 24

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de CECILIA ULMAN de BEREMBUEN, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90. e. 3|3 Nº 22.871 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA TEODOLINDA MARINATI de TRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90. e. 3|3 Nº 22.783 v. 5|3|75

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a LEANDRO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en autos "Organización Comercial Patrono c|González, Leandro, s|Resolución de Compraventa", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 126. e. 3|3 Nº 22.857 v. 5|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MALAVASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90. e. 3|3 Nº 22.865 v. 5|3|75

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO LAROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90. e. 3|3 Nº 22.942 v. 5|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA BARRAL de NIEVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90. e. 3|3 Nº 22.864 v. 5|3|75

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROTHMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.879 v.5|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO MASSOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.900 v.5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR MANUEL LAUDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.793 v.5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MONTEVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.792 v.5|3|75

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NIGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.802 v.5|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "VANHAUS S. A. C. I. s|quiebra", las siguientes regulaciones de honorarios: los del letrado apoderado del acreedor peticionante de esta quiebra, Dr. Oscar Grinberg, en pesos nueve mil, los del síndico Noel Nievchawicz Lampert, en pesos cuarenta y dos mil y en seis mil pesos los de la escribana María Elena Alonso.
Buenos Aires, 21 febrero 1975. — Ana R. Cusnir, secretaria.
$ 112.— e.3|3 Nº 22.867 v.4|3|75

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17 en autos: "Banco de Galicia y Buenos Aires, c|Germanier Julián Abel y otra s| ejecutivo", cita y emplaza a OSCAR ADOLFO DELIA a fin de que durante el término de ley se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.
$ 112.— e.3|3 Nº 22.837 v.4|3|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 19, cita a CONCESIONARIA ZARATE S. R. L., en autos "Citroen Argentina S. A. c| Anzuinelli, Ricardo y otros s|Ordinario" (Expte. Nº 33.191), a fin de que comparezca a estar a derecho por sí o por separado, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial, a los efectos que la represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 112.— e.3|3 Nº 22.789 v.4|3|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, secretaría Nº 24, comunica que en los autos caratulados "RUBINSTEIN JAIME JOSE s|Quiebra" se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes: síndico, contador Alberto López Mecatti en $ 3.500.—; escribano José Fernando Berzá en $ 100.—; los de la Sociedad Liquidadora Oscámou y Cía. S. R. L., en $ 3.000.— Dr. Alberto Rueda, letrado de la liquidadora $ 2.500.— Dr. José Luis Pereyra Lucena, letrado de la fallida, pesos 1.500.—
Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 112. e.3|3 Nº 22.869 v.4|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Civil y Comercial Especial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO NICOLAS ANTONIO ASCANIO SANTA LUCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 90. —e.3|3 Nº 22.855 v.5|3|75

Nº 10

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JACOBO BROITMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Lilia Germano, secretaria.
$ 90.— e.3|3 Nº 22.832 v.5|3|75

Nº 41

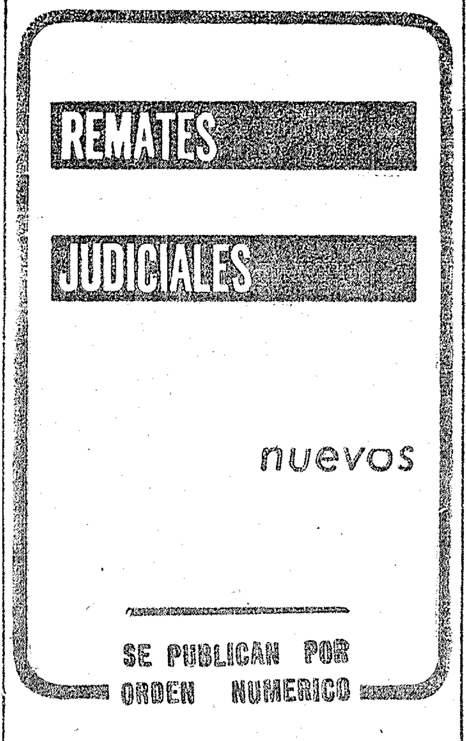
Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 41, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — León Auliel, Juez. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 90.— e.3|3 Nº 22.800 v.5|3|75

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por diez días a ALDO RUBEN D'ERRICO para que se presente en autos "Fusco Rafael c| D'Errico Aldo Rubén s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese dos días.
Bueos Aires, diciembre 30 de 1974. — Enrique César Firpo, secretario.
$ 84.— e.3|3 Nº 22.918 v.4|3|75

Nº 50

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL MANUEL RAMON FRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Oscar Barattini, secretario.
$ 90.— e.3|3 Nº 22.846 v.5|3|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio "INMOBILIARIA Y FINANCIERA RIOPLATENSE S.A. c|LEGUIZAMON ALBERTO RUDICINDO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 40.863), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital Federal, el día jueves 6 de marzo de 1975, a las 15.30 horas, un lote de terreno ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, con frente a la calle Orán esquina Mallorca, en la manzana que completan las calles J. María Paz y Nahuel Huapi. Mide: 21m41 de frente al S.O. sobre calle Orán, 4m20 en la ochava, 3m21 en su otro frente al N.O. sobre Mallorca, teniendo en sus respectivos contrafrentes 23m57 al N. O. y 6m46 al S.E. Superficie de 222,44 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral Circ. V, Secc. 2, Manz. 14, Parcela 32. Base: $ 4.574,55, al contado y al mejor postor. El lote se encuentra desocupado. Se visita todos los días de 10 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 336.— e.3|3 Nº 22.786 v.5|3|75

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "CONSORCIO PROPIETARIOS CALLE LIBERTAD Nº 832|848 c|TOUMA JIRYESS S. Ejecutivo" (Expediente Nº 16.375), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, 40-9218|4503), rematará el próximo 12 de marzo de 1975, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, las unidades del inmueble sito en la calle Libertad 844|48, que se detallan a continuación: Unidad Nº 13: Planta baja, destinada a oficina, que consta de hall de entrada, toilette y gran ambiente. Superficie: 53,33 m2. Porcentual: 0,55 o|o. Base: $ 26.853.—. Deuda por expensas comunes al 31|8|74: $ 13.570,03; gastos agosto de 1974: $ 330.—. Unidad Nº 52 y complementaria XXIV, cuarto piso "D" y 2º sótano. Superficie cubierta: 69,30 m2. Descubierta: 188,23 m2. Complementaria (baulera) 3,79 m2. Total: 261 32 m2. Porcentual: 0,71 o|o. Base: $ 33.699.—. Deuda por expensas comunes al 31|8|1974: $ 17.467,92; gastos agosto de 1974: $ 426.—. Unidad Nº 53 y complementaria XX, cuarto piso "C" y 2º sótano. Superficie cubierta: 69,23 m2. Descubierta: 180,48 m2. Complementaria (baulera): 3,79 m2. Descubierta: 180,48 m2. Complementaria (baulera): 3,79 m2. Total: 253,50 m2. Porcentual: 0,72 o|o. Base: $ 33.699.—. Deuda por expensas comunes al 31|8|1974: $ 17.772,09; gastos agosto de 1974; $ 432.—. Las unidades 52 y 53 se encuentran sin terminar careciendo de paredes divisorias, pisos, artefactos y terminación. Constan según planos de living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y dependencias de servicio con entrada de servicio independiente. Las tres unidades se venden desocupadas, al contado. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o; ambas en efectivo. Visitar: Lunes y jueves de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 588.— e. 3|3 Nº 22.866 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, en autos "CARBONELLI, ANGEL y otros c|DON, NORMA PRIMITIVA s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 19.322|71, comunica por tres días, que el martillero Camilo Rivada, rematará en Talcahuano Nº 479|81, Capital, el día 10 de marzo de 1975, a las 15.30 horas, una casa-quinta, ubicada en la calle Gamarra Nº 188 entre Av. San Martín e Independencia, próxima a la estación Luis Guillón, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre terreno de 20 x 40 y se compone de: Jardín, living-comedor, 3 dormitorios, 2 baños, cocina, lavadero cubierto, habitación y baño de servicio. Un galpón para industria de mampostería. Un molino con motor para extraer agua. Superficie cubierta aproximada total 250 metros. Tres lotes linderos, que miden 10 x 25 cada uno, designados con los Nros. 29, 30 y 31 de la Manzana 19 C, con frente a la Av. San Martín entre Gamarra y Ferrer. Se entrega todo totalmente desocupado de acuerdo a lo pactado en la cláusula 16 del contrato de mutuo y lo ordenado en autos a fs. 189 vta. Pueden visitarse todos los días de 11 a 15 horas. Base $ 122.371.—. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 357.— e. 3|3 Nº 22.897 v. 5|3|75

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en los autos "GROSSO GERONIMO y otros c|CILURZO MIGUEL s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 17.604), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle Nº 1537), 8º, H, 40-4503|9218), rematará el próximo 12 de marzo de 1975, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: El inmueble sito en la calle Spilimbergo 2551 de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Consta de: Comedor, dos habitaciones, baño y cocina. Superficie del terreno: 504,68 m2. El inmueble se entregará desocupado. Base $ 9.375.—. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Visitar de lunes a viernes de 14 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, febrero 25 de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 273. —e. 3|3 Nº 22.868 v. 5|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "ACON FELICITO, EL PALACIO DEL SUEÑO s|Quiebra", Expediente Nº 31255, que la martillera Ramona B. J. de Millán, rematará el día 7 de marzo de 1975, a las 16,30 horas, en el local: Humberto I 2046, Cap., el siguiente automotor: Camión, M|"Dodge", M|1968, chasis comercial, c|cabina pick-up, furgón chapa C-167.516, motor número 8120167, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Venezuela Nº 3155, Cap., los días 4, 5 y 6 de 8,30 a 17,30 horas. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega previo pago total.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Ana Rosa Cusnir, secretaria.
$ 273.— e. 3|3 Nº 22.898 v. 5|3|75

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco (5) días, en los autos "CONO SUDAMERICANO S.A.C.I.F.I.M.A. s|Quiebra" (Expediente Nº 33.502), que el martillero Armando Guillermo Godard, rematará, el día viernes 14 de marzo de 1975, a las 17 hs., en el salón de la calle Perú 27, Capital Federal, dos oficinas, sitas en la calle Carlos Pellegrini 767, Capital Federal entre la avenida Córdoba y la calle Viamonte, Circunscripción 14, Sección 5, manzana 74, parcela 16. Una denominada como unidad funcional Nº 8, ubicada en el 7º piso al frente con una superficie de 58,61 m2, 6,91 o|o de porcentual y 5 dm2 de superficie complementaria (vitrina planta baja). Impuestos adeudados: Municipales $ 1.281,20; O.S.N. $ 1.251,75 y gastos de expensas comunes $ 2.219.—. Y la otra denominada como unidad funcional Nº 9, ubicada en el 8º piso al frente, con una superficie de 59,4 m2 6,91 o|o de porcentual y 5 dm2 de superficie complementaria (vitrina planta baja). Impuestos adeudados: Municipales $ 908,60, O.S.N. $ 1.251,75 y gastos por expensas comunes $ 1.546.—. Títulos de dominio depositados en autos bajo sobre Nº 33.502. la unidad Nº 9 del 8º piso, saldrá a la venta con una base de $ 110.000.—, al contado, siendo este importe las 2|3 partes de la tasación efectuada en autos, y la unidad Nº 9 del 8º piso, saldrá a la venta con una base de $ 113.333,33, al contado, siendo este importe las 2|3 partes de la tasación efectuada en autos. Las oficinas se entregarán totalmente desocupadas. Días de exposición: 11, 12 y 13 de marzo de 1975, de 10 a 12 hs. y de 15 a 17 hs. Seña 8 o|o, sellados 5 o|oo, comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo, los que resulten compradores constituirán domicilio en la Capital Federal.
Febrero 19 de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 1.035.— e. 3|3 Nº 22.884 v. 7|3|75

Nº 19

Juzgado Comercial 19, Secretaría 38, comunica por 1 día, que en Expte. 755|73, "MOTEL KOT c|PALMA PISTARELLI LUISA, s|Ejec.", el martillero Julio Oscar González Fernández, rematará el 6 de marzo de 1975, a las 15 horas, en Rocamora 4235, donde se exhiben, los siguientes bienes: "1 Televisor, marca CBS Columbia, con botonera frontal, pantalla grande, sin número visible; 1 combinado de mesa, marca Barret, con cambiador de 4 velocidades, marca Winco, con su correspondiente mesa; 1 mesa para televisor; 1 batidora eléctrica Kenwood; 6 sillones con armazón de hierro, individuales, tapizados en cuerina, 3 color negro, 3 color rojo; y 1 bahut con bar, 3 puertas y 8 cajones, realizado en madera. Sin base, al contado y 10 o|o de comisión, todo en dinero efectivo, entrega inmediata (Art. 565 del Cód. Proc.).
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Atilio C. González, secretario.
$ 105.— e. 3|3 Nº 22.911 v. 3|3|75

Nº 24

Juzgado en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por dos días, en autos "VEGA JORGE ALEJANDRO c| SUCKSDORF JORGE s|Ejecutivo", Expediente Nº V-19, que el martillero Mauricio Fainblum, rematará el día 7 de marzo de 1975, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1318: Una máquina de café, marca Gaig, con depósito de café con leche, con nueve controles al

frente. Una licuadora de dos motores, dos vasos y picadora de hielo, marca Marinelli. Ambas máquinas funcionando. Sin base. Venta al contado. Pago en efectivo. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Carlos M. Gentile, secretario.
$ 154.— e. 3|3 Nº 22.833 v. 4|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 12, hace saber por dos días, en autos: "EL ATENEO S.A. c|ACEVEDO ADELINA de s|Ejecutivo" (Expte. número 191.486|71), que el martillero Federico M. Chane, rematará el día 4 de marzo de 1975, a las 9, en la calle Tucumán Nº 1427, planta baja, Capital Federal, donde se exhibe: Un bargueño con dos cajones, cuatro puertas, dos estantes, estilo provenzal, en el estado que se encuentra. Sin base. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Guillermo P. Zuccarino, secretario.
$ 112.— e. 3|3 Nº 22.899 v. 4|3|75

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 27, comunica por un día, en autos: "APOLO ONCE S.A.C.I.C.I.F. c|COLARES de STURNIOLO ISOLINA y otro s|Ej. Pdaria. Expte. Nº 193.584", que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 15 de marzo de 1975, a las 9,30, rematará donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs., calle Corrientes 2063, Of. 21. Dos máquinas de coser, marca Mitsubishi, Nº 179.462, modelo DB 120, con motor marca Mech, Nº 116.279 y 116.277, modelo A de 1|2 CV, con sus accesorios completos, destinada al uso comercial. Base $ 11.500.—. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Irene M. E. Llanos Siri, secretaria.
$ 84.— e. 3|3 Nº 22.876 v. 3|3|75

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 44, comunica por un día, en autos: "APOLO ONCE S.A.C.I.C.I.F c|RIVERO de VILLALBA FERMINA A. y otros s|Ej. Pdaria. Expte. Nº 15.553", que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 15 de marzo de 1975, a las 10 hs., rematará donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs., calle Corrientes 2063. Una máquina de coser, marca Singer, para uso industrial, modelo 400 W 102, Nº 1020017, con motor marca Mech Nº 3721, de 1|4 HP. Base pesos 5.576.—. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Enrique César Virto, secretario.
$ 77.— e. 3|3 Nº 22.875 v. 3|3|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINALDO VANOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1975. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.478 v. 3|3|75

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por 10 días a ISAIAS JESUS ARCE y GREGORIA JOSEFA NUÑEZ DE ARCE para comparecer en juicio "Adaro Jorge M. c|Arce Isaías Jesús y otra s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 84 e. 28|2 Nº 22.714 v. 3|3|75

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA D'AGOSTINO DE IANNELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — César Antonio Pessio, secretario.
$ 90 e. 28|2 Nº 22.628 v. 4|3|75

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAIEF HUSSAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
$ 90 e. 28|2 Nº 21.306 v. 4|3|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|2|75.

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO DELFIN CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 90 e. 28|2 Nº 22.720 v. 4|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO BREGMAN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.413 v. 3|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MORCILLO de TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.531 v. 3|3|75

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CAO de FORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.620 v. 3|3|75

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL GROISMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.444 v. 3|3|75

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERAFIN ARAGONA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 90 e. 28|2 Nº 22.606 v. 4|3|75

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VIGNOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.421 v. 3|3|75

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL PRIEWER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.422 v. 3|3|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROGELIO MATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.416 v. 3|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme el artículo 725, inc. 2 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. — Causante: PEDRO WITTHOFT BOYSEN o PEDRO BOYSEN. — Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.502 v. 3|3|75

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA DE LA PAZ ROLDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.577 v. 3|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725 I. 2 Código Procesal. JUAN BERTAZZI. Juez Civil Nº 6, Secretaría número 12.
Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90 e. 28|2 Nº 22.652 v. 4|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por diez días que se ha proyectado la octava distribución parcial, en los concursos civiles de JOSE ALBERTO EULOGIO TORREGUITAR y JOSE ALFREDO TORREGUITAR, bajo apercibimiento de aprobación. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 84 e. 28|2 Nº 22.654 v. 3|3|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por 10 días a PEDRO SIMON OLMEDO y TERESA RODRIGUEZ DE FERREYRA, para comparecer en juicio "Los Paraísos SRL c|Olmedo Pedro S. y otra s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1974. — Marta B. Loredo, secretaria.
$ 84 e. 28|2 Nº 22.716 v. 3|3|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VILLAR RODRIGUEZ DE ZORZANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90 e. 28|2 Nº 22.627 v. 4|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de EUSTAQUIA BARRIO de GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90.— e.28|2-Nº 22.750 v.4|3|75

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BISAÑEZ DE CARRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90 e. 28|2 Nº 22.620 v. 4|3|75

Juzgado de Primera Instancia Civil número 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA MARIA CANDUSSO DE CERCUETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90 e. 28|2 Nº 22.591 v. 4|3|75

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCOS FIZEL o MARCOS FISSEL LIBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90 e. 28|2 Nº 21.932 v. 4|3|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 25|2|75.

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 90.— e.27|2-Nº 22.431 v.3|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, a cargo del Dr. Norberto Carlos Scotti, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DONINGA CARMEN MANTELJAN de CAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 90.— e.27|2 Nº 22.542 v.3|3|75

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ENZO PELUFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Julio Campos, secretario.
$ 90 e. 28|2 Nº 22.626 v. 4|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CANCIANA FERRARIO Vda. de FIORANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Elsa G. Arias de Bastita, secretaria.
$ 90. e.28|2 Nº 21.321 v.4|3|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|2|75.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a don MARIO ORLANDO SUAREZ, para que dentro de cinco días concurra a tomar intervención en los autos caratulados "Escobedo de Suárez, Ruperta Delina c|Suárez Mario Orlando, s|Divorcio y Disolución de Sociedad Conyugal", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Julio Campos, secretario.
$ 112. e.28|2 Nº 22.757 v.3|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PACIFICO BARRABINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Julio Campos, secretario.
$ 90. e.28|2 Nº 22.593 v.4|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BENITO de MELIDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Julio Campos, secretario.
$ 90.— e.27|2-Nº 22.527 v.3|3|75

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ABRAAM o ABRAHAM IWAN o IVAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90. e.28|2 Nº 22.677 v.4|3|75

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GEREMIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 90.— e.27|2-Nº 22.438 v.3|3|75

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GANDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1975. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 90.— e.27|2-Nº 22.461 v.3|3|75

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA FURMAN de DEUTSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Ana M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90. e.28|2 Nº 22.623 v.4|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PELLOLI de ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Ricardo Heldenreich, secretario.
$ 90. e.28|2 Nº 22.703 v.4|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTA COLOMBO Vda. de PUPILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90. e.28|2 Nº 22.739 v.4|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA LOPEZ de VILLAR CANTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90. e.28|2 Nº 22.622 v.4|3|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO CARPINETTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90. e.28|2 Nº 22.708 v.4|3|75

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO RODOLFO FELIZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90.— e.27|2-Nº 22.432 v.3|3|75

Juzgado en lo Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SUARDIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.— e.27|2-Nº 22.559 v.3|3|75

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, emplaza a JORGE REMO LAZZARO, en los autos "Ruggirello, Francisco c|Lázzaro, Jorge Remo, s|Rescisión de Boleto de Compraventa", para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — José Ignacio Saravia Toledo, secretario.
$ 112. e.28|2 Nº 22.658 v.3|3|75

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABDO GAZALI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — José I. Saravia Toledo, secretario.
$ 90.— e.28|2-Nº 22.745 v.4|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIANO ESTEBAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Fernando Vocos, secretario.
$ 90.— e.28|2-Nº 22.714 v.4|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO FELIX PEREZ MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 90.— e.28|2-Nº 22.660 v.4|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO SCIGLIANO y de doña CAROLINA ASUNCION BERALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 90.— e.28|2-Nº 22.661 v.4|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA o AGUSTINA FRANCISCA LAURA CLERICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Fernando Vocos, secretario.
$ 90.— e.27|2-Nº 22.580 v.3|3|75

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a titulares del dominio del inmueble Remedios s|nº, entre Nros. 5441 y 5497, Capital Federal, a estar a derecho en autos "VARELA de MORALES, CONCEPCION, s|posesión veinteañal", dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 98.— e.28|2-Nº 22.721 v.3|3|75

Nº 15

Se cita por tres (3) días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme el art. 725, inc. 2 del Cód. de Proc. Civil y Comercial. Causante: PEDRO CASES. Juzgado Civil 15. Secretaría 29.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.28|2-Nº 22.749 v.4|3|75

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inciso 2º del Cód. Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: DAVID FARADJIE. Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29.
Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.28|2-Nº 22.615 v.4|3|75

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL IAROVINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.27|2-Nº 22.537 v.3|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA HERMINIA REY de PICCITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.516 v. 3|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN ROMANELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.525 v. 3|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCISCO TORTAROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.517 v. 3|3|75

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: ASUNCION RABANAL de SASSONE. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.547 v. 3|3|75

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA TERESA DEL NIÑO JESUS DE LA TORRE de AUDRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.540 v. 3|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29. Causante: SEBASTIAN JOSE ARENA.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario, a cargo interinamente.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.538 v. 3|3|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MARTIN BRITOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90.— e.28|2-Nº 22.662 v.4|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO DEL CUETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90.— e.28|2-Nº 22.656 v.4|3|75

Juzgado Civil 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALCEO MUZZOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.427 v. 3|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCHEFFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.572 v. 3|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WALTER GUILLERMO MULLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.534 v. 3|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEILA BRASZAWICKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.575 v. 3|3|75

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RAMON MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.— e.28|2-Nº 22.722 v.4|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTINEZ de ARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e.28|2-Nº 22.741 v.4|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RESSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.— e.28|2-Nº 22.597 v.4|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BECERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.506 v. 3|3|75

Nº 18

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del C. Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: ARMANDO CARLOS MAQUIEIRA. Juzgado Civil 18, Secretaría Nº 36.
Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90.— e.28|2-Nº 22.600 v.4|3|75

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA EULOGIA BLANCO de ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.429 v. 3|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ANGELA INOCENTE de NININ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.490 v. 3|3|75

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por 10 días a MANSILLA VICTOR, para comparecer en juicio: "Bonomi Alfredo y Raúl c|Mansilla Víctor s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 84.— e. 28|2 Nº 22.715 v. 3|3|75

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por 10 días a GAMARRA JUAN GABRIEL, para comparecer en juicio: "Capidel, S. A. C. I. F. I. c|Gamarra Juan Gabriel s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 84.— e. 28|2 Nº 22.717 v. 3|3|75

Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CELESTE PARODI de GARCIA IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.455 v. 3|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TEOFILA LISOVSKI de KARASIEWICZ y de don VICENTE ESTANISLAO KARASIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.576 v. 3|3|75

Nº 20

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inc. 2º del Cód. Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: AMADOR ALVAREZ. Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 90.— e. 28|2 Nº 22.759 v. 4|3|75

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los 30 días comparezca a estar a derecho, conforme al art. 725, inc. 2º del Cód. Procesal en lo Civil y Comercial: CARLOS FRANCISCO PINTOS. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 90.— e. 28|2 Nº 22.586 v. 4|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS HECTOR BESNATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.449 v. 3|3|75

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BAUTISTA CARMELO SANTIAGO MILESI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90.— e. 28|2 Nº 21.968 v. 4|3|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|2|75.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AXEL WENZEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90.— e. 28|2 Nº 22.601 v. 4|3|75

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a AGUIRRE VICTOR, para comparecer en juicio: "El Haras, S. R. L. c|Aguirre Víctor s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 84.— e. 28|2 Nº 22.713 v. 3|3|75

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA VICTORIA PALAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — José Antonio Faro, secretario.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.430 v. 3|3|75

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR NORBERTO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90.— e. 28|2 Nº 22.700 v. 4|3|75

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROBERTO DEURER o DEURER ARREDONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.541 v. 3|3|75

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEX SUSSKIND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.501 v. 3|3|75

El Juez doctor Luis A. Ahumada Herrera cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERRUCCIO LORENZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.418 v. 3|3|75

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SORA LEJA GERSZTEJN ó SARA GERSTEIN o SARA GERSTEIN de CHAPOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90.— e. 28|2 Nº 22.668 v. 4|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ELISA SEGAL DE CHAMUDIS, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.499 v. 3|3|75

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ADELA CELINA CASTRO de VALENTINO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — María I. Millán, secretaria.
$ 90.— e. 28|2 Nº 22.631 v. 4|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANFREDI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en el Boletín Oficial el día 24|2|75.
$ 90 e. 27|2 Nº 21.649 v. 3|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PLACIDA o PLACIDA ANGELA CUSINATO DE AMBROSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.492 v. 3|3|75

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TARANCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.453 v. 3|3|75

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA AMBOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 90.— e. 28|2 Nº 22.707 v. 4|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LAVASELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 90.— e. 28|2 Nº 22.603 v. 4|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DAMIAN PAULO BERARDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.454 v. 3|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA DOMINGA TERESA BERTOÑOTTI DE GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.563 v. 3|3|75

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMETERIO VALENTIN VICENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90.— e. 28|2 Nº 22.632 v. 4|3|75

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARAXI AGOPIAN de BALIAN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e.28|2 Nº 22.760 v.4|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ITALIA LACORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e.28|2 Nº 22.675 v.4|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FITTIPALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e.28|2 Nº 22.633 v.4|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORINDA ROGOLINO DE DIAZ GALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.464 v. 3|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ZAPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.523 v. 3|3|75

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MOISES GUAITIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.— e.28|2 Nº 22.697 v.4|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ROMULO BARROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.— e.28|2 Nº 22.590 v.4|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANTALLA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.— e.28|2 Nº 22.602 v.4|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO CARLOS WILSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.— e.28|2 Nº 22.607 v.4|3|75

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZORAIDA PETRONA SANTA MARIA de PERSICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.28|2 Nº 22.761 v.4|3|75

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita a don ANIBAL FRANCISCO RUIZ, para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho en los autos "Salmeri Genoveva Blanca Inés c|Ruiz Aníbal Francisco y otros s|sumario por daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Mario Calatayud, secretario.
$ 126.— e.28|2 Nº 22.665 v.3|3|75

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE HERNANDEZ y|o JUAN JOSE HERNANDEZ ARREGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.420 v. 3|3|75

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSCH STEINBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.417 v. 3|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA ESTHER ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.414 v. 3|3|75

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ZENOBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.27|2-Nº 22.415 v.3|3|75

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL JORGE GUILLOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.27|2 Nº 22.533 v.3|3|75

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, (Tribunales, 6º piso), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA AMELIA MOUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 90.— e.28|2 Nº 22.621 v.4|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERCULES AMERICO DE PAOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e.27|2-Nº 22.451 v.3|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEREZ o PEREZ IGUÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — José M. Scorta, secretario.
$ 90.— e.27|2-Nº 22.574 v.3|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO MARIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Eduardo R. Ligouri, secretario.
$ 90.— e.27|2-Nº 22.582 v.3|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial de Turno durante la Feria Judicial a cargo del Dr. Bindo Caviglione Fraga, Secretaría del suscripto en autos: "VUL, JOSE s|cancelación de letra de cambio", ha dictado resolución cuyas partes dispositivas expresan: "Buenos Aires, enero 20 de 1975... decrétase la cancelación de la letra de cambio por la suma de $ 20.000, con vencimiento 21 de enero de 1975, cuyo librador es Appleton S. A. y girador el Banco de Crédito Rural Argentino a los efectos de su entrega al peticionante. Publíquense edictos durante quince días, y autorízase el pago del pagaré precedentemente mencionado, transcurridos sesenta días de la última publicación. Bindo Caviglione Fraga."
$ 1.155 — e.7|2-Nº 20.782-v.3|3|75

Nº 3

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por dos días en los autos "Teper y Cía. S.C.A., s|quiebra", la siguiente resolución: "Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado a fs. 334, las constancias del incidente sobre calificación de conducta, el tiempo transcurrido y no habiendo oposición, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 186, inciso d), y 190 de la Ley 11.719, rehabilítase para ejercer el comercio a los señores ISAAC MANUEL TEPER y JAIME ADOLFO POLAK. — Levántense las interdicciones, debiendo librarse a sus efectos los oficios correspondientes. — Atilio César Duloup - Juez de Comercio".
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Jorge J. Bargas, secretario.
$ 154. e.28|2 Nº 22.736 v.3|3|75

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de S. A. P. Y. A., S.R.L. — Síndico: Mario Melij Schnir, con domicilio en Paraguay 877, 4º, "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 25 de abril de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta deberá celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de julio de 1975, a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérsela por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Ricardo M. Richards, secretario.
e. 28|2 Nº 91 v. 6|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 8, cita a "OBRA DIAZ VELEZ 3441, S. C. A." y a la persona de su socia solidaria doña "EDITH DORA GOMEZ", para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho en los autos: "Obra Díaz Vélez 3441, S. C. A. s|quiebra c| Conte, Jorge Alberto y Mendoza Bento, Leonardo Jesús s|incidente de nulidad (Expte. 39.665)". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Jorge A. González, secretario.
e. 28|2 Nº 06 v. 3|3|75

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días la quiebra de: "CATTANEO EIRAS Y CIA. AUTOMOTORES, S. A. s|quiebra". — Síndico: Tomás Basile, domicilio: Tucumán 766, 1er. piso, Of. 184, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 18 de abril de 1975. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran, el día 7 de octubre de 1975, a las 9 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.
e. 28|2 Nº 95 v. 6|3|75

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 15 días que en los autos: "SAFITEX S. R. L. s|CANCELACION DE PAGARES", el Juzgado ha ordenado la cancelación de tres pagarés librados por Talia S. R. L., domiciliada en Rivadavia 220 Este, San Juan, Pcia. de San Juan, con vencimientos 31|1|75, 28|2|75 y 31|3|75 por $ 3.000, $ 3.000 y pesos 3.546 respectivamente y que fueran librados a la orden de Safitex S. R. L. — Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 735 e.26|2 Nº 22.317 v.18|3|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "Multimer, S. R. L. su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.587, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de la fallida MULTIMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la de HECTOR NARCISO SPINELLI y MARIO ARROYO (artículo 169, incs. 3º y 4º y 170, inc. 8º de la Ley 11.719).
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Juan R. Finocchio, secretario.
e. 28|2 Nº 99 v. 6|3|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial número 16, Secretaría Nº 31, hace saber que en el juicio "LIVERTI ARSENIO y otro, s|Cancelación de Documentos", se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: 1 (un) documento Nº 11.026; librador Cimet S. A.; importe $ 11.300. Plazo: 180 días; fecha de inversión: 28|8|73; vencimiento 24|2|1974. Titulares: Félix Luis Liverti y|o Arsenio Liverti. — 1 (un) documento Nº 11.027; librador Cimet S. A.; importe $ 11.300; plazo 180 días; fecha de inversión 28|8|1973; vencimiento 24|2|1974; titulares Félix Luis Liverti y|o Arsenio Liverti. — Ambos documentos actúa como endosante y principal avalista Roberts S. A. de Finanzas, Cía. Financiera. — 1 (un) documento número 12; interés, operación 73.922; vencimiento 3|3|1974; librador Finanfor S. A.; titular Arsenio Liverti. — 1 (un) documento capital Nº 13, operación 73.922; vencimiento 3|3|1974; importe $ 10.000; titular Arsenio Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento Nº 12, interés, operación 73.923 vencimiento 3|3|74; titular Arsenio Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento Nº 13, capital, operación 73.923; vencimiento 3|3|1974; importe $ 10.000; librador Finan-

for S. A.; titular Arsenio Liverti. — 1 (un) documento Nº 12, interés, operación 73.920; vencimiento 3|3|1974; titular Félix Luis Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento de capital Nº 13, operación 73.920; vencimiento 3|3|1974; importe $ 10.000; librador Finanfor S. A.; titular Félix Luis Liverti. — 1 (un) documento Nº 12, interés, operación 73.921; vencimiento 3|3|1974; titular Félix Luis Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento Nº 13, capital, operación 73.921; vencimiento 3|3|1974; importe pesos 10.000; titular Félix Luis Liverti; librador Finanfor S. A. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 2.625. e.25|2 Nº 22.141 v.17|3|75

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, en autos: "BENITEZ, CAROLINA EMMA s|cancelación de letra de cambio", hace saber que se ha dispuesto la cancelación de la Letra de Cambio por valor de $ 10.000, suscripta por Rhodia Argentina Química y Textil S. A. y aceptada por el Banco Supervielle de Buenos Aires — Société Générale S. A. con fecha 28 de agosto de 1972 y con vencimiento el día 24 de febrero de 1973, Letra de Cambio Nº 8980, autorizándose su pago transcurridos 60 días contados desde el vencimiento o la última publicación si ésta fuera posterior de no mediar oposición. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 1.050 e.20|2 Nº 21.648 v.12|3|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Comercial número 25, Secretaría Nº 49, en autos: "PAROLA, OLMAR EDUARDO c|FERNANDEZ, ERNESTO PLINIO y otros s|cancelación de pagarés" cita a estar en derecho a los tenedores de los pagarés librados en Capital Federal con fecha 15|5|69 por Ernesto Plinio Fernández, Gonzalo y Ramón Fernández, Victorio Galle y Juan Francisco Pascua; habiéndose endosado los mismos en Capital Federal, el 21|X|1970, por Valverde Gallinares, a la orden del cual fueron librados; lugar de pago: Capital Federal; siendo el importe y vencimiento de cada uno de ellos, los siguientes: $a. 3.960 — 16|1|72; $a. 3.990 — 15|2|72; $a. 4.020 — 15|3|72; $a. 4.050 — 15|4|72; $a. 4.080 — 15|5|72; $a. 4.110 — 15|6|72; $a. 4.170 — 15|8|72; $a. 4.290 — 15|12|72; $a. 4.320 — 15|1|73; $a. 4.350 — 15|2|73; $a. 4.380 — 15|3|73; $a. 4.430 — 15|4|73; $a. 2.664 — 15|5|73. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 1.260 e.12|2 Nº 20.960 v.4|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — Víctor F. Liberman, secretario.

$ 30.— e.27|2 Nº 22.448 v.3|3|75

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA TOFIÑO de CARDENAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.

$ 90 e.27|2 Nº 22.447 v.3|3|75

Nº 11

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MORI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 90. e.28|2 Nº 22.605 v.4|3|75

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, emplaza al codemandado JORGE RAFAEL MINADEVINO, para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio caratulado "Estado Nacional Argentino c|Minadevino, José Rafael y otros, s|Sumario", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1974. — G. J. Brugo, secretario.

$ 112. e.28|2 Nº 22.670 v.3|3|75

Nº 30

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL LORENZO ABADIE. Publíquese por tres días

Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 90 e.27|2 Nº 22.456 v.3|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a FERNANDO R. LANUSSE, a fin de qu comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio "La Holando Sudamericana Cía. de Seguros S. A. contra Lanusse, Antonio R. y otros, s|Cobro de $ 139.456,52", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Jorge H. Segreto, secretario.

$ 98. e.28|2 Nº 22.718 v.3|3|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Por 5 días. — Dr. Juan José Galíndez, Juez Federal de Mercedes, notifica por el presente a BLANCA MARIA SOSA en autos "Dirección Nacional de Vialidad c|Sosa Blanca María s|Expropiación" que ha sido declarada rebelde y la intima constituya domicilio legal plazo 5 días bajo apercibimiento tenerlo como tal en los Estrados del Juzgado. Igualmente notifica la apertura a prueba de dichos autos por el término de 30 días y la intima a designar representante ante el Tribunal de Tasaciones dentro plazo 10 días, bajo apercibimiento de prescindirse de su intervención.

Mercedes, setiembre 2 de 1974. — José María Palmieri, secretario.

$ 420 e.27|2 Nº 22.467 v.5|3|75

BAHIA BLANCA

El Señor Juez Federal Subrogante Dr. Carlos J. García, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, cita por cinco días a don JAIME OLIVES, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente. Ignacio Larraza, secretario.

Bahía Blanca, 22 de noviembre de 1974. — Ignacio Larraza, secretario.

$ 245 e.27|2 Nº 22.469 v.5|3|75

SAN JUAN

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1, cita en los Boletines Oficiales de la Nación y de la Provincia y un diario local, por el término de cinco días al o los propietarios del inmueble ubicado en calle Aberastain s|nº, Depto. Jáchal, para que comparezca a estar a derecho en este juicio número 10.441|74 "Dirección Nacional de Vialidad c|Propietarios Desconocidos - Expropiación", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes del Juzgado para que los represente.

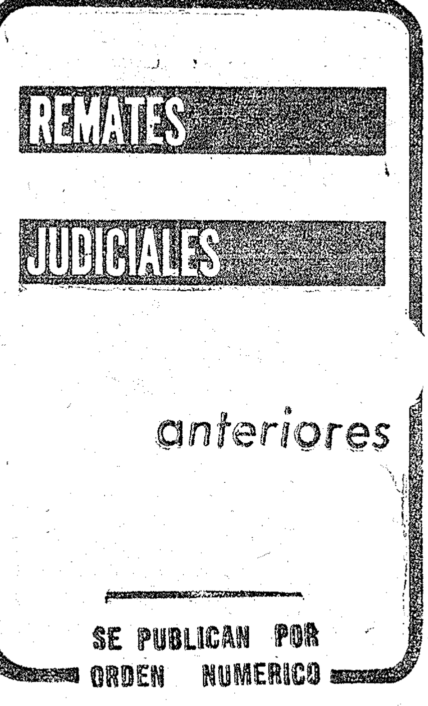
San Juan, 13 de agosto de 1974. — Raúl R. Plana, secretario.

$ 315 e.27|2 Nº 22.468 v.5|3|75

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1, comunica en el Boletín Oficial de la Nación, de la Provincia y un diario local, que en los autos Nº 3390|72 caratulados: "Dirección Nacional de Vialidad c|Propietarios Desconocidos, Expropiación", cita por el término de cinco días a quien o quienes resulten ser propietarios del inmueble que se expropia ubicado en el Departamento de Caucete, Distrito Marayes; tramo Mascasin - Marayes; y para que en igual plazo comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial del Juzgado para que los represente.

San Juan, 2 de setiembre de 1974. — Raúl R. Plana, secretario.

$ 385 e.27|2 Nº 22.466 v.5|3|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos "FERNANDEZ ANGEL A. y otra c|LUDUEÑA CARLOS B. s|Sumario", Expte. 35.740, que el martillero Francisco de la Fuente, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, Perú 27, de la Capital, el 7 de marzo, a las 14,30, el departamento Nº 5, letra C, piso 1º del edificio Avenida Córdoba 2647, de la Capital, "desocupado", supf. 35 mts2, "base pesos 21.653,33. Al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado de ley, adeuda por expensas pesos 350.—; A.B.L. y C.T. pesos 136,40; C.P. pesos 74,80; O.S.A. pesos 1.969,45. Visitarse de lunes a viernes de 10 a 12 horas. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 252.— e. 27|2 Nº 22.436 v. 3|3|75

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos: "MERLINI de SPIRITO NATALIA - s|Sucesión, (Expediente Nº 4.637)" que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 6 de marzo de 1975, a las 16 horas, la propiedad calle Lafuente 543, edificada en el lote 13 de la manzana "B", que mide 8m66 de frente por 41m77 de fondo. — Base pesos 23.080,00, al contado. Se hace saber que según consta en el juicio, el inmueble se encuentra alquilado y que el inquilino está facultado, de acuerdo al art. 35 de la ley 20.625, de optar por la compra y por la última oferta obtenida en el acto de la subasta. — Visítese de lunes a viernes de 9 a 12 hs. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal y oblará 8 o|o del precio como seña y 3 o|o de comisión, en efectivo en el momento del remate.

Buenos Aires, febrero 25 de 1975. — Guillermo G. Mercado, secretario.

$ 294 e.28|2 Nº 22.625 v.4|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "LOMA NEGRA CIA. IND. ARG. S. A. c|ROMANO, RUBEN JOSE s|ejec., Expediente Nº 53.133"; que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 12 de marzo de 1975, a las 14.30 horas en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, sita en la calle Talcahuano 479 de la Capital Federal; la propiedad ubicada en la calle Carlos Pellegrini 967 entre Belgrano y San Martín de la localidad de Morón, Prov. de Buenos Aires; construida en dos plantas compuestas de living-comedor, comedor diario, cocina lavadero, tres dormitorios, 2 baños; en planta superior: un baño y dormitorio de servicio; con fondo y garaje. — Base de venta $ 100.000. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, más el 5 por mil de sellado D.G.I. — Ocupada por el demandado y su familia. Se visita de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Ares, 24 de febrero de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 336 e.28|2 Nº 22.678 v.4|3|75

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio "FABIANO DE NAZARET DOMINGA A. y otro contra LEDO VALERIANO A. sobre Ejec. Hip., (Expediente 930|1974)", que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 5 de marzo de 1975, a las 16,30 horas la unidad Nº 6, 1º piso, del inmueble Virrey Liniers 1453, entre las de Constitución y Tarija, Capital. Sup. Cub. propia 59.63 ms.cs. cub. común 20.39 ms.cs. Sup. total común 80.02 ms.cs. El inmueble se entregará desocupado en los términos que establece el art. 590 del C. de P. El ocupante Sr. Carlos Alberto Núñez se encuentra notificado conforme a los términos del Art. 35 de la ley 20.625, que le acuerda el derecho de hacer uso de la opción de compra. Base $ 19.730. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Las deudas municipales según constancias de autos ascienden a $ 533,93. — Las deudas de Obras Sanitarias de la Nación a $ 329,65. Las deudas por expensas comunes al 31|7|74 ascienden a $ 904,46.

Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 420 e.28|2 Nº 22.674 v.4|3|75

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos: "NOLI ROBERTO RUBEN contra SADOVSKY DAVID, sobre ejecutivo, Expediente Nº 1044", que el martillero Arnaldo Cristóbal Bollati, rematará el 5 de marzo de 1975, a las 16 horas, en Rocamora 4235, de esta Capital, la propiedad de la calle Thames 744|746, Adeuda a la fecha: Cont. Territorial 1966|73 pesos 572.42; cont. pavimento pesos 273.22; Obras Sanitarias pesos 1.631.45. Pudiendo ser visitada los días 2, 3 y 4 de marzo en el horario de 15 a 18 horas. Base: 38.773.334, Contado, Efectivo, Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. Gustavo A. Naveira, secretario.

$ 210 e.28|2 Nº 22.742 v.4|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 43

Juzgado Especial, Civil y Comercial Nº 43, comunica por dos días en el juicio: "PAMPA SOC. COM. ACC. c|VIDAURRE, FERNANDO ANGEL y DIEZ, LUIS s|ejec. prendaria, (Expediente Nº 26.817)", que el martillero Emilio R. Lescano, el día 7 de marzo de 1975, hora 10, en Venezuela Nº 1318|20, Capital Federal, subastará el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot 404, sedan, 4 puertas, modelo año 1972, motor Nº 162.053, carrocería 3085080, patente B.825.035, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido allí, los días 4, 5 y 6 de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base: $ 8.930. — Seña: 30o|o. Comisión: 10 o|o. — Pagos al Contado. — Subasta sujeta a aprobación.

Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Carlos A. Valora, secretario.

$ 140 e.28|2 Nº 22.057 v.3|3|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 25|2|75.

Nº 50

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 50, comunica por tres días, en autos: "AUTOMOTORES ROCA S. A. C. y F. c|SUCESORES DE DON ISAAC BELLIDO s|ejecución prendaria, Expediente 741", que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. Cnel. Roca 1767, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 17 de marzo de 1975, a las 18 horas, un automotor marca Fiat modelo 600 R. año 1973, sedan de dos puertas, motor Fiat Nº 100-D-039-2376970, chassis Nº 100-D-138-2559738, Certificado de fabricación Nº 273787, patente Dominio Nº B-1042960 de la Prov. de Buenos Aires, unidad usada, en el estado en que se encuentra, base $ 14.850 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Oscar Barattini, secretario Ad Hoc.

$ 210 e.28|2 Nº 22.653 v.4|3|75